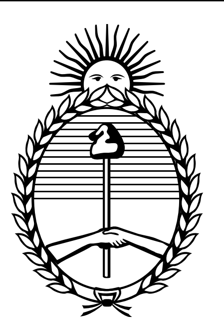
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires, viernes 8 de mayo de 2009

Año CXVII
Número 31.649

Precio $ 0,90

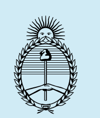



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 423/2009

Designaciones en la planta permanente.

Bs. As., 5/5/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0009300/2008 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, las Leyes Nº 26.337 y 26.422 y el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la mencionada Ley.

Que asimismo, mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente o no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que en consecuencia, resulta necesario proceder a autorizar la cobertura de cargos vacantes existentes en la Planta de Personal Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES exceptuándola a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de las referidas leyes y de lo dispuesto por el artículo 120 del Anexo del Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que los agentes propuestos cuentan con la idoneidad necesaria para desarrollar las funciones que se les asignan.

Que dichos agentes se destinarán a cubrir los cargos y funciones que en cada caso se detallan, los que se hallan vacantes.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la citada Dirección Nacional cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura de los mencionados cargos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 723.199

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

RESOLUCIONES

CONCURSOS OFICIALES

REMATES OFICIALES

AVISOS OFICIALES

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por designados a partir del 1 de setiembre de 2008, con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, a los agentes que se detallan en el Anexo I de la presente medida, en el Nivel y Grado del escalafón del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), y en la función que se detalla en cada caso con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 7º de las Leyes Nº 26.337 y Nº 26.422.

Art. 2º — Dase por designada a partir del 15 de setiembre de 2008, con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, a la señorita Paola Antonella CULTRERA (DNI Nº 29.403.214), en el cargo de Asistente Técnico Administrativo de la UNIDAD DIRECCION NACIONAL, Nivel C Grado 0 del escalafón del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 7º de las Leyes Nº 26.337 y Nº 26.422.

Art. 3º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto para los años 2008 y 2009, asignadas a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O. D. 201 —DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES—.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

APELLIDO	NOMBRES	TIPO	NUMERO	UNIDAD DE REVISTA	FUNCION	NIVEL	GRADO
DIEGO	Fernando Daniel	DNI	13.295.829	Unidad de Auditoría Interna	Asistente Técnico Administrativo	C	0
LOBETO	Jorge Luis	DNI	14.284.138	Unidad de Auditoría Interna	Asistente Técnico Administrativo	C	0

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 438/2009

Dase por aprobada la designación del Asesor de Gabinete de la Subsecretaría de Comercialización de la Economía Social de la Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional.

Bs. As., 5/5/2009

VISTO la Decisión Administrativa Nº 477 del 16 de setiembre de 1998, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, la Ley Nº 26.422, la Decisión Administrativa Nº 2 del 9 de enero de 2009, el Expediente Nº E-12026-2009 del Registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que la Decisión Administrativa Nº 477/98 en su artículo 1º constituye el Gabinete de los señores VICEPRESIDENTE DE LA NACION, Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Secretarios, Subsecretarios, Jefe de la Casa Militar, el Procurador del Tesoro de la Nación, el Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Coordinador General de la Unidad de Comunicación Presidencial y al FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA ANTICORRUPCION y el Coordinador de Programas Deportivos Jurisdiccional, el que estará integrado con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas, que se detallan en la planilla anexa al mismo.

Que el Artículo 3º de la Decisión Administrativa mencionada establece que el excedente de Unidades Retributivas asignadas y no utilizadas en los términos de su artículo 2º, podrá ser administrado por el VICEPRESIDENTE DE LA NACION, Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, por el Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por los Secretarios y Subsecretarios, por el Jefe de la Casa Militar, el Procurador del Tesoro de la Nación y el Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Coordinador General de la Unidad de Comunicación Presidencial, el FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA ANTICORRUPCION y el Coordinador de Programas Deportivos Jurisdiccional.

Que el Decreto Nº 491/02 establece que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la Decisión Administrativa Nº 02/09 establece la Distribución de los gastos corrientes y de capital, los gastos figurativos, las aplicaciones financieras, los recursos, las contribuciones figurativas y las fuentes de financiamiento previstas en la Ley Nº 26.422, y por cargos y horas de cátedra, las plantas de personal determinadas en las planillas anexas de la citada Ley.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL y en el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, a partir de la fecha de notificación, en el cargo de Asesor de Gabinete, de la SUBSECRETARIA DE COMERCIALIZACION DE LA ECONOMIA SOCIAL dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, al Doctor Alberto Ramón RAMIREZ, D.N.I. Nº 16.901.790, asignándosele la cantidad de UN MIL QUINIENTAS OCHENTA Y NUEVE (1589) Unidades Retributivas mensuales.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Alicia M. Kirchner.

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Decreto 440/2009

Dase por designado el Subgerente de Gestión Estratégica.

Bs. As., 5/5/2009

VISTO la Ley Nº 26.422 y los Decretos Nº 1615 del 23 de diciembre de 1996, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1547 del 6 de noviembre de 2007 y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y el Expediente Nº 146.683/2008 del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Que mediante el Decreto Nº 1615/96 se dispuso la creación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional en jurisdicción del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, con personalidad jurídica y con un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera y en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se dispuso que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada en los cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta del ente o jurisdicción correspondiente.

Que por Decreto Nº 1547/07 se aprobó la estructura organizativa de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que a los fines de garantizar el normal desenvolvimiento del mencionado organismo, resulta necesario proceder a la designación del funcionario de conducción superior, en el cargo escalafonario que se encuentra vacante.

Que en virtud de lo previsto por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por el Decreto Nº 2098/08, corresponde efectuar la designación del Doctor Juan Ramiro ANTON (D.N.I. Nº 22.743.615) con carácter transitorio a partir del 1º de enero de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, debiendo ser cubierto el cargo de conformidad con los sistemas de selección establecidos en la normativa citada.

Que la persona a designar posee la idoneidad requerida para el desempeño de la función que se le encomienda.

Que la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y por los artículos 7 y 10 de la Ley Nº 26.422.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado transitoriamente a partir del 1º de enero de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles al Doctor Juan Ramiro ANTON (D.N.I. Nº 22.743.615) en el cargo de Subgerente de Gestión Estratégica de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de FE Nivel II del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — El cargo involucrado en el artículo 1º deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha mencionada en dicho artículo.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente del organismo correspondiente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.

COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

Decreto 442/2009

Dase por designado el Director de Acreditación.

Bs. As., 5/5/2009

VISTO el Expediente Nº 804-0442/08 del Registro de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU) organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION, las Leyes Nros. 26.337 y 26.422, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas Nros. 1 del 15 de enero de 2008 y 2 del 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que las Decisiones Administrativas Nros. 1/08 y 2/09 distribuyeron los créditos presupuestarios aprobados por las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 respectivamente, incluyendo las vacantes financiadas existentes en cada Jurisdicción o entidad de la Administración Nacional para los años 2008 y 2009.

Que por el artículo 10 de las leyes precitadas se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que el Decreto Nº 491/02 estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuese su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 868 del 11 de agosto de 1999 aprobó la estructura organizativa de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU).

Que en la citada Comisión se encuentra vacante el cargo de Director de Acreditación por renuncia de su titular.

Que por Resolución Conjunta Nº 27 de fecha 6 de mayo de 2005 de las entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se asignaron las Funciones Ejecutivas Nivel II a la mencionada Dirección.

Que por la particular naturaleza de las tareas asignadas al cargo mencionado, resulta indispensable cubrir transitoriamente el mismo con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento del organismo.

Que la precitada designación se efectúa con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 26.337 y en el Título III, Capítulo III, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de septiembre de 2008.

Que en atención a la entrada en vigencia del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de

Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08 deberá adecuarse la cobertura de dicho cargo a los nuevos sistemas de selección vigentes.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 10 de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y 1º del Decreto 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1º de septiembre de 2008 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Director de Acreditación —Función Ejecutiva II— de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION y ACREDITACION UNIVERSITARIA organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE EDUCACION, al Doctor Hernán Jorge TREBINO (D.N.I. Nº 18.098.422), Nivel A Grado 0, con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 26.337 y en el Título III, Capítulo III, artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes según lo establecido por el artículo 120 del Anexo al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098/08 dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de septiembre de 2008.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Juan C. Tedesco.

CONVENIOS

Decreto 447/2009

Apruébase el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia de Previsión Social para el personal de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia de La Rioja al Estado Nacional.

Bs. As., 6/5/2009

VISTO el Expediente Nº 024-99-81064871-2-796 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 24.241 y sus modificatorias, el Decreto Nº 503 de fecha 9 de mayo de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 503/96 se ratificó el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DEL SISTEMA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA AL ESTADO NACIONAL celebrado entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA y el GOBIERNO NACIONAL a través de los MINISTERIOS DEL INTERIOR, y de los entonces MINISTERIOS DE ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, con fecha 29 de marzo de 1996.

Que con fecha 10 de septiembre de 2008, se ha suscripto el ACTA COMPLEMENTARIA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA AL ESTADO NACIONAL entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA y la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), con el objeto de adecuar los requisitos legales aplicables al personal de la Policía y del Servicio Penitenciario de la PROVINCIA DE LA RIOJA, en materia de retiros y pensiones, a los estipulados y en vigencia del Régimen de Retiros de la Policía Federal Argentina y del Servicio Penitenciario Federal.

Que la aprobación de la citada ACTA deviene necesaria conforme a las pautas oportunamente acordadas en la CLAUSULA DECIMA del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la PROVINCIA DE LA RIOJA al ESTADO NACIONAL, suscripto el 29 de marzo de 1996.

Que, en ese sentido, el ACTA en cuestión reformula los criterios prestacionales actualmente en vigencia en la PROVINCIA DE LA RIOJA, para materializar la adecuación normativa de los requisitos de edad y de servicios vigentes para la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina y del Servicio Penitenciario Federal.

Que en la CLAUSULA DECIMA del referido CONVENIO las Partes exponen el propósito de adecuar la normativa provincial para el personal retirado y pensionado de la policía y del servicio penitenciario de la PROVINCIA DE LA RIOJA a los requerimientos legales imperantes para el acogimiento de una prestación de retiro o pensión del personal de la Policía Federal Argentina y del personal del Servicio Penitenciario Federal, razón por la cual, el nuevo instrumento rubricado está cumpliendo el compromiso asumido entre la Nación y la citada provincia oportunamente.

Que, con la vigencia del acta suscripta, se alcanza plena equiparación legal de ambos plexos normativos de retiros y pensiones —provincial y nacional—, en lo referente a los recaudos de edad, de años de servicios y de porcentajes de aportes y contribuciones.

Que, en consecuencia, corresponde disponer la aprobación del ACTA COMPLEMENTARIA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA AL ESTADO NACIONAL suscripta el 10 de septiembre de 2008 entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA y la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

Que, asimismo, resulta necesario facultar a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) para la elaboración de las disposiciones aclaratorias necesarias para la instrumentación del citado convenio, por cuanto es el organismo público que interviene en materia de trámites de retiros y pensiones.

Que las áreas técnicas y legales de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) y la Dirección de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el ACTA COMPLEMENTARIA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA AL ESTADO NACIONAL, suscripta el 10 de septiembre de 2008 entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA y la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), en representación del PODER EJECUTIVO NACIONAL, protocolizada bajo el número 061 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), que corno Anexo forma parte integrante del presente decreto en copia autenticada.

Art. 2º —Facúltase a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) a emitir las normas aclaratorias e interpretativas necesarias para la efectiva instrumentación del Acta que se aprueba por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ACTA COMPLEMENTARIA

DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PREVISION SOCIAL DE LA

PROVINCIA DE LA RIOJA AL ESTADO NACIONAL

En la ciudad de La Rioja a los 10 días del mes de setiembre del año dos mil ocho, se reúnen en este acto el Sr. Director Ejecutivo de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) Lic. Amado Boudou, en adelante LA NACION, y el Sr. Gobernador de la Provincia de La Rioja, Dr. Luis Beder Herrera, en representación de la misma, en adelante LA PROVINCIA, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social de la Provincia de La Rioja al ESTADO NACIONAL, suscripto entre las partes el día veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis, aprobado por Ley Provincial Nº 6154 y por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº 503/96, convienen en proponer las Cláusulas seguidas:

PRIMERA: LA PROVINCIA adecua los requisitos del Régimen de Retiros y Pensiones de la Policía y del Servicio Penitenciario de La Rioja, regidos por las Leyes Nº 4935/87 y Nº 7955 (a excepción de los artículos 21, 22, 23 y 26 de la Ley Nº 7955 que quedarán derogados), sólo en los apartados mencionados expresamente en el presente instrumento, a las Leyes Nacionales Nº 21.965 y Nº 13.018, reglamentarias del Régimen de Retiros y Pensiones de la Policía Federal Argentina y del Servicio Penitenciario Nacional, respectivamente. La adecuación comprenderá las modificaciones futuras introducidas en las leyes federales de esta materia, en lo concerniente al objeto de la presente.

SEGUNDA Acuérdese que para tener derecho al haber de retiro, el personal policial deberá acreditar los servicios establecidos en los artículos 91 y 97 de la Ley Nº 21.965. A tal efecto, para el cómputo de servicios se aplicarán los artículos 93 a 95 del mismo plexo legal. Será aplicable también, el inc. e) del art. 98 de la citada norma al personal de la policía de la provincia.

TERCERA: Conviénese que el personal del servicio penitenciario deberá cumplir con los requisitos de edad y servicios establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.018. El cómputo de servicios se hará en los términos del artículo 7º de la misma norma. Déjase establecido que la presente cláusula no será de aplicación a los agentes comprendidos y sujetados a las especificaciones legales obrantes en el Anexo I.

CUARTA: Determínese que el derecho de retiro resultará únicamente de la aplicación de los artículos 96 y 100 de la Ley para el Personal de la Policía Federal Argentina Nº 21.965 y de los artículos 9 y 10 de la Ley del Régimen de Retiro y Pensiones del Personal del Servicio Penitenciario Nacional Nº 13.018.

PERSONAL SUPERIOR	
Años de servicios	% Haber
10	30 %
11	34 %
12	38 %
13	42 %
14	46 %
15	50 %
16	53 %
17	56 %
18	59 %
19	62 %
20	65 %
21	69 %
22	73 %
23	77 %
24	81 %
25	85 %
26	88 %
27	91 %
28	94 %
29	97 %
30	100 %

PERSONAL SUBALTERNO	
Años de servicios	% Haber
10	30 %
11	34 %
12	38 %
13	42 %
14	46 %
15	50 %
16	55 %
17	60 %
18	65 %
19	70 %
20	75 %
21	80 %
22	85 %
23	90 %
24	95 %
25	100 %
26	100 %
27	100 %
28	100 %
29	100 %
30	100 %

QUINTA: Establécese la nueva modalidad de recursos aplicable a los activos y retirados del presente régimen: un 8% en concepto de aportes para el personal en actividad, un 8% en concepto de aportes para el personal retirado; y en concepto de contribuciones un 16% sobre las remuneraciones del personal —policial penitenciario— en actividad a cargo del Gobierno de la Provincia de La Rioja. La escala de aportes y contribuciones tendrá vigencia a partir de la vigencia de la presente, y será aplicable para los retirados futuros. La determinación del haber de retiro del personal policial o del Servicio Penitenciario en el momento de su pase a situación de retiro, estará determinada sobre la base del último mes de sueldo o del mejor cargo efectivamente desempeñado en la Institución Policial o en el Servicio Penitenciario Provincial, computándose los adicionales y/o bonificaciones vigentes con carácter remunerativos. El haber de retiro será móvil y sufrirá los aumentos que por decreto del Poder Ejecutivo Provincial se introduzcan en el haber de grado con que fueron calculados cuando revistaba en actividad.

SEXTA: Dispónese que la implementación operativa de la presente estará a cargo de las dependencias administrativas del Gobierno de La Rioja y de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

SEPTIMA: LA NACION y LA PROVINCIA convienen en mantener la plena vigencia de las Leyes Nº 4935 y Nº 7955 (a excepción de los artículos 21, 22, 23 y 26 de la Ley Nº 7955 que quedarán derogados) del Régimen de Retiros y Pensiones de la Policía y del Servicio Penitenciario. Aquellas normativas provinciales conmovidas por el tenor de este instrumento quedan abrogadas de pleno derecho. No serán oponibles a LA NACION, en el rol de responsable pagador de los retiros, las modificaciones normativas que alteren las condiciones legales regulatorias de la carrera policial y penitenciaria del personal activo y retirado existentes a la fecha de traspaso.

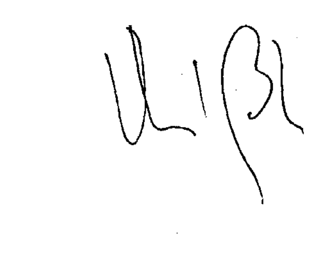
OCTAVA: LA PROVINCIA y LA NACION dejan constancia que en materia de reclamos administrativos y/o demandas judiciales entabladas por causas, títulos obligaciones exclusivas al régimen de retiros policial y penitenciario resultarán de aplicación del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional mencionado en el primer apartado.

NOVENA: Determínese que el haber de pensión global mínimo será calculado en base al ochenta por ciento de la remuneración básica, más los suplementos generales, asignados al grado de Agente de la Policía de la Provincia (antigüedad dos —2— años), deducidos los descuentos de ley y excluidos los adicionales de carácter personal vigentes o que se estipulen en el futuro. Ningún retirado percibirá un haber inferior al valor mínimo de la pensión global obtenido.

DECIMA: Páutese que este instrumento entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2009, con la ratificación por la norma legal que corresponda a la Provincia. En la órbita nacional será refrendado por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación para generar efectos legales.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.

Protocolizado bajo fecha 15 de septiembre de 2008.



ANEXO I

Marco Legal Transitorio y Específico

Teniendo en cuenta que en el Servicio Penitenciario Provincial prestan servicios una considerable cantidad de agentes, entre personal superior y subalterno, que reúnen una elevada edad cercana a la obligatoriedad del retiro en los términos del art. 4º de la Ley 13.018, y que cuentan con servicios de naturaleza exclusivamente penitenciarios o convertidos en las proporciones establecidas en los incisos a), b), c) y d) del artículo 18º y artículo 50º de la Ley provincial Nº 7955, por esta única vez y con carácter excepcional y sólo para el personal que acredite un mínimo de 15 años de servicios prestados a la fecha de suscripción de la presente, se les permitirá obtener el retiro con los porcentajes de haber establecidos en el artículo 22º de la Ley Nº 7955.

No obstante, los agentes que adhieran a estos beneficios deberán, una vez retirados, continuar efectuando aportes especiales por un total de 16% (dieciséis por ciento) mensuales hasta completar 25 y 30 años de servicios —personal subalterno y superior respectivamente—. Cumplido lo referido, el personal retirado, continuará efectuando los aportes personales previstos en la Cláusula Quinta de la presente acta.

Los alcances de este Anexo caducarán cuando la última de las personas contempladas obtenga su retiro o cuando no lo hicieran, desistan de hacerlo o se vean impedidas por otras razones de hecho o de derecho.

Los servicios laborales deberán ser informados por la provincia, los que serán constatados oportunamente por ANSES conforme al procedimiento de estilo. Las disposiciones de este Anexo no resultarán de aplicación en caso de pensiones directas.

CONVENIOS

Decreto 448/2009

Apruébase el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de La Rioja al Estado Nacional.

Bs. As., 6/5/2009

VISTO el Expediente Nº 024-99-81143054-0-796 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), las Leyes Nº 24.018 y Nº 24.241 y sus respectivas modificatorias y el Decreto Nº 503 de fecha 9 de mayo de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 503/96 se ratificó el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DEL SISTEMA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA AL ESTADO NACIONAL celebrado entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA y el GOBIERNO NACIONAL a través de los MINISTERIOS DEL INTERIOR y de los entonces MINISTERIOS DE ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, con fecha 29 de marzo de 1996.

Que, con fecha 10 de septiembre de 2008 se ha suscripto el ACTA COMPLEMENTARIA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DEL SISTEMA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA AL ESTADO NACIONAL entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA y la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), con el objeto de incorporar a los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la PROVINCIA DE LA RIOJA al régimen previsto por la Ley Nº 24.018 y modificatorias.

Que en el marco de dicha ACTA, las partes se comprometieron a llevar a cabo las diligencias administrativas necesarias con el fin de viabilizar que los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la PROVINCIA DE LA RIOJA comprendidos en su ANEXO, puedan acogerse a los beneficios jubilatorios conforme a los artículos 8º a 17 y 26 a 33 de la Ley Nº 24.018 y modificatorias.

Que en el ANEXO de la citada ACTA COMPLEMENTARIA, se describen taxativamente los cargos de magistrados y funcionarios judiciales comprendidos en el esquema previsional regido por la Ley Nº 24.018 y modificatorias, de manera que las autoridades provinciales deberán llevar adelante las rectificaciones de las Declaraciones Juradas, abonando las diferencias resultantes por aportes, como condición previa al acceso a la prestación.

Que, en consecuencia, procede reformular los criterios prestacionales actualmente en vigencia en la PROVINCIA DE LA RIOJA, para materializar el acceso de los Magistrados y funcionarios del Poder Judicial de dicha Provincia a los beneficios jubilatorios conforme los artículos 8º a 17 y 26 a 33 de la Ley Nº 24.018.

Que, por lo expuesto, corresponde disponer la aprobación del ACTA COMPLEMENTARIA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DEL SISTEMA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA AL ESTADO NACIONAL suscripta el 10 de septiembre de 2008 entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA y la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) protocolizada bajo el número 062 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

Que, por ser el organismo responsable de abonar las prestaciones previsionales, resulta necesario facultar a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) para la elaboración de las disposiciones aclaratorias necesarias para la operatividad de lo acordado.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y la Dirección de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el ACTA COMPLEMENTARIA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DEL SISTEMA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA AL ESTADO NACIONAL suscripta el 10 de septiembre de 2008 entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA y la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) en representación del PODER EJECUTIVO NACIONAL, protocolizada bajo el número 062 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), que como Anexo forma parte integrante del presente decreto en copia autenticada.

Art. 2º — Facúltase a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) a dictar las normas aclaratorias necesarias para la efectiva instrumentación del Acta que se aprueba por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Carlos A. Tomada.

ANSES 062
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ACTA COMPLEMENTARIA
DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DEL SISTEMA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA AL
ESTADO NACIONAL

En la ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de setiembre del año de dos mil ocho, se reúnen en este acto el Sr. Director Ejecutivo de le ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) Lic Amado Boudou, en adelante LA NACION, y el Sr. Gobernador de la Provincia de La RIOJA Dr. Dn. Luis Beder Herrera, en representación de la misma, en adelante LA PROVINCIA, en el marco del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional Provincial al ESTADO NACIONAL, suscripto el día 29 de marzo de mil novecientos noventa y seis, ratificado por la Ley Provincial Nº 6154, y por el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº 503/96, quienes convienen en formalizar la presente Acta Complementaria, a fin de viabilizar que los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la PROVINCIA DE LA RIOJA comprendidos en el ANEXO de la presente, puedan acogerse a los beneficios jubilatorios conforme a los artículos 8º a 17 y 26 a 33 de la Ley Nº 24.018 en los términos y con los alcances de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Establécese que los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la PROVINCIA DE LA RIOJA que hayan ejercido o ejercieran los cargos detallados en el ANEXO UNICO integrante de la presente Acta Complementaria, podrán obtener el beneficio jubilatorio regulado en los artículos 8º a 17 y 26 a 33 de la Ley Nº 24.018, y los que se señalan en la presente. Los cargos mencionados expresamente en el Anexo tienen carácter definitivo y no podrá ser motivo de ampliación ni adecuación o equiparación por parte de LA PROVINCIA.

SEGUNDA: Acuérdase que los trámites inherentes a la gestión del otorgamiento y puesta al pago de los beneficios previsionales establecidos en la Cláusula PRIMERA serán instruidos exclusivamente por la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la que también tendrá a su cargo la resolución de reclamos, pedidos de reajustes, y todo otro trámite administrativo inherente a la dilucidación de las solicitudes presentadas.

TERCERA: Aplíquese los efectos legales de la Resolución SSS Nº 135/07 a los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la PROVINCIA DE LA RIOJA, comprendidos en el Anexo UNICO, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula QUINTA de la presente.

CUARTA: Determínase que quienes se encontraren gozando o tramitando beneficios jubilatorios otorgados por aplicación de la Ley Nº 24.241, que acrediten las condiciones estipuladas por artículos 8º a 17 y 26 a 33 de la Ley Nº 24.018 en virtud de los cargos mencionados en el Anexo (a excepción del art. 13 de la citada ley, que no es aplicable ni invocable a los efectos de este instrumento), podrán solicitar la transformación de su beneficio, sin que ello genere derecho alguno a percibir diferencias de haberes retroactivos que resulten de la transformación aludida, anteriores a esta solicitud, siempre y cuando salden las diferencias de aportes que corresponda. Aquellos que no ejercieran tal opción en el plazo estableci-

do, continuarán con el régimen jubilatorio vigente hasta el momento.

QUINTA: Dispónese que la PROVINCIA DE LA RIOJA instrumentará las declaraciones juradas mensuales de aportes y contribuciones, conforme a los parámetros estipulados por la Ley Nº 24.018 (aporte mensual del 12% y eliminación del tope). Dicha regularización y rectificación de las declaraciones juradas mensuales serán presentadas por la PROVINCIA DE LA RIOJA, sin excepción alguna, sobre la nómina comprendida en el ANEXO UNICO del presente, y retroactiva a partir del mensual abril de 1996. Quedará condicionada la implementación del presente instrumento a la efectiva acreditación y cumplimiento de esta Cláusula.

SEXTA: A los fines de acreditar servicios laborales previstos en los artículos 8º y 9º de la Ley Nº 24.018, serán computables los servicios prestados en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de LA RIOJA. Quedarán inhabilitados para acceder a los beneficios de la Ley Nº 24.018 quienes hubieran sido destituidos mediante juicio político o jurado de enjuiciamiento, según corresponda, por causal de mal desempeño de la función y/o otras causales estipuladas en la legislación provincial.

SEPTIMA: La PROVINCIA DE LA RIOJA y la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) establecerán las condiciones procedimientos e instrucciones para tornar operativo lo aquí pactado, quedando obligada LA PROVINCIA a informar los listados de quienes hubieran efectuado la opción de acogerse a lo normado por la Ley Nº 24.018 detallando todos los datos que fueran pertinentes, a fin de instrumentar la aplicabilidad del presente en todos sus efectos.

OCTAVA: Los Magistrados y Funcionarios Judiciales comprendidos en el Anexo quedarán definitivamente incorporados al régimen jubilatodo previsto en la presente a partir de su ratificación, quedando sometidos a las pautas establecidas en este régimen legal y a las modificaciones que se dicten en el futuro.

NOVENA: Los Magistrados y Funcionarios que se acojan a los beneficios establecidos en la Ley Nº 24.018 mantendrán su estado judicial, que importará además de las obligaciones impuestas por el artículo 16º de la Ley Nº 24.018, las incompatibilidades previstas en la legislación nacional y provincial y la obligación de seguir manteniendo sus servicios a disposición del Poder Judicial para resolver causas determinadas o cubrir vacantes transitorias, conforme la legislación vigente sobre jueces ad hoc y sustitutos, o las normas que al efecto dicte la Legislatura Provincial.

DECIMA: LA PROVINCIA DE LA RIOJA deberá ratificar la presente Acta Complementada, conforme las normas vigentes en su jurisdicción, pudiendo estipular condiciones de adhesión a los Magistrados y Funcionarios Judiciales en condiciones de acceder actualmente a un beneficio amparado por la Ley Nº 24.018. Al mismo tiempo, para que el presente acuerdo adquiera plena validez legal, un Decreto del Poder Ejecutivo Nacional ratificará lo expuesto en el presente.

DECIMOPRIMERA: Toda modificación de las condiciones laborales de los funcionarios judiciales incluidos en los alcances de la presente, que tengan impacto sobre los haberes de los funcionarios ya jubilados o pensionados o a jubilarse, deberá ser previa y suficientemente financiada por la Provincia a efectos de mantener el equilibrio financiero del sistema previsional, con la conformidad expresa de ANSES, y bajo apercibimiento de considerarse inoponible. No comprende la presente Cláusula aquellas variaciones de sueldos generadas por aplicación del concepto de movilidad del art. 27 de la Ley 24.018.

Previa lectura y conformidad de las partes con lo convenido se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Protocolizado con fecha 15 de setiembre de 2008.

ANEXO UNICO

Nómina de Magistrados y Funcionarios

1. Juez del Tribunal Superior

2. Fiscal General

3. Defensor General

4. Juez de Cámara

5. Juez de Trabajo y Conciliación

6. Juez de Cámara Paz Letrada

7. Fiscal de Cámara

8. Juez de Instrucción

9. Juez de Paz Letrado

10. Juez de Menores

11. Juez de Ejecución Penal

12. Agente Fiscal

13. Defensor de Pobres y Ausentes

14. Secretario del Tribunal Superior.

15. Secretario de Cámara

16. Secretario Juzgado de Trabajo y Conciliación

17. Secretario Cámara de Paz Letrada

18. Secretario Relator del Tribunal Superior

19. Secretario de Juzgado de Instrucción

20. Secretario de Juzgado de Paz Letrada

21. Secretario de Juzgado de Menores

22. Secretario de Ejecución Penal

23. Asesor Menores

BANCO NACIONAL DE DATOS GENETICOS

Decreto 511/2009

Modifícase el Decreto Nº 700 del 24 de mayo de 1989.

Bs. As., 6/5/2009

VISTO la Ley Nº 23.511 y el Decreto Nº 700 del 24 de mayo de 1989; la Ley de Protección de Datos Personales Nº 25.326 y la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, aprobada el 11 de noviembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el BANCO NACIONAL DE DATOS GENETICOS creado por la Ley Nº 23.511 con el objeto de obtener y almacenar información genética que facilite la determinación de la filiación, funciona en la órbita del Servicio de Inmunología del Hospital "Carlos G. DURAND", de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que, actualmente y gracias a los extraordinarios avances de la ciencia en el campo de la genética, se han desarrollado técnicas más complejas, que resultan altamente eficaces para la identificación de personas.

Que dichos adelantos técnicos han sido incorporados en los procedimientos efectuados por el BANCO NACIONAL DE DATOS GENETICOS, de conformidad con las normativas internacionales que rigen en los estudios tendientes a la Investigación de la Identidad Biológica de un Individuo y a las Recomendaciones de la Sociedad Internacional de Genética Forense, a fin de garantizar la calidad de sus resultados. Así, además del estudio de Tipificación de Antígenos por Histocompatibilidad, se ha adicionado una importante cantidad de marcadores autosómicos (15 STRs y el marcador de género amelogenina) y marcadores de Linaje Materno y Paterno (ADN mitocondrial y STRs del Cromosoma Y).

Que, en consecuencia, resulta acorde con el espíritu de la Ley Nº 23.511 que la dirección del BANCO NACIONAL DE DATOS GENETICOS, sea ejercida por profesionales en bioquímica o biología molecular, con reconocida experiencia en Genética Forense.

Que por otra parte, la Ley Nº 25.326, sancionada en el marco del artículo 43 de la CONSTITUCION NACIONAL, dispone la protección de datos personales que se encuentren asentados en bancos de datos públicos, para garantizar los derechos reconocidos en nuestra norma fundamental.

Que, en este sentido, la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, aprobada el 11 de noviembre de 1997 por la Conferencia General de la UNESCO, tiende a proteger la dignidad, la libertad y los derechos de la persona humana, prohibiendo toda discriminación fundada en características genéticas.

Que atento lo expuesto, resulta necesario adecuar las disposiciones del Decreto Nº 700 del 24 de mayo de 1989 a fin de adaptar el funcionamiento del BANCO NACIONAL DE DATOS GENETICOS a los estándares jurídicos y técnicos vigentes en la materia y precisar el tratamiento que debe darse a la información genética almacenada en dicho Banco, con el propósito de resguardar los derechos mencionados precedentemente.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º del Decreto Nº 700 del 24 de mayo de 1989, por el siguiente:

"ARTICULO 1º — El BANCO NACIONAL DE DATOS GENETICOS tendrá su asiento en el Hospital General de Agudos 'Carlos G. DURAND' dependiente del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. La estructura y planta de personal, ámbito físico, mobiliario y equipamiento son los que se detallan en los Anexos I, II y III del convenio a que se refiere el artículo 3º el cual, a todos los efectos, forma parte del presente.

"El BANCO NACIONAL DE DATOS GENETICOS estará bajo la conducción técnica y administrativa de un profesional en bioquímica o biología molecular, con reconocida experiencia en genética forense, quien desempeñará el cargo de 'Director del BANCO NACIONAL DE DATOS GENETICOS' (Ley Nº 23.511), y tendrá su despacho en dependencias del Hospital General de Agudos 'Carlos G. DURAND'.

El Director del BANCO NACIONAL DE DATOS GENETICOS será seleccionado en concurso público de oposición y antecedentes, que garantice su idoneidad científica y la transparencia del proceso de selección."

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 14 del Decreto Nº 700 del 24 de mayo de 1989, por el siguiente:

"ARTICULO 14.- El BANCO NACIONAL DE DATOS GENETICOS no proporcionará información a particulares sobre los datos registrados, ni tampoco a entidades públicas y/o privadas cualquiera sea la índole de las razones alegadas. La información almacenada sólo podrá ser suministrada por requerimiento judicial, en causa determinada, a los fines de respaldar las conclusiones de los dictámenes periciales elaborados por el citado Banco para posibilitar su control por los peritos de parte."

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Sergio T. Massa. — Aníbal F. Randazzo. — Aníbal D. Fernández. — María G. Ocaña.



MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 215/2009

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Proyecto PNUD ARG 04/023 del "Programa de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial".

Bs. As., 4/5/2009

VISTO el Expediente Nº 2002-15656-08-7 del Registro del MINISTERIO DE SALUD y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002; 601 de fecha 11 de abril de 2002; 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita la propuesta de contratación de un profesional bajo el régimen de locación de obra previsto en las normas de procedimientos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para proyectos cuyas actividades se llevan a cabo dentro del marco del convenio oportunamente suscripto por el gobierno de la República Argentina y el mencionado Programa, que fuera aprobado por la Ley Nº 23.396.

Que dicho profesional habrá de desempeñarse en el Proyecto PNUD ARG 04/023- "PROYECTO DE INVERSION EN SALUD MATERNO INFANTIL PROVINCIAL", que se ejecuta en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD y cuya Dirección Nacional corresponde al SECRETARIO DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS de dicha jurisdicción.

Que el artículo 4º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa para las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE

MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CUATRO MIL CIEN ($ 4.100.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto contemplado en la primera de las normas citadas en el considerando anterior, por lo que su aprobación corresponde al suscripto.

Que el profesional cuya contratación se aprueba por la presente, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02, como así también a los requerimientos previstos en las normas de procedimientos del PNUD.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE SALUD, aprobado para el ejercicio del año 2009 por la Ley Nº 26.422, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 4º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación entre el Proyecto PNUD ARG 04/023 "PROGRAMA DE INVERSION EN SALUD MATERNO INFANTIL PROVINCIAL" y el profesional cuyo apellido, nombre, función, categoría y rango, tipo y número de documento, constan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa, bajo el régimen de locación de obra previsto en las normas de procedimientos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). En dicho Anexo se detalla, además, la duración del contrato y el honorario mensual que habrá de percibir el profesional.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios del MINISTERIO DE SALUD, aprobados para el ejercicio del año 2009 por la Ley Nº 26.422.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.

ANEXO I

Proyecto PNUD ARG /04/023 –"Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial"

Apellidos y Nombres	Función	Categoría	Rango	Tipo Doc. Identidad	Nro. Doc. Identidad	Monto Mensual	Período de Contratación
HARRIS, Julio Alberto	Consultor para Asistencia Técnica Fortalecimiento al Plan de Abordaje Integral PLAN ANAHÍ	CG	I	DNI	17.374.755	$ 4.512,00	01/10/2008 al 31/12/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 241/2009

Dase por aprobada la enmienda a un contrato celebrado en el Programa de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Política Económica Préstamo BID 1575/OC-AR.

Bs. As., 4/5/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0413330/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007 y la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la enmienda a la contratación de la persona que se detalla en el Anexo adjunto a la presente medida, de conformidad con lo solicitado por el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA (Préstamo BID Nº 1575/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades del citado Programa, ha resultado imprescindible contar con los servicios de la persona involucrada en la presente medida, por lo que corresponde disponer la aprobación de la enmienda a la contratación indicada en el considerando precedente.

Que la agente involucrada en la presente medida, ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el Ejercicio 2009 por la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, a fin de atender el gasto resultante de la enmienda propiciada por la presente medida, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la enmienda a la contratación de la persona que se detalla en la Planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente medida, destinada al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA (Préstamo BID Nº 1575/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con el período y monto mensual que se indican.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobados para el Ejercicio 2009 por la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

Modalidad de Contratación: BID (1575/OC-AR)

Nombre del Proyecto: 0000000645 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

Código de Control: 0000007413

Listado de Contrataciones:

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ALTAMIRANO	ANDREA ALEJANDRA	CG1	DNI 17569102	4512.00	0.00	4512.00	18048.00	01/09/08	31/12/08	18	7	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 3 4 1 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 242/2009

Dase por aprobada una contratación en el Programa de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Política Económica Préstamo BID 1575/OC-AR.

Bs. As., 4/5/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0336645/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007 y la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de convalidación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo adjunto a la presente medida, de conformidad con lo solicitado por el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA (Préstamo BID 1575/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades del citado Programa, ha resultado imprescindible contar con los servicios del consultor involucrado en la presente medida, por lo que corresponde disponer la convalidación de la contratación indicada en el considerando precedente.

Que la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se ha contado con el crédito necesario en el Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el Ejercicio 2008 por la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, a fin de atender el gasto resultante del contrato propiciado por la presente medida, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Convalídase la contratación de la persona que se detalla en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente medida, destinada al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA (Préstamo BID 1575/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con el período y monto mensual que se indican.

Art. 2º — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida, ha sido atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobados para el Ejercicio 2008 por la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

Modalidad de Contratación: BID(1575/OC-AR)

Nombre del Proyecto: 0000000645 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

Código de Control: 0000007414

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ALVAREZ	ALFREDO GERARDO	CA3	DNI 14289545	4061.00	0.00	4061.00	24366.00	01/07/08	31/12/08	18	7	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 3 4 1 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 243/2009

Danse por aprobadas contrataciones en la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia de la Secretaría de Comercio Interior.

Bs. As., 4/5/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0001684/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de las contrataciones de las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, destinadas a la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, administración desconcentrada en el ámbito de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y dada la multiplicidad de sus funciones propias, resulta imprescindible aprobar las contrataciones mencionadas en el considerando precedente.

Que las personas indicadas en el Anexo que integra la presente decisión administrativa, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en las contrataciones del Anexo adjunto a la presente medida, se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el Ejercicio 2009 por la Ley Nº 26.422 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS.
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones de las personas indicadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, destinadas a la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, administración desconcentrada en el ámbito de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en cada caso se indican.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobados por la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000181 COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Código de Control: 0000007928

Listado de Contrataciones:

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	BALBI INSERMINI	JORGE LUIS	CA1	DNI 27533412	3250.00	0.00	3250.00	39000.00	01/01/09	31/12/09	31	1	100%
2	SOLARI	ALICIA ANA	CA1	DNI 29118771	3250.00	0.00	3250.00	39000.00	01/01/09	31/12/09	31	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 2

Imputación Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000671 COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
ENERO	2009	6500.00	0.00	6500.00
FEBRERO	2009	6500.00	0.00	6500.00
MARZO	2009	6500.00	0.00	6500.00
ABRIL	2009	6500.00	0.00	6500.00
MAYO	2009	6500.00	0.00	6500.00
JUNIO	2009	6500.00	0.00	6500.00
JULIO	2009	6500.00	0.00	6500.00
AGOSTO	2009	6500.00	0.00	6500.00
SETIEMBRE	2009	6500.00	0.00	6500.00
OCTUBRE	2009	6500.00	0.00	6500.00
NOVIEMBRE	2009	6500.00	0.00	6500.00
DICIEMBRE	2009	6500.00	0.00	6500.00
	Totales	78000.00	0.00	78000.00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 244/2009

Dase por aprobada una contratación en el Programa de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Política Económica Préstamo BID 1575/OC-AR.

Bs. As., 4/5/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0455307/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 149 de fecha 22 de febrero de 2007 y la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de convalidación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo adjunto a la presente medida, de conformidad con lo solicitado por el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA (Préstamo BID 1575/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades del citado Programa, ha resultado imprescindible contar con los servicios de la persona involucrada en la presente decisión administrativa, por lo que corresponde disponer la convalidación de la contratación indicada en el considerando precedente.

Que la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se ha contado con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el Ejercicio 2008 por la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, a fin de atender el gasto resultante del contrato propiciado por la presente medida, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Convalídase la contratación de la persona que se detalla en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente medida, destinada al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA (Préstamo BID 1575/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que se indican.

Art. 2º — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida, ha sido atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobados para el Ejercicio 2008 por la Ley Nº 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 15 de enero de 2008, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

Modalidad de Contratación: BID (1575/OC-AR)

Nombre del Proyecto: 0000000645 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

Código de Control: 0000007528

Listado de Contrataciones:

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CANIEVSKY	CARLOS ARMANDO	CG2	DNI 10576755	5432.00	0.00	5432.00	16296.00	01/10/08	31/12/08	18	7	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 3 4 1 Proyecto 0 Fuente 22 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 245/2009

Dase por aprobada la enmienda a un contrato celebrado en el marco del Decreto Nº 1184/01 en la Subsecretaría de Programación Económica de la Secretaría de Política Económica.

Bs. As., 4/5/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0410650/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la enmienda de contrato de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, destinado a la SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA dependiente de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y dada la multiplicidad de sus funciones propias, resulta imprescindible la aprobación de la enmienda al contrato mencionado en el considerando precedente.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente decisión administrativa, se encuentra exceptuada del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de, fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION por tratarse de una enmienda de contrato.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en la enmienda de la contratación del Anexo adjunto a la presente medida, se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el Ejercicio 2009 por la Ley Nº 26.422 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la enmienda de la contratación de la persona indicada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, destinada a la SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA dependiente de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en su caso se indican.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobados por la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000765 DIRECCION DE MODELOS Y PROYECCIONES

Código de Control: 0000007389

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	TOLEDO	FERNANDO CESAR	CG1	DNI 26995567	4512.00	0.00	4512.00	13536.00	01/10/08	31/12/08	43	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000765 DIRECCION DE MODELOS Y PROYECCIONES

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
OCTUBRE	2008	4512.00	0.00	4512.00
NOVIEMBRE	2008	4512.00	0.00	4512.00
DICIEMBRE	2008	4512.00	0.00	4512.00
	Totales	13536.00	0.00	13536.00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 246/2009

Dase por aprobada la enmienda a un contrato en el Programa Multisectorial de Preinversión III Préstamo BID 1896/OC-AR.

Bs. As., 4/5/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0440975/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007 y la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la enmienda a la contratación de la persona que se detalla en el Anexo adjunto a la presente medida, de conformidad con lo solicitado por el PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSION III (Préstamo BID Nº 1896/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que la persona detallada en el Anexo adjunto a la presente medida prestó servicios en el período que allí se indica por lo que corresponde disponer la aprobación de la enmienda al contrato en cuestión tal como fuera propuesta.

Que la persona indicada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, se encuentra exceptuada del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el Ejercicio 2009 por la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, a fin de atender el gasto resultante de la enmienda propiciada por la presente medida, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la enmienda a la contratación de la persona que se detalla en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente medida, destinada al PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSION III (Préstamo BID Nº 1896/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con el período y monto que se indican.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobados para el Ejercicio 2009 por la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General para la Administración Nacional y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos R. Fernández.

ANEXO

Modalidad de Contratación: BID (1896/OC-AR)

Nombre del Proyecto: 0000000772 PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSION III-UNPRE

Código de Control: 0000007515

Listado de Contrataciones:

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	FALLACARA	MALENA SOFIA	CA1	DNI 30925889	3250.00	0.00	3250.00	13000.00	01/09/09	31/12/09	18	8	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 3 4 1 Proyecto: 0 Fuente: 11 Obra: 0 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 50

MINISTERIO DE PRODUCCION

Decisión Administrativa 247/2009

Apruébase una contratación destinada en la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Bs. As., 4/5/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0538337/2008 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, su modificatorio 149 de fecha 22 de febrero de 2007 y 2025 de fecha 25 de noviembre de 2008 y la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación del consultor que se detalla en el Anexo, que con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente medida, quien se desempeña en el Programa de Acceso al Crédito y Competitividad para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (PACC), Préstamo BID Nº 1884/OC-AR, ejecutado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas de la Secretaría citada en el considerando precedente, resulta necesario aprobar la contratación del consultor indicado en el Anexo, que forma parte integrante de la presente medida, cuyos servicios resultan imprescindibles en el área donde se desempeña.

Que la persona indicada en el Anexo mencionado precedentemente, ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por el Artículo 1º del Decreto Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE PRODUCCION, aprobado por la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida, de conformidad con lo indicado en el Anexo, que con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente decisión administrativa.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 modificado por el Artículo 1º del Decreto Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación del consultor que se detalla en el Anexo, que con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente medida, destinada al Programa de Acceso al Crédito y Competitividad para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (PACC), Préstamo BID Nº 1884/OC-AR, ejecutado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que se indica.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCION, aprobado por la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración para el Ejercicio 2009 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, de conformidad con lo indicado en el Anexo, que forma parte integrante de la presente decisión, administrativa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Débora A. Giorgi.

ANEXO

Modalidad de Contratación: BID (1884/OC-AR)

Nombre del Proyecto: 0000000781 PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PACC)

Código de Control: 0000007728

Listado de Contrataciones:

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	EVERLIN	SERGIO FABIAN	CG3	DNI 18147660	6267.00	0.00	6267.00	6267.00	01/12/08	31/12/08	24	2	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1
Imputación Presupuestaria: 0 0 0 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 51

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 251/2009

Apruébase una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1184/01 en la Secretaría de Transporte.

Bs. As., 4/5/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0291185/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.422, los decretos nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y 149 de fecha 22 de febrero de 2007 y la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la propuesta de contratación de la persona que se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente decisión administrativa, quien se desempeña en la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas de esa Secretaría, resulta necesario aprobar la contratación de la persona indicada, cuyos servicios resultan imprescindibles en el área donde se desempeña.

Que la contratación propiciada, celebrada bajo el régimen de locación de servicios personales del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y su reglamentación, se encuadra en las previsiones de los decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentario Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, correspondiendo al suscripto disponer su aprobación, de conformidad con lo normado por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Que la persona involucrada en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el corriente Ejercicio por la Ley Nº 26.422 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, a fin de atender la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de la persona que se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente decisión administrativa, celebrada bajo el régimen de locación de servicios personales del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, destinada a la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y de conformidad con el período, monto mensual, función y rango, indicados en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobados para el corriente Ejercicio por la Ley Nº 26.422 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, de conformidad con lo indicado en el ANEXO que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Julio M. De Vido.

Modalidad de Contratación: **DECR. 1184/01**

Nombre del Proyecto: **0000000250** **INDIVIDUALES DE LA SEC. DE TRANSPORTE**

Código de Control: **0000007114**

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y NºDoc.	Honor. Mensual	Dto.682/04	Tot. Mensual	Tot. Periodo	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	FIORANO	RAUL RUBEN	CA4	DNI 12042969	4178,00	0,00	4178,00	25068,00	01/07/2008	31/12/2008	9	1	100%

Cantidad de Contratos Listados : 1

Imputación Presupuestaria : 1 8 7 **Proyecto** 0 **Fuente** 11 **Obra** 0 **Ubic.Geo.** 2 **Jurisdicción** 56

Nombre del Proyecto: 0000000250 INDIVIDUALES DE LA SEC. DE TRANSPORTE

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
JULIO	2008	4178,00	0,00	4178,00
AGOSTO	2008	4178,00	0,00	4178,00
SEPTIEMBRE	2008	4178,00	0,00	4178,00
OCTUBRE	2008	4178,00	0,00	4178,00
NOVIEMBRE	2008	4178,00	0,00	4178,00
DICIEMBRE	2008	4178,00	0,00	4178,00
	Totales	25068,00	0,00	25068,00

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 253/2009

Apruébase la enmienda a un contrato celebrado en el marco de la Ley Nº 20.744 en la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Bs. As., 4/5/2009

VISTO el Expediente Nº 7684/08 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T), las Leyes Nros. 20.744 (t.o. 1976) y 24.557 y sus respectivas modificatorias, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio, la Resolución del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 637 de fecha 31 de julio de 1996 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 35 de la Ley Nº 24.557 se creó la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) como entidad autárquica en el ámbito de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que el artículo 36, apartado 1º, inciso e), de la Ley Nº 24.557 establece dentro de las funciones inherentes a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, las de dictar su reglamento interno, administrar su patrimonio, determinar su estructura organizativa y su régimen interno de gestión de recursos humanos.

Que el artículo 38, apartado 3º, de la Ley Nº 24.557 estipula que el personal dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, se encuentra alcanzado por la legislación laboral vigente.

Que el artículo 1º de la Resolución del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 637 de fecha 31 de julio de 1996, dispone que las relaciones del personal que preste servicios en la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO se regirán por la legislación laboral vigente —Ley Nº 20.744 (t.o. 1976), y sus modificatorias—.

Que por Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio, se estableció que las contrataciones de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, serán aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros o el Ministro o Secretario de la PRESIDENCIA DE LA NACION, según corresponda, dependiendo de la retribución u honorario mensual fijado en las mismas, y según sean éstas nuevas contrataciones, renovaciones o prórrogas.

Que la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO ha solicitado a esta Jefatura de Gabinete de Ministros la aprobación de la enmienda al contrato a plazo fijo suscripto en los términos del artículo 93 de la Ley Nº 20.744 de Contrato de Trabajo (t.o. 1976) y sus modificatorias, “ad referendum” de la aprobación del Señor Jefe de Gabinete de Ministros, toda vez que su importe mensual supera la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que la persona cuya enmienda contractual se propone, reúne los requisitos de capacidad e idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que el Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO indicó que se cuenta con recursos suficientes para afrontar el gasto requerido con fondos provenientes del Inciso 1º “Gastos en Personal”.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la enmienda a la contratación a plazo fijo, en los términos del artículo 93 de la Ley Nº 20.744 de Contrato de Trabajo (t.o. 1976) y sus modificatorias, entre la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), entidad autárquica en jurisdicción de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y la persona cuyos datos de identidad se detallan en la planilla que, como Anexo, forma parte integrante de la presente decisión, conforme las condiciones, plazos y montos mensuales allí consignados.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente decisión, se atenderán con cargo al presupuesto del ejercicio 2009, Inciso 1º “Gastos en Personal”.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

Enmienda de contrato a plazo fijo

Apellido y Nombre	M.I. Nº	Categoría Propuesta	Retribución actual	Retribución propuesta	Fecha de vigencia	Area
MARTINEZ DEL SEL, Paula Emilia	25.095.503	Profesional Junior A1	$ 3.028,26	$ 3.723,00	01/07/08 al 31/12/08	Departamento de Asuntos Judiciales

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 255/2009

Apruébase una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Secretaría de Gestión y Articulación Institucional.

Bs. As., 4/5/2009

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, y el Expediente Nº E-78481-2008 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramita la aprobación de la contratación de la Licenciada MORELLI, Corina, para desempeñarse en el ámbito de la Secretaría de Gestión y Articulación Institucional del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto citado en el considerando anterior, se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex Subsecretaría de la Gestión Pública Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que la Licenciada MORELLI, Corina, reúne los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa Nº 3/04 y su modificatoria Nº 1151/06, a los efectos de su equiparación al Grado 0 del Nivel B, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B la exigencia de Título Terciario o Universitario.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y a tenor de lo establecido por el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, y por el Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de prestación de servicios celebrada entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la Licenciada MORELLI, Corina (DNI Nº 27.143.680), en un Nivel escalafonario B Grado 0 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, en el marco de lo establecido por el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421/02 y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, en las condiciones, por el período y la equiparación escalafonaria indicados en el Anexo que forma parte de la presente medida

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO	NIVEL Y GRADO	PERIODO DE CONTRATACION
MORELLI, Corina	DNI 27.143.680	B-0	01/11/2008 al 31/12/2008

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 257/2009

Apruébase un contrato celebrado en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Subsecretaría de Prevención y Control de Riesgos.

Bs. As., 4/5/2009

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002,577 del 7 de agosto de 2003 y 149 del 22 de febrero de 2007 y el Expediente Nº 1-2002-1917/09-0, del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del Anexo de la referida Ley prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado, estableciéndose mediante el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley citada, las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de ese personal.

Que por la Resolución Nº 48/02 de la aludida ex Subsecretaría se aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones referido.

Que en ese marco y en orden a satisfacer necesidades de servicio el MINISTERIO DE SALUD ha elevado la propuesta de contratación, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2009 y el 31 de diciembre del mismo año, de la Licenciada Da. Patricia Rosana MALANCA a efectos de desempeñarse en el PROGRAMA NACIONAL DE UNIDADES MOVILES SANITARIAS (UNAMOS) de la SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y CONTROL DE RIESGOS del referido Ministerio.

Que el artículo 1° del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07, establece que toda contratación, en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, correspondiendo al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD a fin de atender al gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1° del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de prestación de servicios celebrado entre el MINISTERIO DE SALUD y la Licenciada Da. Patricia Rosana MALANCA (DM Nº 17.804.875) en el marco de lo establecido por el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421/02 y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, en las condiciones, por el período y equiparación escalafonaria indicados en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes asignados al MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.

ANEXO A LA DECISION ADMINISTRATIVA Nº 257

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO	C.U.I.L.	NIVEL Y GRADO DE REMUNERACION (ESCALAFON SINEP)	DEDIC.

SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y CONTROL DE RIESGOS – PROGRAMA NACIONAL DE UNIDADES MOVILES SANITARIAS (UNAMOS)

PERIODO DE CONTRATACION: 01/01/2009 al 31/12/2009

MALANCA, Patricia Rosana	DNI 17.804.875	20-17804875-4	A - 3	100%

MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 259/2009

Danse por aprobadas contrataciones celebradas en los términos del Contrato de Préstamo 1966/OC-AR en la Subsecretaría de Coordinación Administración.

Bs. As., 4/5/2009

VISTO el Expediente Nº 15.981/08 en DOS (2) cuerpos del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, el Contrato de Préstamo Nº 1966/OC-AR suscripto entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y Nº 656 del 17 de abril de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 656/08 aprobó el modelo del Contrato de Préstamo mediante el cual el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO concurre con la NACION ARGENTINA en la financiación del PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA (PROMEDU) - Préstamo Nº 1966/OC-AR.

Que el Programa al que se destinan los recursos tiene como objetivo general apoyar a la estrategia educativa de la REPUBLICA ARGENTINA mediante el financiamiento de actividades que contribuyan con la política de equidad educativa en los niveles inicial, primario y secundario; mejorar la retención y graduación en el nivel secundario y la expansión y el mejoramiento de la infraestructura educativa.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 se estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 determina que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que el Decreto Nº 577/03 (modificado por el Decreto Nº 149/07), establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION ha elevado las propuestas de contratos de consultores cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada jurisdicción, con el fin de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas, siendo que los mismos reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican en el caso.

Que el Párrafo 3.62 del Acápite C - Punto 4, del Apartado III del Reglamento Operativo del Contrato de Préstamo Nº 1966/OC-AR (Selección y Contratación de Consultores) expresa que los contratos de consultoría individual cuyos montos no superen los DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL (U$S 50.000), serán revisados ex post por parte del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente medida, será atendida íntegramente con cargo al "PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA (PROMEDU) - Préstamo Nº 1966/OC-AR", de acuerdo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención de su respectiva competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, el Contrato de Préstamo Nº 1966/OC-AR y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados los contratos suscriptos entre el MINISTERIO DE EDUCACION y los consultores que se detallan en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, por los períodos y montos indicados en la misma, en los términos del Contrato de Préstamo Nº 1966/OC-AR.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo al "PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA (PROMEDU) - Préstamo Nº 1966/OC-AR", de acuerdo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, de acuerdo al detalle que se indica en el ANEXO II que forma parte de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa. — Juan C. Tedesco.

ANEXO I

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA (PROMEDU)

UNIDAD EJECUTORA CENTRAL - PROMEDU					
APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	TIPO DE CONTRATO	PERIODO	CATEGORIA	MONTO TOTAL CONTRATO
MIRANDA, ANA	27-22110354-3	LOC. DE OBRA	16/11 AL 31/12/08	CG - I	$ 6.768,00
ALTUBE, MARÍA ESTER	27-10502192-0	LOC. DE OBRA	01/11 AL 31/12/08	CG - I	$ 9.024,00
DALLORSO, MARÍA EUGENIA	27-16228701-5	LOC. DE OBRA	01/11 AL 31/12/08	CG - I	$ 9.024,00
DURO, LUISA MABEL	27-17291176-2	LOC. DE OBRA	01/11 AL 31/12/08	CG - I	$ 9.024,00
PALERMO, MARIANO ARTURO	23-21470295-9	LOC. DE OBRA	01/11 AL 31/12/08	A - I	$ 6.500,00
					$ 40.340,00

ANEXO II

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE APOYO A LA POLITICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA

IMPUTACION PRESUPUESTARIA

Pg	Act	I	PP	Pp	Mon	FF	IMPORTE TOTAL CONTRATO
44	11	3	4	1	1	22	$ 40.340,00
							$ 40.340,00

Pg 44: Programa 44: Mejoramiento de la Calidad Educativa

Act 11: Actividad 11: Apoyo a la Política Educativa

I3: Inciso 3: Servicios No Personales

PP 4: Partida Principal 4: Servicios Técnicos y Profesionales

Pp 1: Partida parcial 1: Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad

Mon 1: Moneda 1: Transacción en Moneda Nacional

FF 22: Fuente de Financiamiento 22: Crédito Externo

MINISTERIO DE PRODUCCION

Decisión Administrativa 249/2009

Apruébanse contrataciones celebradas en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Bs. As., 4/5/2009

VISTO el Expediente N° S01:0307452/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y la Ley N° 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio 149 de fecha 22 de febrero de 2007, 2025 de fecha 25 de noviembre de 2008, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004 y su modificatoria 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 2 de fecha 9 de enero de 2009 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de las contrataciones de las personas que se detallan en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente medida, celebradas bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, destinadas a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución N° 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y su modificatoria y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y su modificatoria Nº 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006.

Que las personas indicadas en los Anexos I y II que integran la presente medida han dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la atención del gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente decisión administrativa se efectuará con los créditos del presupuesto correspondiente al MINISTERIO DE PRODUCCION, aprobado por la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, de acuerdo a lo indicado en los Anexos respectivos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1° del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y su modificatorio Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones con relación de empleo público, de las personas que se detallan en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente medida, celebradas bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinadas a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, conforme al nivel, grado y plazo que en cada caso se consigna.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 – MINISTERIO DE PRODUCCION, aprobados por la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009, de conformidad con lo indicado en el Anexo respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — Débora A. Giorgi.

ANEXO I

Modalidad de Contratación: LEY 25.164
Nombre del Proyecto: 0000000807 DEFINICION DE POLITICAS DE COMERCIO EXTERIOR
Código de Control: 0000008399

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	JEZZI RIGLOS	FEDERICO	DNI 26553188	B0	01/08/2008	31/12/2008	17	1	100%
2	SOSA MENDOZA	LUIS ANDRES	DNI 25683429	B0	01/08/2008	31/12/2008	17	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 2

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto 0 Fuente 11 Ubic. Geo 2 Jurisdicción 51

ANEXO II

Modalidad de Contratación: LEY 25.164
Nombre del Proyecto: 0000000812 UNIDAD SECRETARIO
Código de Control: 0000008400

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	SILVA FAILDE	DIEGO FERNANDO	DNI 29118029	B1	01/08/2008	31/12/2008	56	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto 0 Fuente 11 Ubic. Geo 2 Jurisdicción 51

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Decisión Administrativa 207/2009

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 4/5/2009

VISTO las Leyes Nros. 24.629 y 25.164, los Decretos Nº 1615 del 23 de diciembre de 1996, Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1547 del 6 de noviembre de 2007 y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y lo solicitado por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del artículo 5º de la Ley Nº 24.629 se determinó que los contratos de locación de servicios que resulten indispensables para la cobertura de servicios esenciales, incluidos los de los entes descentralizados, deberán tener respaldo presupuestario y ser autorizados por Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, por Decisión Administrativa o Resolución del ente descentralizado, en la que constarán detalladamente los fundamentos de las contrataciones, sus respectivos montos y las obligaciones que generen.

Que el Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional establece en su artículo 9º del Anexo I el régimen de contratación para la cobertura de actividades de carácter transitorio y por tiempo determinado referidas a la prestación de servicios.

Que por el Decreto Nº 577/03 se dispuso que las designaciones, renovaciones o prórrogas de las contrataciones de personal cuya retribución mensual u honorarios sea superior a PESOS DOS MIL ($ 2.000) serán aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 1° del Decreto Nº 149/07 se ha modificado la suma consignada en el primer párrafo del artículo 1° del Decreto Nº 577/03, estableciéndose en PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que a fin de asegurar el normal funcionamiento del organismo resulta necesario proceder a la contratación de una persona para desempeñarse en la Secretaría Privada de la Unidad Superintendencia de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD.

Que a través del Decreto Nº 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), estableciéndose los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel B, la exigencia de título universitario de grado correspondiente a carrera de duración no inferior a CUATRO (4) años y a la función o puesto a desarrollar. Para la cobertura de funciones o puestos del Agrupamiento General, se puede prescindir de las exigencias del inciso a) del artículo 14 (Capítulo III), siempre que se acredite título atinente de nivel universitario o terciario de carreras de duración no inferior a TRES (3) años y una experiencia laboral correspondiente a la función o puesto a desempeñar no inferior a SEIS (6) años.

Que a fin de posibilitar la contratación de la Sra. Sonia Rita, BAENA (DNI Nº 21.480.048) corresponde exceptuar a la misma de las restricciones contenidas en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que la financiación de la contratación que por la presente se propicia será atendida con cargo a la partida específica de los créditos presupuestarios asignados a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo establecido por el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 y del artículo 1° del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE

Artículo 1° — Dase por autorizada la excepción a la señora Sonia Rita BAENA (DNI Nº 21.480.048) de las restricciones contenidas en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar la contratación en el ámbito de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD, detallada en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 2° — Dase por aprobada la contratación de la señora Sonia Rita BAENA (DNI Nº 21.480.048) quien desarrollará sus funciones en la Secretaría Privada de la Unidad Superintendencia de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD, conforme las condiciones, plazo y nivel y grado consignados en el Anexo I.

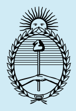
Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica: 1-1-2.80.00-914-50.00-01-1-8, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa. — María G. Ocaña.

ANEXO I

APELL. Y NOM.	Nº DOC.	NIVEL FUNCION	GRADO RANGO	VIGENCIA	RETRIBUCION MENSUAL	RETRIBUCION TOTAL
BAENA Sonia Rita	21480048	B	0	01/01/2009 – 31/12/2009	3.745.75	45.347.78

RESOLUCIONES



Ente Nacional Regulador del Gas

GAS NATURAL COMPRIMIDO

Resolución 734/2009

Prorrógase en todos sus términos la vigencia de la Resolución Nº 3569/06 en relación con el volumen de abastecimiento mínimo diario en condición de Venta Firme GNC.

Bs. As., 29/4/2009

VISTO la Ley 24.076, sus normas completarías y las Resoluciones ENARGAS Nº 3515 y 3569 del 24 de mayo y 15 de agosto respectivamente,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución ENARGAS 3515 de fecha 24 de mayo de 2006, el ENARGAS ordenó a las Licenciatarias del servicio de distribución garantizar a las estaciones de carga de GNC que contaran únicamente con servicios interrumpibles, un abastecimiento mínimo diario de tres mil (3000) m3/día, a los efectos de asegurar el normal suministro de GNC a los consumidores.

Que, por el artículo cuarto de la citada Resolución se dispuso que la vigencia de la medida adoptada se extendería hasta el 30 de abril de 2007.

Que, con fecha 15 de agosto de 2006 se emitió la Resolución ENARGAS Nº 3569 por la que se modificó la norma ut supra citada, elevando el volumen de abastecimiento mínimo diario en condición Venta Firme GNC en cinco mil (5000) m3/día.

Que, las medidas dispuestas por dicha Resolución fueron prorrogadas a través del dictado de la Resoluciones ENARGAS Nº 3736 y Nº 258 del 19 de abril de 2007 y 29 de abril de 2008 respectivamente.

Que, en efecto, a través de las citadas Resoluciones esta Autoridad Regulatoria dispuso prorrogar en todos sus términos la vigencia de la Resolución ENARGAS Nº 3569 del 15 de agosto de 2006.

Que, asimismo, a través del Artículo 2º de la Resolución Nº I /258 se estableció que dicha medida tendría vigencia hasta el 30 de abril de 2009 inclusive, y sería de aplicación para todas las estaciones con servicio interrumpible que se encontraran habilitadas a la fecha de su emisión.

Que, la adopción de las medidas adoptadas por las citadas resoluciones, obedeció a que las restricciones aplicadas sobre el sistema de GNC no habían sido en todos los casos útiles a los fines del ahorro del sistema de transporte perseguidos.

Que, en efecto, de los estudios realizados se observó que los usuarios no abastecidos por una estación de carga de GNC acudirían eventualmente a otra a los fines de obtener el mismo combustible, subsistiendo tales condiciones al presente.

Que, tal situación provoca graves trastornos y perjuicios a los usuarios, quienes siendo el eslabón más débil en la cadena de comercialización ven cercenados su derecho a ser abastecidos adecuadamente.

Que, en vista de lo expuesto, resulta necesario garantizar el normal abastecimiento de Gas Natural Comprimido (GNC) en el mercado interno, incluyendo el próximo período invernal.

Que, a tal fin, el Ente Nacional Regulador del Gas debe velar por la protección de los derechos de los consumidores tal cual manda el artículo segundo inciso a) de la Ley 24.076.

Que, tal como surge del artículo segundo inciso primero del Decreto 1738/92, los consumidores tienen derecho a obtener servicios de provisión de gas seguros y continuos.

Que, atento al próximo vencimiento de la Resolución Nº I/258 de fecha 29 de abril de 2008, resulta imperiosa adoptar las medidas tendientes a asegurar la prestación del servicio bajo los parámetros establecidos precedentemente.

Que, en ese orden de ideas, corresponde prorrogar nuevamente la Resolución Nº 3569/06 en todos sus términos, instruyendo en tal sentido a las prestadoras del servicio de distribución para que garanticen un abastecimiento mínimo diario en condición Venta Firme GNC en cinco mil (5000) m3/día a todas las estaciones con servicio interrrumpible que se encuentran habilitadas y en funcionamiento a la fecha de emisión de la presente.

Que, conforme las normativas dictadas al respecto, tales abastecimientos deberían proveerse una vez garantizados los abastecimientos de Usuarios Residenciales y Pequeños Comercios.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 52 incs. A) y x) de la Ley 24.076, y reviste carácter excepcional, con vigencia hasta el 30 de abril de 2009 inclusive.

Que, la Gerencia de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención conforme el artículo séptimo de la Ley 19.549.

Que, en virtud de las causales invocadas nada obsta para proceder en consecuencia.

Que, el Interventor del ENARGAS se encuentra facultado para emitir este acto en mérito a lo establecido en el Decreto 571/07, el Decreto 1646/07, el Decreto 953/08 y el Decreto 2138/08 y, en virtud de los artículos 52 inciso b) y 86 de la Ley 24.076 y su Decreto Reglamentario Nº 1738/92.

Por ello,

EL SEÑOR INTERVENTOR
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar en todos sus términos la vigencia de la Resolución ENARGAS Nº 3569 de fecha 15 de agosto de 2006.

Art. 2º — La medida dispuesta en el Artículo anterior tendrá vigencia hasta el 30 de abril de 2010 inclusive y será de aplicación para todas las estaciones con servicio interrumpible que se encuentran habilitadas a la fecha de emisión de la presente.

Art. 3º — la presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su notificación

Art. 4º — Regístrese. Notifíquese. Publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido archívese. — Antonio L. Pronsato.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 398/2009

Decláranse de interés nacional las "XII Olimpíadas Deportivas Nacionales de Profesionales en Ciencias Económicas" a llevarse a cabo en la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.

Bs. As., 29/4/2009

VISTO la Actuación del Registro de la PRESIDENCIA de la NACION Nº 49120-09-1-5 por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a las "XII Olimpíadas Deportivas Nacionales de Profesionales en Ciencias Económicas", y

CONSIDERANDO:

Que el citado acontecimiento es organizado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, institución profesional de larga y prestigiosa trayectoria en el país.

Que se trata de una nueva edición de una manifestación deportiva que reúne en cada oportunidad a profesionales de ambos sexos en ciencias económicas y acompañantes de todo el país.

Que las competencias incluidas comprenden, entre otras, las disciplinas de Ajedrez, Atletismo, Básquet, Bochas, Ciclismo, Fútbol, Golf, Hockey sobre césped, Maratón, Natación, Paddle, etc.

Que tanto las instituciones como los profesionales que participarán del evento en cuestión, así como el programa deportivo del mismo, ameritan la declaración impulsada.

Que la SECRETARIA DE DEPORTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente y ha decidido adherir al evento de marras.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el evento: "XII Olimpíadas Deportivas Nacionales de Profesionales en Ciencias Económicas", a llevarse a cabo en la Ciudad de San Rafael, de la Provincia de Mendoza, del 30 de septiembre al 3 de octubre de 2009.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

CONGRESOS

Resolución 399/2009

Auspíciase el "1er. Congreso Argentino de Neurofibromatosis", organizado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 29/4/2009

VISTO la Actuación Nº 41098-09-1-6 del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por la que tramita el Auspicio Oficial para el evento "1ER CONGRESO ARGENTINO DE NEUROFIBROMATOSIS", y

CONSIDERANDO:

Que el evento es organizado por la ASOCIACION ARGENTINA DE NEUROFIBROMATOSIS, institución sin fines de lucro, de prestigiosa y fecunda labor en el país.

Que tiene entre sus objetivos los de ayudar y asesorar a los afectados y sus familiares, difundir la existencia de la patología, organizar actividades informativas, etc.

Que está dirigido a profesionales y estudiantes vinculados con el área de la salud, y contará con disertantes profesionales médicos de nuestro país y del extranjero con amplia experiencia en este desorden genético.

Que se trata de un acontecimiento que por sus contenidos y objetivos es merecedor de la solicitud impulsada.

Que los MINISTERIOS DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y de SALUD DE LA NACION han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso LL del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 2202/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar el Auspicio Oficial de la PRESIDENCIA DE LA NACION para el evento "1ER CONGRESO ARGENTINO DE NEUROFIBROMATOSIS", a realizarse los días 7 y 8 de mayo de 2009, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º — El auspicio otorgado por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

CINEMATOGRAFIA

Resolución 508/2009

Prorrógase el plazo para la incorporación al Plan de Facilidades de Pago establecido en la Resolución Nº 1991/08.

Bs. As., 31/3/2009

VISTO la Ley Nº 17.741 y sus modificatorias (t.o. Decreto Nº 1248/01) y Decreto Nº 1536/02, el Expediente Nº 4342/08/INCAA, las Resoluciones Nros. 1991/08/INCAA, 0083/09/INCAA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 1991/08/INCAA se estableció un Plan de Facilidades de Pago para regularizar la situación de los deudores de créditos concedidos por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES para la producción de películas nacionales de largometrajes y/o equipamiento industrial.

Que se fijó conforme el artículo 7 de la Resolución mencionada en el VISTO, un plazo de TREINTA (30) corridos a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma para la presentación de la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades de Pago.

Que la Resolución Nº 1991/08/INCAA fue publicada en el BOLETIN OFICIAL con fecha 29 de diciembre de 2008, por lo que vence el día 28 de enero de 2009.

Que por la Resolución Nº 0083/09/INCAA se prorrogó por el plazo de NOVENTA (90) días corridos a contar desde la publicación de la misma para que los deudores interesados en incorporarse al Plan de Facilidades de Pago puedan efectuar su solicitud de incorporación y hasta el 30 de junio de 2009 el plazo para el pago de la primera cuota del Plan de Facilidades de Pago aplicándose a las cuotas un interés del CUATRO (4) por ciento anual desde la mencionada fecha hasta la fecha de vencimiento de cada cuota.

Que se estima propicio efectuar una nueva prórroga al plazo de vigencia para que los interesados presenten su solicitud de acogimiento al mencionado Plan de Facilidades de Pago.

Que por ende, se entiende conveniente prorrogar el plazo para el pago de la primera cuota del Convenio del Plan de Facilidades de pago hasta el 30 de noviembre de 2009.

Que las prórrogas que se implementan tienden a posibilitar el cumplimiento de los pagos con el consiguiente incremento del Fondo de Fomento Cinematográfico.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la concesión de plazos para el pago de créditos es un acto de administración cuya facultad es concedida al Presidente del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales conforme resulta de los artículos 30 inciso e) y 24 de la Ley Nº 17.741 y sus modificatorias.

Que corresponde dictar Resolución al respecto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a contar desde la publicación de la presente Resolución para que los deudores interesados en incorporarse al Plan de Facilidades de Pago puedan efectuar su solicitud de incorporación.

Art. 2º — Prorrógase hasta el 30 de noviembre de 2009 el plazo para el pago de la primera cuota del Plan de Facilidades de Pago, aplicándose a las cuotas un interés del CUATRO (4) por ciento anual, desde la mencionada fecha hasta la fecha de vencimiento de cada cuota.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Liliana Mazure.

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Resolución 687/2009

Documentos Nacionales de Identidad correspondientes a trámites iniciados durante el año 2006. Información.

Bs. As., 4/5/2009

VISTO el Expediente EXPRNP-S02:0000798/2009 del registro de esta Dirección Nacional, la Ley Nº 17.671, sus modificatorias y concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que es función esencial e insoslayable del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS la identificación y consecuente documentación de las personas de existencia visible que habiten en el ámbito del territorio nacional y de todos los argentinos que residan en el exterior.

Que en el mes de septiembre de 2008 se inició un proceso de regularización de deuda documentada mediante la informatización de partes sustantivas del proceso de producción documentaria; lo que elevó sustancialmente la cantidad de DNI expedidos diariamente.

Que en el marco de la realización de las elecciones legislativas nacionales el día 28 de junio de 2009 la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RENAPER) ha instrumentado las medidas necesarias para cumplir con la tarea que le compete y de esta forma garantizar que todos los ciudadanos en condiciones de emitir su voto cuenten con el Documento Nacional de Identidad.

Que como resultado del programa de depuración y regularización de deuda de trámites identificatorios pendientes, resulta necesario implementar medidas de difusión respecto de la resolución de todos los trámites pendientes que había en existencia en el RENAPER iniciados en el año 2006.

Que con el objeto de responder en tiempo y forma a la demanda ciudadana resulta oportuno establecer un circuito para atender a aquellos casos excepcionales que pudieran presentarse.

Que la medida a dictarse procede en virtud de las atribuciones y facultades que otorga la Ley Nº 17.671.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DEL REGISTRO NACIONAL
DE LAS PERSONAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Considérese acreditado que el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS ha expedido la totalidad de Documentos Nacionales de Identidad (DNI) de ciudadanos argentinos mayores y menores ingresados a este Organismo, correspondientes a trámites iniciados durante el año 2006; los cuales han sido remitidos a los correspondientes Centros Concentradores de cada Provincia del país.

Art. 2º — Comuníquese a las Direcciones Generales de Registros Civiles de todo el país, que en aquellos casos excepcionales en que existiera algún ciudadano que acredite con la constancia respectiva un trámite de Documento Nacional de Identidad iniciado en el año 2006, que no haya sido cumplimentado a la fecha del dictado de la presente; las Oficinas Seccionales correspondientes deberán tomar un nuevo trámite en forma gratuita; el que deberá ser remitido a brevedad al RENAPER bajo el Código CIEN (100) para su resolución en un plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Art. 3º — La presente medida será refrendada por las Direcciones Nacionales de Identificación, de Programación y Producción Documentaria, de Atención al Ciudadano y Relaciones Institucionales, las Direcciones Generales de Tecnología de la Información y Control de la Producción y de Técnica Jurídica.

Art. 4º —Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Mora Arqueta.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

EXPORTACIONES

Resolución 305/2009

Distribúyese entre las empresas habilitadas una determinada cantidad de toneladas de cortes enfriados vacunos sin hueso de alta calidad que anualmente otorga la Unión Europea a nuestro país.

Bs. As., 6/5/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0123012/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 337 de fecha 7 de octubre de 2008 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se procedió a distribuir el cupo anual de cortes enfriados vacunos sin hueso de alta calidad que asigna la UNION EUROPEA a la REPUBLICA ARGENTINA, correspondiente a plantas frigoríficas, para el ciclo comercial 2008/2009.

Que en el marco del Artículo 23 de la Resolución Nº 113 de fecha 22 de enero de 2004, sustituido por el Artículo 14 de su similar Nº 904 de fecha 28 de septiembre de 2004, ambas de la citada Secretaría, se dictó la Resolución Nº 236 de fecha 7 de abril de 2009 de la misma Secretaría del MINISTERIO DE PRODUCCION, redistribuyéndose la cantidad de UN MIL SETECIENTAS CUARENTA Y SIETE TONELADAS CON NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN KILOGRAMOS (1.747,951 t) de cortes enfriados vacunos sin hueso de alta calidad que asigna la UNION EUROPEA a la REPUBLICA ARGENTINA.

Que por el Artículo 2º de la aludida Resolución Nº 236/09 se estableció la obligación de todas las plantas frigoríficas que por cualquier concepto hubieren resultado adjudicatarias de "Cuota Hilton" correspondiente al ciclo comercial 2008/2009, de presentar ante la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, hasta el 20 de abril de 2009 inclusive, en carácter de Declaración Jurada, el cronograma estimado de embarques para el período abril/mayo/junio del referido ciclo comercial y/o la resignación de las toneladas asignadas que, por diferentes motivos se vieran impedidos de embarcar.

Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 18 de la citada Resolución Nº 113/04, los saldos no exportados durante el período correspondiente, no podrán trasladarse a otro período o ejercicio, ni otorgarse compensaciones por cupos no exportados.

Que por nota fechada el 30 de abril de 2009 la referida Oficina Nacional elevó el informe técnico que obra a fojas 85/98 de las presentes actuaciones en el marco de lo normado por la citada Resolución Nº 236/09.

Que conforme surge del citado informe, las empresas DELTACAR S.A., FOOD'S LAND S.A., F.V. Y ASOCIADOS S.R.L., FRIGORIFICO ALBERDI S.A., FRIGORIFICO EL ZAIMAN S.A., FRIGORIFICO PALADINI S.A., FRIGORIFICO RIO CUARTO S.A., MADEKA S.A, MATADERO Y FRIGORIFICO FEDERAL S.A., RAFAELA ALIMENTOS S.A., REXCEL S.A., SADOWA S.A. y TOP MEAT S.A., han resignado la cantidad total de CUATROCIENTAS DIECIOCHO TONELADAS CON NOVECIENTOS DOCE KILOGRAMOS (418,912 t).

Que en mérito a ello, y en cumplimiento del objetivo del Gobierno Nacional de brindar las herramientas necesarias para que el total del contingente arancelario otorgado por la UNION EUROPEA a la REPUBLICA ARGENTINA sea embarcado en tiempo y forma, resulta conveniente proceder a la distribución de los tonelajes resignados en el marco de la antedicha Resolución Nº 236/09.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008, sustituido por el Artículo 1º de su similar Nº 98 de fecha 13 de febrero de 2009.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades otorgadas por el Articulo 37 del Decreto Nº 2284 del 31 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 2488 del 26 de noviembre de 1991, ambos ratificados por la Ley Nº 24.307 y por el Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Distribúyese entre las empresas habilitadas consignadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, y que han cumplido con los recaudos contemplados en el Artículo 2º de la Resolución Nº 236 de fecha 7 de abril de 2009 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, la cantidad de CUATROCIENTAS DIECIOCHO TONELADAS CON NOVECIENTOS DOCE KILOGRAMOS (418,912 t) de cortes enfriados vacunos sin hueso de alta calidad que anualmente otorga la UNION EUROPEA a la REPUBLICA ARGENTINA para el ciclo comercial 2008/2009 que han sido resignadas por diversos motivos, en el marco de la resolución previamente citada.

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Cheppi.

ANEXO

30689494931	ARGENTINE BREEDERS & PACKERS S.A.	27,149
30666277550	ARRE BEEF S.A.	31,308
33709012059	BEST BEEF S.A. (ex MAR-YI S.A.)	1,741
30636345454	CATTER MEAT S.A.	2,502
30502636916	COL-CAR S.A.	4,468
30663060259	COMPAÑIA PROCESADORA DE CARNES S.A.	19,249
33515726999	CONSIGNACIONES RURALES S.A.	10,777
30548083156	COTO C.I.C.S.A.	9,812
33707751059	ECOCARNES S.A.	13,168
30543550023	EDGAR A. CIRIBE S.A.	3,014
30620478586	ESTANCIAS DEL SUR S.A.	16,112
30678597194	EXPORTACIONES AGROINDUSTRIALES ARGENTINAS S.A.	6,692
30504005085	FRIGORIFICO REGIONAL INDUSTRIAS ALIMENTICIAS RECONQUISTA - FRIAR S.A.	34,345
30546843935	FINEXCOR S.R.L.	47,243
33565794049	FRIGOLOMAS S.A.G.I. Y C.	5,347
30537869158	FRIGORIFICO GORINA S.A.I.C.	34,679
30542088016	FRIGORIFICO LAFAYETTE S.A.	11,548
30663528684	FRIGORIFICO PILAR S.A.	1,475
30707656480	FRIGORIFICO VISOM S.A.	0,883
30536780811	GUAICOS S.A.I.C.I.F.	1,199
30707393897	LA GANADERA ARENALES S.A.	6,788
30708051191	LOGROS S.A.	14,528
30623413493	MACELLARIUS S.A.	6,993
33626365669	MATTIEVICH S.A.	16,145

CUIT	RAZON SOCIAL	TONELADAS
30567940612	PERRIN S.R.L.	1,657
30504131889	QUICKFOOD S.A.	46,271
33653249549	RUNFO S.A.	7,555
30506730038	S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA	8,772
30560378056	JBS ARGENTINA S.A. (ex SWIFT ARMOUR S.A.)	25,155
30703376009	VARE S.A.	2,337

Art. 2º — Establécese la obligación de las empresas identificadas precedentemente de conservar por el término de CINCO AÑOS (5) la información obrante en el Sistema Consensuado (Anexo VII de la Resolución General AFIP Nº 1673 hoy dejada sin efecto).

Art. 3º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — María S. Tirabassi.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 26/2009

Prórroga Habilitación Provisoria Zona Operativa Aduanera. Aduana de Río Gallegos.

Bs. As., 5/5/2009

VISTO la actuación SIGEA Nº 12779-84-2009 del registro de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la División Aduana de Río Gallegos solicita una nueva prórroga por el término de CIENTO OCHENTA (180) días a la habilitación provisoria otorgada mediante Resolución DGA Nº 85/2008 de la Zona Operativa Aduanera ubicada en un predio de TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 54/100 METROS CUADRADOS (30.155,54 m2) de superficie, sobre la Ruta Nacional Nº 3, en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Que se encuentra acreditada en actos la continuidad de la situación que diera origen a la habilitación provisoria otorgada, atento que a la fecha no han finalizado la totalidad de las obras de infraestructura para adecuar el predio en función de las operaciones de comercio exterior a realizarse en dicho lugar operativo.

Que han tomado la intervención que les compete la División Aduana de Río Gallegos, la Dirección Regional Aduanera Comodoro Rivadavia y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente otorgada con carácter provisorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días a contar desde el vencimiento del plazo conferido por la Resolución DGA Nº 85/08.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 9º apartado 2 inc. n) del Decreto 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVIE

Artículo 1º — Prorrogar la habilitación aduanera provisoria otorgada a la Zona Operativa Aduanera ubicada en el predio de TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 54/100 METROS CUADRADOS (30.155,54 m2) de superficie, sito en la Ruta Nacional Nº 3 de la ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, mediante Resolución DGA Nº 85/08, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, a contar desde el vencimiento del plazo conferido por esta última, con igual carácter e idéntico alcance.

Art. 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y publíquese en el Boletín de esta Dirección General de Aduanas. Tome conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección Regional Aduanera Comodoro Rivadavia. Remítanse los actuados a la División Aduana de Río Gallegos para su conocimiento, notificación y aplicación. — María S. Tirabassi.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 27/2009

Incorporación al Sistema de Transferencia Electrónica. "Consulta Régimen de Aduanas en Factoría".

Bs. As., 5/5/2009

VISTO la ACTUACION SIGEA Nº 13662-38-2009, del Registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma el Departamento Grandes Operadores eleva la nómina de las firmas que, conforme lo estipulado en el artículo 1º de la Resolución General AFIP Nº 2550, solicitaron su incorporación al nuevo sistema de transferencia electrónica de datos, denominado "Consulta Régimen de Aduanas en Factoría".

Que el objetivo principal para la implementación del aludido sistema, apunta esencialmente al control de inventario y de movimiento de mercaderías de los sujetos adheridos al Régimen de Aduanas en Factoría, a través del Servicio WEB de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Que ello posibilita esencialmente el control de auditoría referenciado en el artículo 7º de la Resolución General Conjunta AFIP Nº 1424/03.

Que en función de lo expuesto precedentemente y hasta tanto se efectúe la migración al nuevo sistema establecido por la AFIP, de la información obrante en el Sistema Consensuado (Anexo VII de la Resolución General AFIP Nº 1673 hoy dejada sin efecto), corresponde imponer a la firmas usuarias del Régimen de Aduanas en Factoría la obligación de conservar la información allí reunida, por el término de CINCO AÑOS (5) años contados desde su incorporación al nuevo sistema.

Que sentado lo expuesto y habiéndose corroborado, a través del Departamento Control de Desarrollo y Operaciones de Sistemas Aduaneros, que se han efectuado por parte de las firmas solicitantes los desarrollos informáticos necesarios, corresponde autorizar la incorporación de las mismas al aludido sistema.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 9, apartado 2, incs. a), p) del Decreto 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórese a las firmas VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. CUIT Nº 30-50401884-5, MERCEDES BENZ ARGENTINA S.A., CUIT Nº 30-50298736-0, PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. CUIT Nº 30-50474453-8, FORD ARGENTINA S.C.A. CUIT Nº 30-67851968-1, GENERAL MOTORS ARGENTINA S.R.L. CUIT Nº 30-66207168-0 y TOYOTA ARGENTINA S.A. CUIT Nº 33-67913936-9 al Sistema de Transferencia Electrónica de Datos, denominado "Consulta Régimen de Aduanas en Factoría".

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución 353/2009

Créase la oficina local de Joaquín V. González en el Departamento de Anta de la Provincia de Salta.

Bs. As., 5/5/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0295825/2007 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Resolución Nº 819 de fecha 4 de octubre de 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el Visto se crearon en el ámbito del Territorio Nacional, TRESCIENTAS DIECISEIS (316) Oficinas Locales del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que la Dirección Nacional de Sanidad Animal propicia la creación de la Oficina Local de Joaquín V. González ubicada en el Departamento Anta de la Provincia de SALTA, a los fines de una mejor y más armónica atención de la zona involucrada.

Que en razón de los resultados obtenidos en el desarrollo de los distintos planes sanitarios, corresponde brindar la apoyatura de servicios acorde a los requerimientos de los productores.

Que en tal sentido resulta indispensable cumplir con dicho objetivo con el fin de brindar atención sanitaria a la realidad epidemiológica de cada zona, acorde con las acciones a implementar en cada caso.

Que resulta necesario dotar de personal técnico y administrativo a la zona de influencia, según las acciones sanitarias a desarrollar, en concordancia con la producción pecuaria de la provincia y las concentraciones de productores, como así también en lo referente a trámites administrativos y recaudaciones.

Que se tiende a lograr un aprovechamiento integral de los recursos humanos y económicos disponibles.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 8º, inciso h) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 237 del 26 de marzo de 2009.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase la Oficina Local de Joaquín V. González, ubicada en el Departamento Anta de la Provincia de SALTA, quedando incorporada al Anexo I de la Resolución Nº 819 de fecha 4 de octubre de 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, según se detalla en el Anexo I de la presente resolución.

Art. 2º — Modifícase el Anexo II de la Resolución Nº 819 de fecha 4 de octubre de 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, en lo referente al ámbito geográfico de la jurisdicción correspondiente a la Oficina Local mencionada en el artículo 1º, configurado en el Anexo II de la presente resolución.

Art. 3º — Modifícase el Anexo IV de la Resolución Nº 819 de fecha 4 de octubre de 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, conforme al mapa Provincial con ubicación de la Oficina Local creada por el artículo 1º, que como Anexo III forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge N. Amaya.

ANEXO I

Provincia de SALTA

Oficina Local	Localidad	Nombre del Departamento
12.423	Joaquín V. González	Anta

ANEXO II

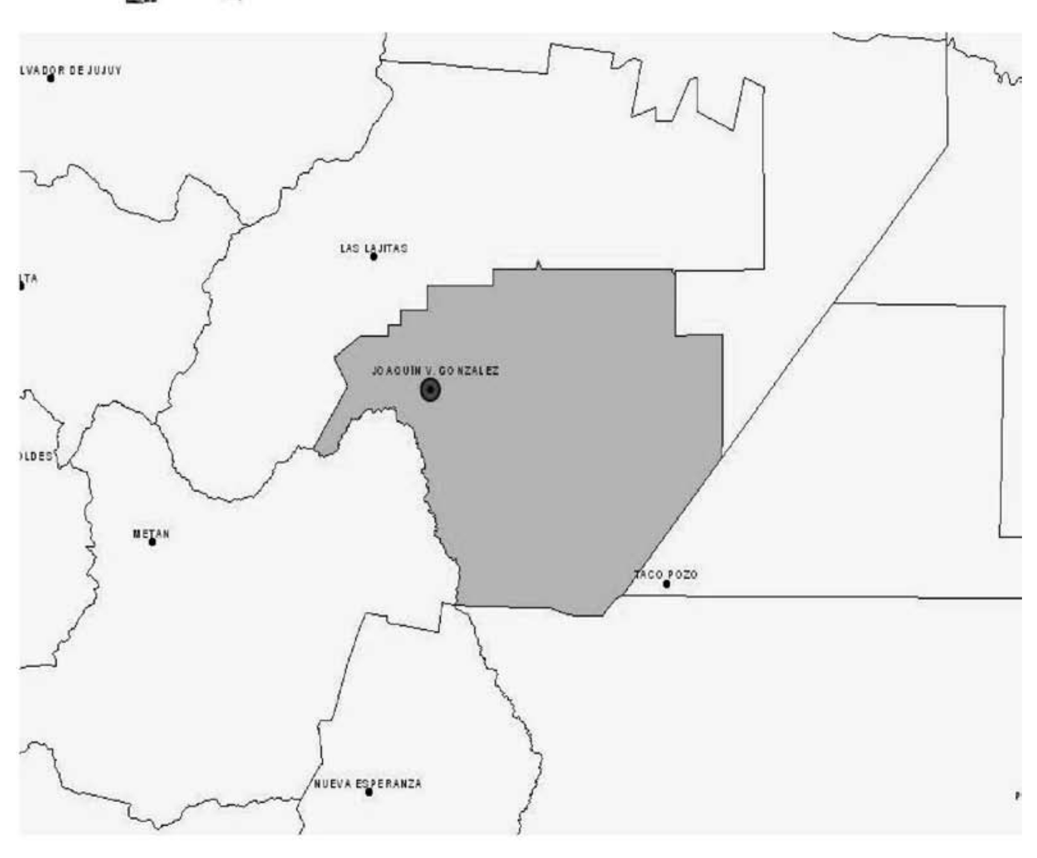
Jurisdicción de Oficinas Locales:

Provincia: Salta — Total de Departamentos: 23

Código: 12 — Total de Oficinas Locales: 13

Oficina Local	Jurisdicción
12.423 - Joaquín V. González	Sur del Departamento Anta

ANEXO III





Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

PRESUPUESTO

Resolución 205/2009

Apruébase el Presupuesto para el Ejercicio 2009 de Nación Bursátil Sociedad de Bolsa Sociedad Anónima.

Bs. As., 29/4/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0499946/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto se tramita la aprobación del Presupuesto para el Ejercicio 2009 formulado por NACION BURSATIL SOCIEDAD DE BOLSA SOCIEDAD ANONIMA, actuante en el área del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional contiene en el Título II, Capitulo III, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el Artículo 49 de la citada ley y el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto para el Ejercicio 2009 de NACION BURSATIL SOCIEDAD DE BOLSA SOCIEDAD ANONIMA, actuante en el área del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I y II adjuntos a la presente resolución.

Art. 2º — Estímanse en la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL ($ 3.399.000) los ingresos de operación y fíjanse en la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO ($ 3.440.461) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (PERDIDA DE OPERACION) estimado en PESOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO ($ 41.461), de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II adjunto a la presente resolución.

Art. 3º — Estímanse en la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL ($ 3.663.000) los ingresos corrientes y fíjense en la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO ($ 3.607.461) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (AHORRO) estimado en PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE ($ 55.539), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II adjunto a la presente resolución.

Art. 4º — Estímanse en la suma de PESOS SESENTA MIL ($ 60.000) los ingresos de capital y fíjanse en la suma de PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente resolución, estímase el Resultado Financiero (SUPERAVIT) para el Ejercicio 2009 en PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE ($ 35.539), de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II adjunto a la presente resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos R. Fernández.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

PRESUPUESTO

Resolución 206/2009

Apruébase el Presupuesto para el Ejercicio 2009 de Nación Fideicomisos Sociedad Anónima.

Bs. As., 29/4/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0003108/2009 del Registro de MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto se tramita la aprobación del Presupuesto para el Ejercicio 2009 formulado por NACION FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANONIMA, actuante en el área del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que el Artículo 49 de la mencionada ley y el Decreto Nº 1344 del 4 de octubre de 2007 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 24.156, determinan que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto para el Ejercicio 2009 de NACION FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANONIMA, actuante en el área del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I y II adjuntos a la presente resolución, respectivamente.

Art. 2º — Estímense en la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS ($ 49.682.722) los ingresos de operación y fíjanse en la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 22.066.400) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (GANANCIA DE OPERACION) estimado en PESOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS ($ 27.616.322), de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

Art. 3º — Estímanse en la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS ($ 54.459.266) los ingresos corrientes y fíjanse en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y TRES ($ 38.141.083) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (AHORRO) estimado en PESOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES ($ 16.318.183), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II adjunto a la presente resolución.

Art. 4º — Estímanse en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($ 469.755) los ingresos de capital y fíjanse en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO ($ 184.861) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente resolución, estímase el Resultado Financiero (SUPERAVIT) para el Ejercicio 2009 en PESOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SETENTA Y SIETE ($ 16.603.077), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II adjunto a la presente resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Fernández.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

COMISION ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

Resolución General 4/2009

Establécese que el Fisco que inicie una inspección a un contribuyente sujeto al Convenio Multilateral deberá hacerlo saber a las otras jurisdicciones.

Bs. As., 21/4/2009

VISTO: La Resolución General Nº 62/95 (artículos 90 a 94 del anexo de la Resolución General Nº 2/2009 - Título X)

CONSIDERANDO:

Que dicha resolución tuvo su inspiración en las Resoluciones Generales Nº 4 del 21 de diciembre de 1954 y Nº 4 del 6 de abril de 1979 que se propusieron coordinar el accionar de los Fiscos, para mejorar las tareas de fiscalización y recaudación, atendiendo los derechos del contribuyente.

Que en orden a la coordinación interjurisdiccional y la economía procesal, las herramientas informáticas hoy disponibles en la Comisión Arbitral permiten atender las dificultades de comunicación que plantean el aumento de las tareas de fiscalización llevadas a cabo por los Fiscos.

Que lo mismo puede ser dicho respecto a la comunicación de las resoluciones determinativas que dicten los Fiscos.

Que el sitio web creado por la Comisión Arbitral permite atender estos propósitos facilitando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución General Nº 62.

Que la Asesoría ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.8.77)
RESUELVE:

Artículo 1º) - El Fisco que inicie una inspección a un contribuyente sujeto al Convenio Multilateral, en su propia sede o en otra, y

aquel que dicte resolución determinativa que afecte la distribución interjurisdiccional de la materia imponible, deberá hacerlo saber al resto de las jurisdicciones adheridas dentro del mes siguiente al de la notificación al contribuyente del acto respectivo, procediendo a incorporar el correspondiente aviso o resolución en un sitio creado por la Comisión Arbitral a dichos efectos, en el área reservada de su entorno web.

Artículo 2º) - Los contribuyentes comprendidos en cada uno de los supuestos tratados en el artículo precedente, podrán solicitar de los Fiscos respectivos el cumplimiento de sus disposiciones, pero no podrán plantear nulidades basadas en su omisión.

Artículo 3º) - Derógase la Resolución General Nº 62/95 (artículos 90 a 94 del anexo de la Resolución General Nº 2/2009 - Título X).

Artículo 4º) - La presente resolución tendrá vigencia para todas las actuaciones que se inicien a partir de su publicación.

Artículo 5º) - Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, comuníquese a los Fiscos adheridos y archívese. — Alicia Cozzarin de Evangelista. — Mario A. Salinardi.

Secretaría de Hacienda
y
Secretaría de Finanzas

DEUDA PUBLICA

Resolución Conjunta 48/2009 y 18/2009

Dispónese la emisión del “Bono de la Nación Argentina en Pesos BADLAR Privada Vto. 2016”.

Bs. As., 18/3/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0096371/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009, el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones y la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, reguló en su Título III el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el Artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que la Ley Nº 26.422 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 en su Artículo 48 autoriza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en la Planilla Anexa al mismo, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y autoriza al Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que por el Artículo 6º del Anexo del Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 se establece que las funciones de Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la SECRETARIA DE HACIENDA y la SECRETARIA DE FINANZAS, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que como parte del Programa Financiero del Ejercicio 2009, las autoridades han dispuesto la emisión de un nuevo instrumento de deuda pública en Pesos a SIETE (7) años de plazo.

Que asimismo han acordado un programa de colocaciones de títulos públicos con la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, organismo descentralizado en jurisdicción del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por el cual suscribirá el instrumento público cuya emisión se dispone mediante la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO dependiente de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha informado que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa al Artículo 48 de la Ley Nº 26.422.

Que por el Artículo 3º de la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se aprobaron las normas de procedimiento para la colocación y liquidación de los títulos de la deuda pública a realizarse en el mercado local, que obran como Anexo a la misma.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 48 de la Ley Nº 26.422 y el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
Y
EL SECRETARIO
DE FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Dispónese la emisión del “BONO DE LA NACION ARGENTINA EN PESOS BADLAR PRIVADA + 325 pbs. Vto. 2016” (“BONAR BADLAR + 325 pbs. PESOS 2016”) por un monto de hasta un VALOR NOMINAL ORIGINAL DE PESOS NUEVE MIL MILLONES (V.N.O. $ 9.000.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 18 de marzo de 2009.

Fecha de vencimiento: 18 de marzo de 2016.

Plazo: SIETE (7) años.

Moneda de emisión y pago: Pesos.

Amortización: Integra al vencimiento.

Interés: BADLAR más TRESCIENTOS VEINTICINCO (325) PUNTOS BASICOS. Los intereses serán pagaderos trimestralmente, calculados sobre la base de los días efectivamente trascurridos y la cantidad exacta de días que tiene cada año (actual/actual). Cuando el vencimiento de un cupón no fuere un día hábil, la fecha de pago del cupón será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original, y el cálculo del mismo se realizará hasta la fecha de efectivo pago.

BADLAR: Se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de PESOS UN MILLON ($ 1.000.000) —BADLAR promedio bancos privados—, calculado considerando las tasas publicadas durante el trimestre por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA desde DIEZ (10) días hábiles antes del inicio de cada cupón hasta DIEZ (10) días hábiles antes del vencimiento de cada cupón.

Denominación mínima: será de VALOR NOMINAL ORIGINAL PESOS UNO (V.N.O. $ 1).

Colocación: se llevará a cabo conforme los procedimientos aprobados por el Artículo 3º de la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Negociación: serán negociables y se solicitará su cotización en el MERCADO ABIERTO ELECTRONICO (MAE) y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: se emitirán Certificados Globales a nombre de la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CRYL), en su carácter de Agente de Registro de los Bonos.

Exenciones impositivas: gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en dicha Institución.

Art. 2º — Apruébase un Programa de colocación directa del Bono que se emite por el Artículo 1º de la presente medida, el que será suscripto por la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, organismo descentralizado en jurisdicción del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, con el producido de cada vencimiento de las Letras del Tesoro en poder de dicho organismo, conforme el cronograma que se detalla a continuación. Cada suscripción será efectuada al valor nominal más los intereses corridos del “BONO DE LA NACION ARGENTINA EN PESOS BADLAR PRIVADA + 325 pbs. Vto. 2016” calculados a cada una de las fechas de suscripción en base al promedio aritmético simple de la tasa BADLAR para bancos privados del trimestre calendario previo a los DIEZ (10) días hábiles anteriores a cada una de esas fechas, más TRESCIENTOS VEINTICINCO (325) puntos básicos.

Fecha de suscripción	Monto efectivo de suscripción
18/03/09	PESOS MIL CIEN MILLONES ($ 1.100.000.000)
19/03/09	PESOS MIL MILLONES ($ 1.000.000.000)
23/03/09	PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES ($ 136.000.000)
30/03/09	PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES ($ 364.000.000)
17/04/09	PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES ($ 2.750.000.000)
24/06/09	PESOS MIL TRESCIENTOS MILLONES ($ 1.300.000.000)
4/09/09	PESOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES ($ 1.400.000.000)
6/10/09	PESOS CUATROCIENTOS MILLONES ($ 400.000.000)

Art. 3º — Autorízase al Secretario de Finanzas, o al Subsecretario de Financiamiento, o al Director Nacional de la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO o al Director de Administración de la Deuda Pública o al Coordinador de la UNIDAD DE REGISTRO DE LA DEUDA PUBLICA, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la emisión dispuesta por el Artículo 1º y las colocaciones aprobadas por el Artículo 2º, ambos de la presente medida.

Art. 4º — La SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS será la autoridad de aplicación e interpretación de la presente medida.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Hernán Lorenzino. — Juan C. Pezoa.

Secretaría de Gabinete y Gestión Pública
y
Secretaría de Hacienda

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución Conjunta 93/2009

Incorpóranse y reasígnanse cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Bs. As., 30/4/2009

VISTO el Expediente Nº E-16396-2009 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL; el Decreto Nº 20 del 10 de diciembre de 2007, sus modificatorios y complementarios, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), y las Resoluciones MDS Nº 1 del 2 de enero de 2008 y Nº 599 del 19 de marzo de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 20/07, sus modificatorios y complementarios, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la Resolución MDS Nº 1/08 aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo y el listado de Coordinaciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la Resolución MDS Nº 599/09 incorporó a la estructura organizativa de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL el cargo de Auditor Adjunto de Niñez, Adolescencia y Familia.

Que a través del proceso de transformación en el que se encuentra inserto el Estado Nacional, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha reestructurado sus unidades organizativas, a efectos de otorgarle mayor eficacia y eficiencia al accionar del Estado Nacional.

Que con relación al reordenamiento que está llevando a cabo la citada jurisdicción, por el presente acto se incorporan y reasignan cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que la Oficina Nacional de Innovación de Gestión dependiente de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete, efectuando el análisis y ponderación correspondientes a las unidades organizativas cuya incorporación y reasignación en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas se solicita.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a través de la Oficina Nacional de Presupuesto, ha constatado la existencia de créditos vigentes para la medida propugnada en la presente norma.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º de la Decisión Administrativa Nº 2 del 9 de enero de 2009.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL SECRETARIO
DE HACIENDA
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Incorpórase al Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo perteneciente al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, según el detalle obrante en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Reasígnanse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, según el detalle obrante en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Juan C. Pezoa.

ANEXO I

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INCORPORACION

Unidad Organizativa	Nivel
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	
AUDITORIA ADJUNTA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	III

ANEXO II

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

REASIGNACIONES

Unidad Organizativa	Nivel
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
COORDINACION GENERAL DE PRENSA (Nivel anterior V)	IV
COORDINACION GENERAL DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO (Nivel anterior V)	IV
SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL	
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS (Nivel anterior II)	I
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION (Nivel anterior II)	I
SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO COMISION NACIONAL DE COORDINACION DEL PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL DIRECCION NACIONAL DEL MICROCREDITO SOCIAL	
COORDINACION DEL REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES DE MICROCREDITO (Nivel anterior V)	IV

Unidad Organizativa	Nivel
COORDINACION DE DESARROLLO INTEGRADO TERRITORIAL (Nivel anterior V)	IV
COORDINACION DE GESTION INSTITUCIONAL (Nivel anterior V)	IV
COORDINACION DE SEGUIMIENTO ESTRATEGICO (Nivel anterior V)	IV
SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION DE INGRESOS SOCIALES DIRECCION DE GESTION DE INGRESOS SOCIALES	
COORDINACION DEL PROGRAMA FAMILIAS POR LA INCLUSION SOCIAL (Nivel anterior V)	IV
SECRETARIA DE ORGANIZACION Y COMUNICACION COMUNITARIA DIRECCION NACIONAL DE DISEÑO Y COMUNICACION INSTITUCIONAL DIRECCION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL.	
COORDINACION DE DISEÑO CREATIVO (Nivel anterior V)	IV
DIRECCION NACIONAL DE COMUNICACION ESTRATEGICA DIRECCION DE PATRIMONIO COMUNITARIO	
COORDINACION DE CENTROS INTEGRADORES COMUNITARIOS (Nivel anterior V)	IV
DIRECCION DE COMUNICACION EN RED	
COORDINACION DE TECNICAS Y HERRAMIENTAS (Nivel anterior V)	IV
COORDINACION DE INVESTIGACION (Nivel anterior V)	IV
SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION Y CAPACITACION POPULAR DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION SOCIAL Y POPULAR	
COORDINACION DE EXPERIENCIAS AUTOGESTIONARIAS (Nivel anterior V)	IV
SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION Y GESTION DE DERECHOS	
COORDINACION TERRITORIAL (Nivel anterior V)	IV
DIRECCION NACIONAL DE APOYO LOGISTICO	
COORDINACION DE APOYO LOGISTICO A LOS CENTROS DE ATENCION - REGION I (Nivel anterior V)	IV
COORDINACION DE APOYO LOGISTICO A LOS CENTROS DE ATENCION - REGION II (Nivel anterior V)	IV
COORDINACION LOCAL CATAMARCA (Nivel anterior V)	IV
COORDINACION LOCAL LA PLATA (Nivel anterior V)	IV
COORDINACION LOCAL RIO NEGRO (Nivel anterior V)	IV
COORDINACION LOCAL SAN JUAN (Nivel anterior V)	IV
COORDINACION LOCAL SANTA CRUZ (Nivel anterior V)	IV
COORDINACION LOCAL CORDOBA (Nivel anterior V)	IV
COORDINACION LOCAL CORRIENTES (Nivel anterior V)	IV
COORDINACION LOCAL CHACO (Nivel anterior V)	IV
COORDINACION LOCAL CHUBUT (Nivel anterior V)	IV
COORDINACION LOCAL ENTRE RIOS (Nivel anterior V)	IV
COORDINACION LOCAL FORMOSA (Nivel anterior V)	IV
COORDINACION LOCAL JUJUY (Nivel anterior V)	IV
COORDINACION LOCAL LA PAMPA (Nivel anterior V)	IV
COORDINACION LOCAL LA RIOJA (Nivel anterior V)	IV
COORDINACION LOCAL MENDOZA (Nivel anterior V)	IV

Unidad Organizativa	Nivel
COORDINACION LOCAL MISIONES (Nivel anterior V)	IV
COORDINACION LOCAL NEUQUEN (Nivel anterior V)	IV
COORDINACION LOCAL SALTA (Nivel anterior V)	IV
COORDINACION LOCAL SAN LUIS (Nivel anterior V)	IV
COORDINACION LOCAL SANTA FE (Nivel anterior V)	IV
COORDINACION LOCAL SANTIAGO DEL ESTERO (Nivel anterior V)	IV
COORDINACION LOCAL TUCUMAN (Nivel anterior V)	IV
COORDINACION LOCAL TIERRA DEL FUEGO (Nivel anterior V)	IV
DIRECCION DE COORDINACION DE LOGISTICA	
COORDINACION DEL PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES Y ADUANA (Nivel anterior V)	IV
SUBSECRETARIA DE ABORDAJE TERRITORIAL	
COORDINACION DEL PROGRAMA "MI PUEBLO" (Nivel anterior V)	IV
COORDINACION DE REDES DE PROBLEMATICAS SOCIALES CRITICAS (Nivel anterior V)	IV
DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA CRITICA	
COORDINACION DE ASISTENCIA DIRECTA A INSTITUCIONES (Nivel anterior V)	IV
COORDINACION TECNICA DE ASISTENCIA SOCIAL DIRECTA (Nivel anterior V)	IV
SECRETARIA DE DEPORTE SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y GESTION DEPORTIVA DIRECCION NACIONAL TECNICO DEPORTIVA	
COORDINACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA APLICADA AL DEPORTE Y SERVICIO MEDICO (Nivel anterior V)	IV
SUBSECRETARIA DE RECURSOS DEPORTIVOS	
COORDINACION DE DERECHO DEL DEPORTE (Nivel anterior V)	IV

Secretaría de Gabinete y Gestión Pública
y
Secretaría de Hacienda

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución Conjunta 94/2009

Incorpóranse cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Bs. As., 30/4/2009

VISTO el Expediente Nº E-23628-2009 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL; el Decreto Nº 20 del 10 de diciembre de 2007, sus modificatorios y complementarios, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), y las Resoluciones MDS Nº 1 del 2 de enero de 2008 y Nº 829 del 3 de abril de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 20/07, sus modificatorios y complementarios, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la Resolución MDS Nº 1/08 aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo y el listado de Coordinaciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la Resolución MDS Nº 829/09 incorporó a la estructura organizativa de la Jurisdicción, en el ámbito de la Dirección de Fomento Deportivo dependiente de la Dirección Nacional de Deporte Social, en la órbita de la SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y GESTION DEPORTIVA de, la SECRETARIA DE DEPORTE, la Coordinación de Prácticas Saludables.

Que con relación al reordenamiento que está llevando a cabo la citada Jurisdicción, por el presente acto se incorpora un cargo en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.

Que la Oficina Nacional de Innovación de Gestión dependiente de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete, efectuando el análisis y ponderación correspondientes al cargo cuya incorporación en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas se solicita.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a través de la Oficina Nacional de Presupuesto, ha constatado la existencia de créditos vigentes para la medida propugnada en la presente norma.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º de la Decisión Administrativa Nº 2 del 9 de enero de 2009.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Incorpórase al Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo perteneciente al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, según el detalle obrante en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Juan C. Pezoa.

ANEXO I

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INCORPORACION

Unidad Organizativa	Nivel
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
SECRETARIA DE DEPORTE	
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y GESTION DEPORTIVA	
DIRECCION NACIONAL DE DEPORTE SOCIAL	
DIRECCION DE FOMENTO DEPORTIVO	
COORDINACION DE PRACTICAS SALUDABLES	IV

Ministerio de Producción
y
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

COMERCIO EXTERIOR

Resolución Conjunta 210/2009 y 155/2009

Fíjase un Derecho de Importación Extrazona para determinadas mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del Mercosur.

Bs. As., 29/4/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0479238/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones Nros. 69 de fecha 21 de junio de 1996 y 33 de fecha 22 de julio de 1998, ambas del Grupo Mercado Común del MERCOSUR (G.M.C.), se creó un procedimiento para la adopción de medidas específicas en el campo arancelario de carácter excepcional y por tiempo limitado para garantizar un normal y fluido abastecimiento de productos en el Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Que por la Resolución Nº 69 de fecha 7 de diciembre de 2000 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR (G.M.C.) se dio continuidad al procedimiento para la instrumentación de acciones puntuales en el ámbito arancelario por razones de abastecimiento.

Que en tal sentido, se comprobó el desabastecimiento regional del ácido tereftálico y sus sales utilizados en la fabricación de insumos plásticos.

Que por la Directiva Nº 24 de fecha 16 de octubre de 2008 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR (C.C.M.), se aprobó para los productos mencionados el tratamiento excepcional y transitorio que se incorpora en el ordenamiento jurídico nacional a través de la presente medida.

Que las áreas competentes de los MINISTERIOS DE PRODUCCION y DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS han tomado la intervención de su incumbencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415 (Código Aduanero), en la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190, 25.233 y 26.338 y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 751 de fecha 8 de marzo de 1974, 2.752 de fecha 26 de diciembre de 1991, 2.275 de fecha 23 de diciembre de 1994, 2.025 de fecha 25 de noviembre de 2008 y 2.102 de fecha 4 de diciembre 2008.

Por ello,

LA MINISTRA
DE PRODUCCION
Y
EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Adóptanse las disposiciones de la Directiva Nº 24 de fecha 16 de octubre de 2008 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR (C.C.M.), cuya copia consta en la planilla que integra el Anexo de la presente medida.

Art. 2º — A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, fíjase para las mercaderías comprendidas en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 2917.36.00 el cupo de DOSCIENTAS VEINTE MIL TONELADAS (220.000 t), para el cual se establece un Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.) del CERO POR CIENTO (0%) por el plazo de DOCE (12) meses contado a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Art. 3º — A los efectos de poder acceder a lo establecido en el Artículo 2º de la presente resolución, el importador deberá acreditar su condición de usuario directo de las mercaderías allí descriptas ante la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

A los fines de otorgar el beneficio instituido por la presente resolución, resultará aplicable para el caso lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º y 4º de la Resolución Nº 111 de fecha 13 de mayo de 2004 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos R. Fernández. — Débora Giorgi.

ANEXO

MERCOSUR/CCM/DIR. Nº 24/08

ACCIONES PUNTUALES EN EL AMBITO ARANCELARIO
POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Curo Preto y la Resolución Nº 69/00 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la CCM analizó la solicitud presentada por la República Argentina sobre reducción arancelaria temporal por imposibilidad de abastecimiento normal y fluido.

Que la CCM aprobó la reducción arancelaria solicitada.

LA COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR
APRUEBA LA SIGUIENTE DIRECTIVA:

Art. 1 - Aprobar en el ámbito de la Resolución GMC 69/00 la rebaja arancelaria solicitada por la República Argentina para el siguiente ítem arancelario con las correspondientes especificaciones sobre límite cuantitativo, alícuota y plazo de vigencia:

NCM 2917.36.00 “Acido tereftálico y sus sales”

Cantidad: 220.000 toneladas
Plazo: 12 meses
Alícuota: 0%

Art. 2 - Esta Directiva necesita ser incorporada sólo al ordenamiento jurídico interno de la República Argentina. Esta incorporación deberá ser realizada antes del 15/XII/08.

CIV CCM - Montevideo, 16/X/08

Ministerio de Producción
y
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución Conjunta 211/2009 y 156/2009

Adoptánse las disposiciones de la Resolución Nº 5 del 20 de junio de 2008 del Grupo Mercado Común.

Bs. As., 29/4/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0268218/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 5 de fecha 20 de junio de 2008 del Grupo Mercado Común, se efectuaron modificaciones en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.).

Que en consecuencia, corresponde introducir en el ordenamiento jurídico nacional las modificaciones aprobadas a nivel regional, sólo en su versión en español.

Que las áreas competentes de los MINISTERIOS DE PRODUCCION y DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS han tomado la intervención de su incumbencia.

Que conforme lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008, ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415 (Código Aduanero), en la Ley de Ministerios (Texto ordenado por el Decreto Nº 438/92 y sus modificaciones) y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 751 de fecha 8 de marzo de 1974, 2752 de fecha 26 de diciembre de 1991, 2275 de fecha 23 de diciembre de 1994, 2025 de fecha 25 de noviembre de 2008 y 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

LA MINISTRA
DE PRODUCCION
Y
EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Adóptanse las disposiciones de la Resolución Nº 5 de fecha 20 de junio de 2008 del Grupo Mercado Común, que en copia se reproduce en las DOS (2) planillas que integran el Anexo I de la presente medida.

Art. 2º — Modifícase el Anexo I del Decreto Nº 509 de fecha 15 de mayo de 2007 y sus modificaciones, de acuerdo al detalle que se consigna en la planilla que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — Remítase copia autenticada de la presente resolución al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO atento su carácter de Coordinador de la Sección Nacional del Grupo Mercado Común.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos R. Fernández. — Débora Giorgi.

ANEXO I

MERCOSUR/GMC/RES. Nº 05/08

MODIFICACION DE LA NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR Y SU CORRESPONDIENTE ARANCEL EXTERNO COMUN

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones Nº 07/94, 22/94 y 31/04 del Consejo del Mercado Común y la Resolución Nº 70/06 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario ajustar la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, instrumentos esenciales de la Unión Aduanera, incluso por adecuación del Sistema Armonizado aprobado por la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:

Art. 1 — Aprobar la “Modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común”, en sus versiones en español y portugués, que figuran como Anexo y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2 — Las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, aprobadas por la presente Resolución, tendrán vigencia a partir del 01/I/2009, debiendo los Estados Partes asegurar su incorporación a sus respectivos ordenamientos jurídicos internos antes de esa fecha.

LXXII GMC - Buenos Aires, 20/VI/08

ANEXO

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %
2916.19.90	Los demás	2	2916.19.90	Los demás	2
2916.36.00	- - Binapacril (ISO)	2	2916.36.00	SUPRIMIDO	
2932.99.2	Ivermectina; abamectina; moxidectina		2932.29.3	Ivermectina; abamectina; moxidectina	
2932.99.21	Ivermectina	2	2932.29.31	Ivermectina	2
2932.99.22	Abamectina	2	2932.29.32	Abamectina	2
2932.99.23	Moxidectina	2	2932.29.33	Moxidectina	2
			2932.99.2	SUPRIMIDO	
			2932.99.21	SUPRIMIDO	
			2932.99.22	SUPRIMIDO	
			2932.99.23	SUPRIMIDO	

ANEXO II

SITUACIÓN ACTUAL							MODIFICACIÓN APROBADA						
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	U	DIE %	DII %	RE %
2916.19.90	Los demás	2		2,0	0,0	0,00	2916.19.90	Los demás	2		2,0	0,0	0,00
2916.36.00	- - Binapacril (ISO)	2		2,0	0,0	0,00	2916.36.00	SUPRIMIDO					
2932.99.2	Ivermectina; abamectina; moxidectina						2932.29.3	Ivermectina; abamectina; moxidectina					
2932.99.21	Ivermectina	2		2,0	0,0	0,00	2932.29.31	Ivermectina	2		2,0	0,0	0,00
2932.99.22	Abamectina	2		2,0	0,0	0,00	2932.29.32	Abamectina	2		2,0	0,0	0,00
2932.99.23	Moxidectina	2		2,0	0,0	2,50	2932.29.33	Moxidectina	2		2,0	0,0	2,50
							2932.99.2	SUPRIMIDO					
							2932.99.21	SUPRIMIDO					
							2932.99.22	SUPRIMIDO					
							2932.99.23	SUPRIMIDO					



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA

Resolución Nº 1144/2009

Bs. As., 30/4/2009

VISTO el Expediente Nº 2250/09 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por el que la ORQUESTA NACIONAL DE MUSICA ARGENTINA "JUAN DE DIOS FILIBERTO" solicita se autorice la realización del llamado a concurso que permita cubrir diversas vacantes existentes en dicho organismo musical, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de imprescindible necesidad para el adecuado desempeño del citado organismo musical contar con la totalidad de sus cargos cubiertos.

Que si bien con fecha 18 de junio de 2008 entró en vigencia el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal de Orquestas, Coros y Ballet Nacionales, homologado por Decreto Nº 973/08, en virtud de las previsiones de su artículo 66, hasta tanto se establezca el régimen de selección a aplicarse en los concursos "serán de aplicación para el ingreso, designación transitoria o contratación de nuevos artistas a los distintos organismos, los regímenes vigentes al momento de homologación del presente convenio".

Que, conforme lo expuesto, a los fines de la sustanciación del presente concurso, el mismo se regirá con arreglo al régimen establecido por los Decretos Nº 4345/72 y 3881/73.

Que la planta del citado organismo se encuentra debidamente financiada y se cuenta con la autorización prevista en el artículo 7 de la Ley Nº 26.422 para proceder a la cobertura de los cargos de que se trata, conforme surge de la Decisión Administrativa Nº 760 del 30 de diciembre de 2008.

Que la DIRECCION NACIONAL DE ARTES y la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las facultades conferidas por el Decreto Nº 101/85.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTURA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a la ORQUESTA NACIONAL DE MUSICA ARGENTINA "JUAN DE DIOS FILIBERTO", dependiente de esta Secretaria, a realizar el llamado a concurso de antecedentes y oposición que permita la cobertura de los cargos de la planta permanente que se encuentran vacantes, conforme el detalle que consta en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º — Las audiciones se realizarán en el Centro Nacional de la Música, sito en la calle México 564, Capital Federal, en las fechas y condiciones establecidas para cada cargo, que se indican en el Anexo II de la presente resolución, debiendo retirarse las bases y condiciones en Avenida Córdoba 1155, 1er. subsuelo, oficina 14.

ARTICULO 3º — Aprobar la composición del jurado cuyos integrantes se detallan en el listado que obra en el Anexo III.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por el término de dos (2) días consecutivos y, cumplido, archívese. — Dr. JOSE NUN, Secretario de Cultura, Presidencia de la Nación.

ANEXO I

DESCRIPCION DE LOS CARGOS A CUBRIR:

Cargo	Categoría	Asignación Básica*
1º CONTRABAJO SOLISTA	2º	$ 4.515.-
1ª VIOLA SOLISTA	2º	$ 4.515.-
1º CORNO SOLISTA	2º	$ 4.515.-
2º CORNO SUPLENTE SOLISTA	3º	$ 3.946.-
1º BANDONEON SOLISTA	2º	$ 4.515.-
2º BANDONEON SUPLENTE SOLISTA	3º	$ 3.946.-
2º FAGOT SUPLENTE SOLISTA	3º	$ 3.946.-
1º VIOLONCELLO SOLISTA	2º	$ 4.515.-
CONCERTINO	1º	$ 4.665.-
CONCERTINO SUPLENTE	2º	$ 4.515.-
3º PRIMER VIOLIN	3º	$ 3.946.-
3º SEGUNDO VIOLIN	4º	$ 3.508.-
4º SEGUNDO VIOLIN	4º	$ 3.508.-
6º SEGUNDO VIOLIN	5º	$ 3.186.-

* Además de la asignación básica de la categoría corresponden los adicionales que prevé el Decreto Nº 973/08.

ANEXO II

CONDICIONES GENERALES

Ser argentino nativo, naturalizado o por opción; mayor de edad; poseer condiciones morales y de conducta; poseer aptitud psicofísica para la función a desempeñar. Los extranjeros podrán presentarse a concurso, pero su designación se realizará en el caso de que sea imposible cubrir una vacante con un argentino que reúna la idoneidad requerida.

Los ganadores del concurso se regirán por el régimen de labor establecido por el Decreto Nº 973/08.

CONDICIONES Y REQUISITOS PARTICULARES

El concurso será por antecedentes y oposición. El concursante deberá presentar los siguientes antecedentes en sobre cerrado y firmado junto con su inscripción:

Currículum firmado en el momento de la inscripción, indicando:

- Funciones y cargos desempeñados o que desempeñe en orquestas nacionales y/o extranjeras

- Títulos profesionales o habilitantes y certificados obtenidos por capacitación en el instrumento.

- Estudios cursados o que cursa no computándose los que hayan dado lugar a la obtención de los títulos mencionados anteriormente, conocimientos especiales adquiridos y menciones obtenidos.

- Para quienes se postulen para puestos de solista, suplentes de solista y de hasta tercera categoría se considerará como requisito excluyente acreditar dos años mínimo de experiencia en un organismo musical profesional similar a la Orquesta Nacional de Música Argentina Juan de Dios Filiberto.

Los extranjeros podrán presentarse a concurso, pero su designación se realizará en el caso que sea imposible cubrir una vacante con un argentino que reúna la idoneidad requerida.

El concurso comprende las siguientes pruebas:

PRIMER CONTRABAJO SOLISTA

1. Presentar una obra a elección: una pieza para Contrabajo solo, original para el instrumento.

2. Lectura a primera vista un pasaje que le proporcionará el Jurado.

Obra impuesta: "Concierto Opus 3" de Serge Koussevitzky, completo en tono alto.

3. Obra Argentina impuesta: "Kicho" de Astor Piazzolla, en tono alto.

4. Final con Orquesta "Bajo Romántico" de José Libertella y Omar Murtagh.

CRONOGRAMA

Plazo y lunar de inscripción: A partir de la publicación del presente hasta el 16 junio de 2009 en Avda. Córdoba 1155, 1º subsuelo, Oficina 14. C.P.: 1055, Buenos Aires

Fecha, lugar de apertura y lugar de rendición de examen: en el Centro Nacional de la Música, México 564, Sala Guastavino C.P. 1097 Buenos Aires.

Las pruebas darán comienzo el día lunes 22 de junio del corriente año a las 09:00 hs. para PRIMER CONTRABAJO SOLISTA; final con orquesta el jueves 25 de junio a las 10:00 hs. El día viernes 26 de junio del corriente año a las 09:00 hs. para PRIMERA VIOLA SOLISTA; final con orquesta el lunes 29 de junio a las 10:00 hs. El lunes 13 de julio del corriente a las 09:00 hs PRIMER BANDONEON SOLISTA Y SEGUNDO BANDONEON SUPLENTE SOLISTA; final con orquesta el miércoles 15 de julio a las 10:00 hs. El día martes 14 de julio del corriente año a las 09:00 hs. para SEGUNDO FAGOT SUPLENTE SOLISTA, final con orquesta el jueves 16 de julio a las 10:00 hs. El viernes 17 de julio del corriente año PRIMER CORNO SOLISTA Y SEGUNDO CORNO SUPLENTE SOLISTA a las 09:00 hs., final con orquesta el lunes 20 de julio a las 10:00 hs. El martes 21 de julio del corriente año CONCERTINO, SUPLENTE DE CONCERTINO y TERCER VIOLIN PRIMERO a las 09.00 hs., final con orquesta el jueves 23 de julio a las 10:00 hs. El miércoles 22 de julio del corriente año TERCER, CUARTO Y SEXTO VIOLINES SEGUNDOS a las 09.00 hs. El lunes 27 de julio del corriente año PRIMER VIOLONCELLO SOLISTA a las 09.00 hs., final con orquesta el miércoles 29 de julio a las 10:00 hs.

Solos de Orquesta*.

*Estas obras serán entregadas en el momento de la inscripción.

PRIMERA VIOLA SOLISTA

1. Presentar una obra a elección: un movimiento de un Concierto para Viola.

2. Lectura a primera vista un pasaje que le proporcionará el Jurado.

3. Obras impuestas: Primer movimiento con cadencia del "Concierto en Re Mayor para Viola" de Karl Stamitz y Primer movimiento de la "Primera Suite para Viola Sola" de Max Reger.

4. Obra Argentina impuesta: "Le Grand Tango" de Astor Piazzolla.

5. Final con Orquesta "Variaciones Concertantes" de A. Ginastera y Cadencia del Tango "Inspiración"* de Paulos.

*Esta obra será entregada en el momento de la inscripción.

PRIMER CORNO SOLISTA Y SEGUNDO CORNO SUPLENTE SOLISTA

1. Presentar una obra a elección: una obra para Corno.

2. Lectura a primera vista un pasaje que le proporcionará el Jurado.

3. Obra impuesta: "Concierto Nº 3 en Mi Bemol Mayor de Mozart.

4. Obra Argentina impuesta: "4 Postales Argentinas"* para Corno y Piano de Lito Valle.

5. Final con Orquesta "Tangazo" de Astor Piazzolla.

Solos con Orquesta*.

*Estas obras serán entregadas en el momento de la inscripción.

PRIMER BANDONEON SOLISTA Y SEGUNDO BANDONEON SUPLENTE SOLISTA

1. Presentar una obra elegida entre: “Gris de Ausencia”* de Roberto Nievas Blanco, “Mi refugio”* de J. C. Cobián, “Lo que vendrá”* de A. Piazzolla y “El día que me quieras”* de Gardel y Le Pera.

2. Lectura a primera vista un pasaje que le proporcionará el Jurado.

3. Obras impuesta: “Y después que”* de Atilio Stampone.

4. Final con Orquesta Primer movimiento con cadencia del “Concierto para Bandoneón y Orquesta”* de Astor Piazzolla, “Taconeando”* de Maffia.

Solos de Orquesta*.

*Estas obras serán entregadas en el momento de la inscripción.

SEGUNDO FAGOT SUPLENTE SOLISTA

1. Presentar una obra a elección: un movimiento de un Concierto para Fagot.

2. Lectura a primera vista un pasaje que le proporcionará el Jurado.

3. Obra impuesta: Primer y Segundo movimiento con cadencia del “Concierto para Fagot” de Carl María Von Weber.

4. Obra Argentina impuesta: “A través de la Ventana”* de Juan Carlos Cáceres.

5. Final con Orquesta “Solos”* de Orquesta.

*Estas obras serán entregadas en el momento de la inscripción.

PRIMER VIOLONCELLO SOLISTA

1. Presentar una obra a elección: un movimiento de un Concierto para Violoncello.

2. Lectura a primera vista un pasaje que le proporcionará el Jurado.

3. Obra impuesta: Primer y Segundo movimiento con cadencia del “Concierto para Violoncelo en Re Mayor” de Haydn.

4. Obra Argentina impuesta: “Le Grand Tango” de Astor Piazzolla.

5. Final con Orquesta “Solos”* de Orquesta.

*Estas obras serán entregadas en el momento de la inscripción.

CONCERTINO Y SUPLENTE DE CONCERTINO

1. Presentar una obra a elección: un movimiento de un Concierto para Violín.

2. Lectura a primera vista un pasaje que le proporcionará el Jurado.

3. Obra impuesta: Primer y Segundo movimiento con cadencia del “Concierto Nº4 en Re Mayor” o el “Concierto Nº 5 en La Mayor” para Violín de Mozart. A elección el primer movimiento con cadencia de los Conciertos de Tchaikovsky, Brahms, Mendelsohn o Beethoven.

4. Obra Argentina impuesta: “Pampeana” de A. Ginastera.

5. Final con Orquesta “Vardarito” de Astor Piazzolla.

“Solos” *de Orquesta.

*Estas obras serán entregadas en el momento de la inscripción.

TERCER VIOLIN PRIMERO

1. Presentar una obra a elección de un movimiento de un Concierto para Violín.

2. Lectura a primera vista un pasaje que le proporcionará el Jurado.

3. Obra impuesta: Primer y Segundo movimiento con cadencia del “Concierto Nº 4 Re Mayor” o el “Concierto Nº 5 en La Mayor” para Violín de Mozart y primer Movimiento de un Concierto Clásico Romántico para Violín.

4. Obra Argentina impuesta: “Dos Aires Criollos” de Aguirre-Gaos.

5. Final con Orquesta “Decarisimo” de Astor Piazzolla.

“Solos”* de Orquesta.

*Estas obras serán entregadas en el momento de la inscripción.

TERCER. CUARTO Y SEXTO VIOLINES SEGUNDOS

1. Presentar una obra a elección: un movimiento de un Concierto para Violín.

2. Lectura a primera vista un pasaje que le proporcionará el Jurado.

3. Obra impuesta: Primer movimiento con cadencia del “Concierto en Sol Mayor Nº 3, Nº 4 o Nº 5” para Violín de Mozart.

4. Obra Argentina impuesta: una de estas a elección del concursante “Mimi Pinzon”* de Roggero y Rotulo o “Los Mareados” * de Cobian y Cadicamo.

*Estas obras serán entregadas en el momento de la inscripción.

ANEXO III

JURADOS

PRIMER CONTRABAJO SOLISTA

Director de orquesta: Mtro. Atilio STAMPONE/Suplente Subdirector: Mtro. Oscar DE ELIA.

Personalidad Musical Invitada: Prof. Pastor MORA.

Concertino: Mtro. Rafael GINTOLI/Suplente: Prof. Brigitta DANKO.

Representantes de la Familia de la Cuerda: Prof. Walter OLIVERIO/Suplente: Prof. Ricardo MASSUN.

Representante de la Familia de los Vientos: Prof. Luciana GONZALEZ VELASCO/Suplente: Prof. Marianela FIGLIOLI.

Representante de la Familia de los Específicos: Prof. Gabriel SAID/Suplente: Prof. Héctor LETTERA.

Representante de la Secretaría de Cultura: Prof. Lito VALLE (Carlos SAHAGUN)/Prof. Rubén VERNA.

Secretaria de Actas: María Inés FLORES Suplente: Hugo Luis FERREYRA.

PRIMERA VIOLA SOLISTA

Director de orquesta: Mtro. Atilio STAMPONE/Suplente Subdirector: Mtro. Oscar DE ELIA

Personalidad Musical Invitada: Prof. Enry BALESTRO.

Concertino: Mtro. Rafael GINTOLI/Suplente: Prof. Brigitta DANKO.

Jefe de Fila: Prof. Walter OLIVERIO.

Representantes de la Familia de la Cuerda: Prof. Sergio RIVAS/Suplente: Prof. Jorge SCHWARZTHAL.

Representante de la Familia de los Vientos: Prof. Luciana GONZALEZ VELASCO/Suplente: Prof. Daniel LIFSCHITZ.

Representante de la Familia de los Específicos: Prof. Gabriel SAID/Suplente: Prof. Héctor LETTERA.

Representante de la Secretaría de Cultura: Prof. Lito VALLE (Carlos SAHAGUN)/Prof. Rubén VERNA.

Secretaria de Actas: María Inés FLORES/Suplente: Hugo Luis FERREIRA.

PRIMER CORNO SOLISTA Y SEGUNDO CORNO SUPLENTE SOLISTA

Director de orquesta: Mtro. Atilio STAMPONE/Suplente Subdirector: Mtro. Oscar DE ELIA

Personalidad Musical Invitada: Prof. Domingo GARREFFA.

Concertino: Mtro. Rafael GINTOLI/Suplente: Prof. Brigitta DANKO

Representantes de la Familia de la Cuerda: Prof. Sergio RIVAS/Suplente: Prof. Walter OLIVERIO.

Representante de la Familia de los Vientos: Prof. Daniel LIFSCHITZ /Suplente: Prof. Luciana GONZALEZ VELASCO.

Representante de la Familia de los Específicos: Prof. Gabriel SAID/Suplente: Prof. Héctor LETTERA.

Representante de la Secretaría de Cultura: Prof. Lito VALLE (Carlos SAHAGUN)/Prof. Rubén VERNA.

Secretaria de Actas: María Inés FLORES/ Suplente: Hugo Luis FERREIRA.

PRIMER BANDONEON SOLISTA Y SEGUNDO BANDONEON SUPLENTE SOLISTA

Director de orquesta: Mtro. Atilio STAMPONE/Suplente Subdirector: Mtro. Oscar DE ELIA

Personalidad Musical Invitada: Prof. Néstor MARCONI.

Concertino: Mtro. Rafael GINTOLI/Suplente: Prof. Brigitta DANKO

Jefe de Fila: Prof. Héctor LETTERA.

Representantes de la Familia de la Cuerda: Prof. Sergio RIVAS/Suplente: Prof. Walter OLIVERIO.

Representante de la Familia de los Vientos: Prof. Luciana GONZALEZ VELASCO /Suplente: Prof. Daniel LIFSCHITZ.

Representante de la Familia de los Específicos: Prof. Gabriel SAID/Suplente: Mtro. Oscar DE ELIA.

Representante de la Secretaría de Cultura: Prof. Lito VALLE (Carlos SAHAGUN)/Prof. Rubén VERNA.

Secretaria de Actas: María Inés FLORES/ Hugo Luis FERREIRA.

SEGUNDO FAGOT SUPLENTE SOLISTA

Director de orquesta: Mtro. Atilio STAMPONE/Suplente Subdirector: Mtro. Oscar DE ELIA.

Concertino: Mtro. Rafael GINTOLI/Suplente Prof. Brigitta DANKO.

Jefe de Fila: Prof. Aldo CESARINI.

Representante de la Familia de la Cuerda: Prof. Sergio RIVAS/Suplente: Prof. Walter OLIVERIO.

Representante de la Familia de los Vientos: Prof. Laura POLITI/Suplente: Prof. Daniel LIFSCHITZ.

Representante de la Familia de los Específicos: Prof. Gabriel SAID/Suplente: Prof. Héctor LETTERA.

Representante de la Secretaría de Cultura: Prof. Lito VALLE (Carlos SAHAGUN)/Prof. Rubén. VERNA.

Secretaria de Actas: María Inés FLORES/ Suplente: Hugo Luis FERREYRA.

PRIMER VIOLONCELLO SOLISTA

Director de orquesta: Mtro. Atilio STAMPONE/Suplente Subdirector: Mtro. Oscar DE ELIA.

Personalidad Musical Invitada: Prof. Carlos NOZZI.

Concertino: Mtro. Rafael GINTOLI/Suplente: Prof. Brigitta DANKO.

Jefe de Fila: Prof. Ulises DI SALVO/Suplente: Gabriel HIGA.

Representantes de la Familia de la Cuerda: Prof. Sergio RIVAS/Suplente: Prof. Walter OLIVERIO.

Representante de la Familia de los Vientos: Prof. Luciana GONZALEZ VELASCO /Suplente: Prof. Daniel LIFSCHITZ.

Representante de la Familia de los Específicos: Prof. Gabriel SAID/Suplente: Prof. Héctor LETTERA.

Representante de la Secretaría de Cultura: Prof. Lito VALLE (Carlos SAHAGUN)/Prof. Rubén VERNA.

Secretaria de Actas: María Inés FLORES/ Suplente: Hugo Luis FERREYRA.

CONCERTINO Y SUPLENTE DE CONCERTINO

Director de orquesta: Mtro. Atilio STAMPONE/Suplente Subdirector: Mtro. Oscar DE ELIA.

Personalidades Musicales Invitadas: Prof. Luis ROGGERO y Mtro. Néstor MARCONI.

Concertino: Mtro. Rafael GINTOLI/Suplente: Prof. Brigitta DANKO.

Representantes de la Familia de la Cuerda: Prof. Walter OLIVERIO/Suplente: Prof. Sergio RIVAS.

Representante de la Familia de los Vientos: Prof. Luciana GONZALEZ VELASCO /Suplente: Prof Marianela FIGLIOLI.

Representante de la Familia de los Específicos: Prof. Gabriel SAID/Suplente: Prof. Héctor LETTERA.

Representante de la Secretaría de Cultura: Prof. Lito VALLE (Carlos SAHAGUN)/Prof Rubén VERNA.

Secretaria de Actas: María Inés FLORES/Suplente: Hugo Luis FERREYRA.

TERCER VIOLIN PRIMERO

Director de orquesta: Mtro. Atilio STAMPONE/Suplente Subdirector: Mtro. Oscar DE ELIA.

Personalidades Musicales Invitadas: Prof. Luis ROGGERO y Mtro. Néstor MARCONI.

Concertino: Mtro. Rafael GINTOLI/Suplente: Prof. Brigitta DANKO.

Representantes de la Familia de la Cuerda: Prof. Walter OLIVERIO/Suplente: Prof. Sergio RIVAS.

Representante de la Familia de los Vientos: Prof. Luciana GONZALEZ VELASCO /Suplente: Prof. Marianela FIGLIOLI.

Representante de la Familia de los Específicos: Prof. Gabriel SAID/Suplente: Prof. Héctor LETTERA.

Representante de la Secretaría de Cultura: Prof. Lito VALLE (Carlos SAHAGUN)/Prof. Rubén VERNA.

Secretaria de Actas: María Inés FLORES/ Suplente: Hugo Luis FERREYRA.

TERCER. CUARTO Y SEXTO VIOLINES SEGUNDOS

Director de orquesta: Mtro. Atilio STAMPONE/Suplente Subdirector: Mtro. Oscar DE ELIA.

Personalidad Musical Invitada: Prof. Luis ROGGERO.

Concertino: Mtro. Rafael GINTOLI/Suplente: Prof. Brigitta DANKO,

Representantes de la Familia de la Cuerda: Prof. Walter OLIVERIO/Suplente: Prof. Sergio RIVAS.

Representante de la Familia de los Vientos: Prof. Luciana GONZALEZ VELASCO/Suplente: Prof. Marianela FIGLIOLI.

Representante de la. Familia de los Específicos: Prof. Gabriel SAID/Suplente: Prof. Héctor LETTERA.

Representante de la Secretaría de Cultura: Prof. Lito VALLE (Carlos SAHAGUN)/Prof. Rubén VERNA.

Secretaria de Actas: María Inés FLORES/ Suplente: Hugo Luis FERREYRA.

e. 08/05/2009 Nº 38441/09 v. 11/05/2009



REMATES OFICIALES
Nuevos

BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario

REMATE CON BASE

55 KIT DE
MANTENIMIENTO
(FUSORES) PARA
IMPRESORAS MODELOS
T614, T616, T630, T632 Y
T634

SUBASTA: El **próximo 15 de mayo a las 10:30**, en Esmeralda 660, 3er. Piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: A partir del **08 de mayo** en: Dean Funes 1777 Capital Federal; de lunes a viernes de 8 a 12.

CATALOGOS: En Esmeralda 660, 6to. Piso, Caja 2 - Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15.

INFORMES: En Esmeralda 660, 6to. Piso - Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes y Servicios, de lunes a viernes de 10 a 15, TE. 4329-8600 Int. 3669/3693/3694, FAX 4322-6817.

LOS LOTES NO VENDIDOS VOLVERAN A OFRECERSE DURANTE LA SUBASTA

Precio de catálogo: $ 1,00 (IVA incluido) **Inv. R. 79317**

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.

e. 08/05/2009 Nº 37451/09 v. 08/05/2009



AVISOS OFICIALES
Nuevos

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE POSADAS

Edicto de Notificación (art. 1013 inc. "H" Código Aduanero)

Sección Sumarios, 22/4/2009.

Por desconocerse el domicilio, se le notifica por este medio a los interesados de las denuncias por infracción a los arts. 985/6/7 del C.A. Ley 22.415, se dispuso el archivo de las mismas en los términos de la Instrucción General 02/2007 (DGA). Asimismo se le intima para que dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos de notificado de la presente, proceda a dar una destinación permitida a las mercaderías y pago de los tributos que pudieren corresponder, retiren las mercaderías secuestradas, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los arts. 429 y siguientes del Código Aduanero.

Asimismo se le notifica que se procederá en forma inmediata a darle destinación Aduanera (subasta, donación, y/o destrucción) a las mercaderías involucradas en los términos de los atrs.429 ss. 439, 448 y concordante del C.A., la Ley 25.603 y Ley 25.986. Firmado: GIRO DANIEL MASS, Administrador (I) de la División Aduana de Posadas.

DN46-Nº	INTERESADOS	DOCUMENTOS
4421/04(SA46-476/05)	GONZALEZ, Marisa	DNI-28.554.018.-
1791/07	LOPEZ DE CAIRE, Albina	CIPY-1.390.896.-
2424/07	SANABRIA, Sonia Isabel	DNI-23.285.238.-
2507/07	PACHECO, Jose R.	CIUG.3967683/4.-
2508/07	ACUÑA, Olga B.	DNI-11.933.760.-
2774/07	ARZAMENDIA, Andrea R.	DNI-29.411.548.-
2783/07	BARBERAN, Juana A.	DNI-5.938.587.-
3279/07	RODRIGUEZ, Ramon A.	DNI-24.513.375.-
3315/07	AMARILLA, Silvio	DNI-12.635.887.-
3516/07	RAMIREZ CANTEROS, Luis A.	CIPY-1.595.474.-
2218/08	BARRIOS, Victoria Itati	DN1-31.629.666.-
2237/08	MACHADO, Cristian M.	DNI-34.458.600.-
2310/08	URBAN, Laura Marisel	DNI-32.398.823.-
2311/08	URBAN, Marisel L.	DNI-31.398.823.-
2312/08	VALLE, Maximiliano D.	DNI-29.035.937.-
2314/08	LUIS, Claudia R.	DNI-28.902.325.-
2317/08	COLMAN, Andrea A.	DNI-29.600.930.-
2344/08	ACOSTA, Victor	DNI-24.723.454.-
2348/08	VERON, Silvia	DNI-26.037.699.-
2351/08	SALA, Enrique R.	DNI-17.697.328.-
2352/08	PEREZ, Carlos J.	DNI-24.851.820.-
2353/08	VERA, Carlos	DNI-29.411.628.-

DN46-Nº	INTERESADOS	DOCUMENTOS
2358/08	FERNANDEZ, Julio C.	CIB-1067787-9.-
2359/08	CABALLERO, Gladis	DNI-18.324.686.-
2360/08	CORREA, Carlos C.	DNI-13.082.704.-
2365/08	FRANJA, Luis A.	DNI-38.389.186.-
2366/08	AMARILLA, Zunilda A.	DNI-12.624.369.-
2367/08	RODRIGUEZ, Oscar B.	DNI-24.709.605.-
2369/08	MARTINEZ TORRES, Concepcion	CIPY-454.640.-
2372/08	BARRA GONZALEZ, Joel F.	CIPY-3.498.576.-
2374/08	M.CHILIGUIGA, Feliciano	PTE.EC-1803106705.-
2413/08	RODRIGUEZ, Sandra P.	DM-22.037.195.-
2514/08	FLEITAS MORINIGO, Roberto	MY-2.358.444.-
2515/08	SASTRE, Jorge C.	DNI-4.609.560.-
2582/08	M.MASAQUIZA, Mikael	PTE.EC-1803651940.-
2587/08	RAMIREZ BENITEZ, Jorge A.	CIPY-4.731.851.-
0014/09	PERALTA DOMINGUEZ, Andres	CIPY-2.689.218.-
0015/09	QUIROGA ROTELA, Miguel A.	CIPY-3.268.708.-
0016/09	MEZA, Ramon R.	DNI-21.596.479.-
0017/09	BENITEZ BRITEZ, Miguel	CIPY-5.051.966.-
0018/09	FERNÁNDEZ, Diego Luis	DNI-25.489.029.-
0019/09	RAMIREZ, Antonio	CIPY-6.431.136.-
0020/09	SAMBUCHETTI, Emno R.	CIPY-3.199.525.-
0023/09	AQUINO, Nelida	DNI-20.286.414.-
0035/09	DUARTE, Elisa	CIPY-3.452.308.-
0068/09	VILLALBA, Ruben D.	CIPY-1.413.532.-

CIRO DANIEL MASS, Administrador (I), Aduana de Posadas.

e. 08/05/2009 Nº 38139/09 v. 08/05/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE POSADAS

EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1.013 INC. "H" CODIGO ADUANERO)

Sección Sumarios, 21/4/2009

Por desconocerse el domicilio, se le notifica por este medio a los interesados de las denuncias por infracción a los arts. 985/6/7 y 977/8 del C.A. Ley 22.415, se dispuso el archivo de las mismas en los términos de la Instrucción General 02/2007 (DGA). Asimismo se le intima para que dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos de notificado de la presente, proceda a dar una destilación permitida a las mercaderías y pago de los tributos que pudieren corresponder, retiren las mercaderías secuestradas, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los arts. 429 y siguientes del Código Aduanero.

Asimismo se le notifica que se procederá en forma inmediata a darle destinación Aduanera (subasta, donación, y/o destrucción) a las mercaderías involucradas en los temimos de los atrs.429 ss. 439,. 448 y concordante del C.A., la Ley 25.603 y Ley 25.986. Firmado: CIRO DANIEL MASS, Administrador (I) de la División Aduana de Posadas.

DN46-Nº	INTERESADOS	DOCUMENTOS
0568/04	TORRES, Roberto	DNI-29.139.901.-
1795/07	CARBALLO LOPEZ, Oscar D.	CIPY-5.093.017.-
1840/07	SOTO MIRANDA, Juan C.	CIPY-0.653.832.-
3272/07	BENITEZ, Dolores	CIPY-1.443.820.-
3507/07	ESPINOZA, Santo	DNI-13.897.319.-
1242/08	LOPEZ MIRANDA, Mirna R.	CIPY-1.909.126.-
1794/08	LEIVA, Rafael	CIPY-1.467.281.-
1957/08	VAZQUEZ de GUILLEN, Norma	CIPY-1.968.792.-
2096/08	CABALLERO, Juan Carlos	DNI-22.665.047.-
2102/08	CARDOZO, Rafael	DNI-21.428.105.-
2112/08	PARRA, Raúl Armando	DNI-20.437.421.-
2144/08	PINTOS, Marcial	CIPY-1.279.206.-
2256/08	AQUINO LOPEZ, César	CIPY-3.610.386.-
2258/08	CAJAL, José M.	DNI-14.068.928.-
2261/08	AQUINO LOPEZ,	CIPY-3.610.386.-
2295/08	AQUINO, Cipriano	DNI-32.736.548.-
2326/08	AYALA BERDUN, Gustavo A.	CIPY-5.226.709.-
2339/08	CANTERO QUINTANA, Elba	CIPY-1.498.896.-
2377/08	LOPEZ, Waldemar	DNI-28.874.792.-
2392/08	ESPINOZA, Norma Graciela	DNI-18.694.680.-
2404/08	MANI, Mario Oscar	DNI-10.609.168.-
2407/08	WEISS, Adrián Fabio	DNI-18.843.304.-
2410/08	CACERES ORTIZ, Doralia	CIPY-1.618.065.-
2411/08	MARTINEZ, Elvia G.	CIPY-1.043.102.-
2435/08	AYALA BERDUN, Gustavo A.	CIPY-5.226.709.-
2436/08	VILLALBA MONGELOS, Diego A.	CIPY-4.222.085.-
2437/08	GONZALEZ MARTINEZ, Oscar A.	CIPY-3.600.036.-
2461/08	PACHECO, Claudia	DNI-24.792.363.-
2469/08	FELIO, César	DNI-28.017.516.-
2488/08	CABRAL, María	DNI-92.685.407.-
2495/08	PEREYRA, Liliana	DNI-35.010.028.-
2496/08	CARTAMAN, Luis A.	CIPY-3.812.668.-
2497/08	DUARTE IRALA, Elisa	CIPY-3.452.608.-
2498/08	LUGO MEZA, Dominga	CIPY-3.661.960.-
2499/08	PAIVA, Mirta Roxana	CIPY-6.062.466.-
2501/08	CASTILLO, Amado	DNI-12.073.802.-
2531/08	CENTURION MENELIK, Carlos M.	CIPY-4.740.729.-
2532/08	PEÑA MAIDANA, María F.	CIPY-3.508.807.-
2533/08	CENTURION MENELIK, Liliana M.	CIPY-4.696.548.-
2537/08	VILLALBA, Liz J.	CIPY-3.265.067.-
2538/08	CENTURION MENELIK, Carlos M.	CIPY-4.740.729.-
2539/08	CENTURION MENELIK, Eladio D.	CIPY-4.741.311.-
2540/08	ALMADA ORTELLANO, Aníbal D.	CIPY-4.607.868.-
2579/08	DURE, Cynthia L.	CIPY-4.347.797.-
2580/08	CENTURION MENELIK, Eladio D.	CIPY-4.741.311.-
0010/09	CENTURION MENELIK, Eladio D.	CIPY-4.741.311.-
0011/09	CENTURION MENELIK, Carlos M.	CIPY-4.740.729.-

DN46-Nº	INTERESADOS	DOCUMENTOS
0026/09	ALONSO DUARTE, Olga G.	CIPY-1.952.001.-
0039/09	CENTURION, Rosa M.	DNI-18.721.332.-
0040/09	LEIVA BRITEZ, Silvio R.	CIPY-1.216.648.-

CIRO DANIEL MASS, Administrador (I), Aduana de Posadas.

e. 08/05/2009 Nº 38140/09 v. 08/05/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA BERNARDO DE IRIGOYEN

EDICTO DE NOTIFICACION (ADT. 1013 IC. "H" CODIGO ADUANERO)

Bernardo de Irigoyen, 21/4/2009

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a hacer efectivo el pago de la multa correspondiente con más los intereses que correspondan y que se devengarán hasta el momento del efectivo pago (Art. 924), que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de iniciar la acción judicial pertinente, de acuerdo a lo determinado por el Art. 1122 y ssgtes. de la Ley 22.415.

IMPUTADO	DOCUMENTO		IMPORTE	SUMARIO	FALLO	
APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO	NRO.	FALLO	NRO.	NRO.	AÑO
GILBERTO LINING	CUIT	20-25468040-1	$652.92	SC82-043-2006	050	2007
BENITEZ MARCOS RAUL	CUIT	20-14469004-5	$652.92	SC82-043-2006	050	2007
DORONICA ARIEL OMAR	DNI	28353873	$2,086.10	SC82-085-2007	285	2008
LOBO DA SILVA JUAN PABLO	DNI	25490524	$7,303.43	SC82-154-2007	029	2009
DE MELO LUIS ALBERTO	DNI	22833052	$4,482.09	SC82-128-2007	014	2009
DE ALMEIDA HECTOR	DNI	35239815	$5,254.86	SC82-008-2008	016	2009
DE OLIVERA ANTONIO ANTUNEZ	DNI	10677804	$5,000.00	SC82-160-2004	349	2007
RIVEIRO OSVALDINO	DNI	17952842	$2,475.41	SC82-086-2008	038	2009
RIPPEL DARIO ALONSO	DNI	30676908	$23,662.82	SC82-130-2008	015	2009
DOS SANTOS AMORIM ERIVANDO	CI BRAS	36002473-7	$1,289.34	SC82-026-2008	269	2008
FAQUINELLO VALTER	CI BRAS	1016975	$1,023.94	SC82-024-2007	248	2008
DA SILVA JOSIEL	CI BRAS	8553224-3	$152.00	SC82-143-2007	234	2008
FRANCO MACHADO VILMAR	CED.HAB.BR	330106668	$2,544.00	SC82-031-2008	023	2009
GIEHL JUNIOR ROQUE GUIDO	CI BRAS	13/R2791453	$4,600.00	SC82-287-2006	350	2008
FRITZKE RAFAEL ALEXANDRE	CI BRAS	3487303-6	$4,179.00	SC82-220-2006	024	2009
VILMAR JOSE CESAR	CI BRAS	5625589-0	$1,246.30	SC82-056-2005	231	2008
DE OLIVEIRA MAICON RODRIGO	CI BRAS	9430142-4	$204.00	SC82-032-2007	254	2008
GAIOIS BLADIMIR			$204.00	SC82-032-2007	254	2008
VENICIUS SILVEIRA MARCIO	CI BRAS	5333618	$1,440.96	SC82-129-2007	240	2008
GIMENEZ COLMAN JUSTO IGNACIO	C. NAC. PAR	1974773	$1,429.56	SC82-119-2007	260	2008
POSSAN LUIZ GUILHERME	CI BRAS	1663188-4	$6,828.81	SC82-135-2008	070	2009
FORTES CLAUDIOMIR ANTONIO	CI BRAS	RG12C2541307	$5,500.00	SC82-118-2008	074	2009
MIERES MARCELO	CI BRAS	5268525	$ 3.918,40	SC82-142-2007	88	2009
DE ARAUJO EMILIO CARLOS	CI BRAS	7878820-8	$ 5.128,48	SC82-175-2007	95	2009

Abog. RAUL ANTONIO ROMERO, Admin. (I), Ad. Bdo. de Irigoyen, AFIP, DGA.

e. 08/05/2009 Nº 38142/09 v. 08/05/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE POSADAS

MERCADERIAS SIN TITULAR CONOCIDO, SIN DECLARAR O EN REZAGO

Posadas (Sección Sumarios), 23/4/2009

Se anuncia por la presente, la existencia de mercaderías consistentes en CIGARRILLOS situadas en el Depósito de esta Aduana de Posadas, cuyas actuaciones más abajo se detallan, las cuales se encuentran en la situación prevista en el artículo 417 del Código Aduanero, modificado por el artículo 1º de la Ley 25.603, por lo cual se intima a toda persona que se considere con derechos respecto de las mismas, para que se presente dentro del término de ley a estar en derecho, bajo apercibimiento de considerarlas abandonadas en favor del Estado Nacional. Asimismo, se comunica que transcurridos (10) diez días de la presente publicación, esta Instancia procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 25.986 que modifica el art. 6º de la Ley 25.603. ACTUACIONES: DN46: 3574/05, 555 y 1716/07, 0667, 0668, 0673, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1149, 1819, 1820, 1821, 1828, 1834, 1835, 1836, 1837, 1983, 2167, 2174, 2176, 2177, 2180, 2181, 2187, 2280, 2284, 2287, 2289, 2291, 2298, 2333, 2238, 2239, 2269, 2276, 2278, 2282, 2296, 2327, 2381, 2382, 2386, 2394, 2418, 2421, 2422, 2426, 2427, 2445, 2446, 2449, 2450, 2455, 2474, 2477, 2479, 2502, 2503, 2519, 2522, 2523, 2535, 2536, 2574/08, 0001, 0004, 0006, 0007, 0009, 0013, 0025, 0030, 0044, 0049, 0050, 0051, 0056, 0069, 0071, 0074, 0075, 0077, 0078, 0081, 0083, 0084, 0086, 0088, 0089, 0092, 0093, 0133, 0134, 0136 y 0137/09.

Mercaderías: 16.225 Cartones de cigarrillos varias marcas, todos de Industrias Extranjeras.

PROPIETARIOS: Desconocidos - (SINDOID N.N.).

CIRO DANIEL MASS, Administrador (I), Aduana de Posadas.

e. 08/05/2009 Nº 38143/09 v. 08/05/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA OBERA

Se hace saber a las personas que más abajo se detallan, que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles podrán comparecer en los Sumarios Contenciosos que esta Administración instruye, a efectos de ejercer el derecho a la defensa que les asiste, en algunos Sumarios bajo apercibimiento de declarárselos en rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, caso contrario el mismo quedará constituido en sede de la oficina aduanera (Art. 1001 y 1004 C.A.). Asimismo se hacer saber el monto mínimo de la multa a los fines establecidos en los arts.930/932 del C.A., excepto para los casos en que se imputa la infracción tipificada en el Art. 947 C.A. Se comunica además que esta Administración pondrá a disposición de la Secretaría de Presidencia de la Nación las mercaderías involucradas en las actuaciones sumariales o procederá a su pública subasta o destrucción, según corresponda en cada caso, de conformidad a lo programado en la Ley Nº 25.603 y los arts. 439 y 448 del Código Aduanero. — Fdo.: GUILLERMO D. BOGADO, Administrador Aduana de Oberá, Dir. Regional Aduanera Posadas, sita en Av. Libertad Nº 643 - Oberá (Misiones).

IMPUTADO APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO TIPO	NRO.	IMPORTE MULTA	SUMARIO NRO.
MELNIK ANIBAL RUBEN	DNI	25123469	$2.654,37	SC86-08-014
BALLESTEROS ROBERTO OMAR	DNI	28337915	$14.270,57	SC86-08-069
VEREPKOWSKI JULIO	DNI	17657164	$1.080,21	SC86-08-106
VEREPKOWSKI LUIS MARIANO	DNI	23743946	$1.080,21	SC86-08-106
PADILLA MARIO ESTEBAN	DNI	16944174	$8.677,30	SC86-08-107
GODOY CESAR SANDRO	DNI	24130508	$8.677,30	SC86-08-107
CRISTIANO AZEREDO DA SILVA	CI	6006076506	$2.060,60	SC86-09-007
DOS SANTOS LUIS CARLOS	DNI	24635986	$232,08	SC86-08-126
VILLAR ALONSO PONCIANO	CI	1587886	$5.383,28	SC86-08-046
ALMEIDA JUAN ALBERTO	DNI	92299594	$2.457,52	SC86-08-087
NATALIA REIKO SATO MIYASAKA	CI	167845056	$2.522,02	SC86-08-116
DE VARGAS LUIS CESAR	DNI	26673621	$2.148,79	SC86-08-070
DE OLIVEIRA ELISEU	CI	65297680	$4.190,61	SC86-08-044
DE ALEM CASTRO ANDREA BEATRIZ	DNI	30638982	$2.390,73	SC86-08-088
LOPEZ EVANDRO FABIAN	DNI	24242272	$2.390,73	SC86-08-088
BARRIOS ALFREDO JAVIER	DNI	29658618	$26.906,41	SC86-08-094
SCHIMITZ CLAUDIO	DNI	28552928	$3.739,16	SC86-08-053
PILZ MARCIANA	DNI	32052838	$2.570,27	SC86-07-055
BIRCK ROGELIO	DNI	27328069	$3.249,04	SC86-08-068
SANABRIA ROBERTO CARLOS	DNI	30152226	$3.427,10	SC86-08-005
MARTINEZ HUGO OMAR	DNI	25930069	$5.811,16	SC86-04-151
GAUTO RUDI WALDEMAR	DNI	33074690	$5.811,16	SC86-04-151
GAUTO RAUL ANTONIO	DNI	20500328	$5.811,16	SC86-04-151
GERTEL NORMA ESTER	DNI	17594708	$5.811,16	SC86-04-151
MACHADO ROGELIO	DNI	25364183	$4.761,14	SC86-08-055
RATZINGER VANDERLEI	DNI	92367592	$4.418,68	SC86-08-067
ALVEZ ADRIANA ROMINA	DNI	30360137	$780,04	SC86-05-200
ESPINDOLA CARLOS CESAR	DNI	27073594	$12.398,47	SC86-05-096
SANCHEZ MARIA EVA	DNI	5682337	$9.432,50	SC86-05-208
BRITOS MARIA TERESA	DNI	5650470	$9.432,50	SC86-05-208
GAUTO RUDI WALDEMAR	DNI	33074630	$56.865,64	SC86-08-009
MARTINEZ NELIDA GRACIELA	DNI	30152265	$3.974,17	SC86-08-060
BIRCK ROGELIO	DNI	27328069	$2.132,14	SC86-08-125
ALMIRON CLAUDIO	DNI	7706778	$1.499,85	SC86-08-108

e. 08/05/2009 Nº 38145/09 v. 08/05/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS MISIONES

Código Aduanero Ley 22.415 - Artículo 1013 (Inc. H)

Posadas,

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que dentro de diez (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada, bajo apercibimiento de Rebeldía art. 1105) deberán constituir domicilio, dentro del radio de esta Aduana, (art. 1001) bajo apercibimiento de lo normado en el art. 1004 y 1005 del citado cuerpo legal. Se les notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona deberán observar la exigencia del art. 1034 del C. A. y que si dentro del mencionado plazo depositan el monto mínimo de la multa que correspondiere aplicar según el caso, y el expreso abandono de la mercadería en favor del Estado para las que previeren pena de comiso, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente.

Asimismo, teniendo en cuenta la naturaleza de la mercadería se intima a aquellos a quienes se les imputa infracción a los art. 977 y/o 978 a que en el perentorio plazo de 10 (diez) días previo depósito en autos del monto de los tributos respectivos, procedan a solicitar una destinación aduanera de la mercadería. Caso contrario esta instancia procederá a poner a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación la mercadería en trato en función de los artículos 4º 5º y/o 7º de la Ley 25.603. Y respecto a aquellos a quienes se les imputa infracción a los arts. 985, 986, 987 y/o 947, de no obrar oposición funda por parte de los mismos, se procederá conforme los arts. 4º 5º y/o 7º de la ley 25.603, poniendo la mercadería en disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación. Además quedan notificados que las demás mercaderías involucradas en autos, serán destruidas conforme a los términos del art. 44 y/o 46 Ley 25.986. — Firmado: CIRO DANIEL MASS, Administrador (I) Aduana de Posadas.

SA46-	IMPUTADO	DOC. IDENT.	MULTA	INFR.
377/06	CAÑETE HECTOR LUIS	11.326.516	$3835.65	986/7
404/06	CENTURION JOSE A.	22.977.161	$8602.03	985
432/06	BARRIENTO JORGE O.	20.591.308	$3571.43	986/7
374/05	LOPEZ RAMON OSCAR	11.154.109	$6805.55	987
73/07	KAMUS S R L	CUIT 3070884989-4	$500	994 b
232/08	SUAREZ CARLOS A.	24.739.068	$16090.57	985
08/09	MEZA ALBERTO	25.767.382	$6596.34	985
17/09	GONZALEZ ANGEL H.	11.771.396	$14007.31	985
24/09	PIÑEIRO DA SILVA R.	23.295.580	$1891.51	985
31/09	LOPEZ ORLANDO	16.123.054	$1968.49	985
26/09	SUAREZ CARLOS	24.739.068	$1795.00	985
45/09	FLUCKIEGER RICARDO	31.512.635	$16842.12	985
70/09	NEUMANN SERGIO M	18.745.634	$7875.80	985
71/09	ESPINOZA REINOSO J.	92.822.746	$4368.83	986
77/09	SANABRIA FRANCISCO	24.601.607	$1602.07	985
82/09	RED VELVET SRL	CUIT 3070920498-6	$500	994c
90/09	CABELEIRA DE OLIVERA	CB 2063663757	$4610.46	986/7
93/09	ACUÑA ARCE CARLOS	CP 1.334.970	$3854.51	987
94/09	CHILAVERT CARLOS	CP 4.367.571	$1742.94	987
95/09	GIMENEZ VERONICA	CP 4.485.305	$1189.15	987
97/09	SCHEFFER LUMERTZ	CB 6067529757	$10269.87	986
98/09	DE LOS SANTOS SILVA	CP 5.105.093	$1042.39	987
102/09	ORTIZ ROSA BEATRIZ	92.586.983	$7936.62	986/7
107/09	ESCOBAR CARLOS D.	36.465.507	$9562.93	985
235/08	ALARCON JUAN A.	22.986.415	$23549.62	985
246/09	LOPEZ ROSA V.	92.488.246	$1005,26	985
248/08	ROCHA MARIO A.	32.118.378	$18737.80	985
354/08	ERDMANN MIGUEL	24.102.825	$23422.26	985
381/09	PAGLIARETTA M.	22.415.470	$2086.75	987

CIRO DANIEL MASS, Administrador (I), Aduana de Posadas.

e. 08/05/2009 Nº 38147/09 v. 08/05/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE POSADAS

EDICTO DE NOTIFICACION (Art. 1013 inc. "h" Código Aduanero)

Posadas, 21/4/2009

Se intima a las personas que más abajo se detallan a cancelar dentro de los diez (10) días hábiles Administrativos de notificado la presente, los Cargos (L MAN) generados en los Sumarios Contenciosos que en cada caso se indican, los que corresponden a multas y/o tributos aplicables en las Resoluciones Fallos (firmes y/o consentidos), con más los intereses (Art. 924 CA) liquidados; intereses que continuarán devengándose hasta el momento del pago o interposición de la demanda de ejecución fiscal. De no abonarse los importes con más los intereses que correspondan dentro del plazo intimado, se promoverá la ejecución judicial (Arts. 1122/1126 Código Aduanero).

INTERESADO	TIPO DOC.	Número de Documento	Número De LMAN	Número de SUMARIO	IMPORTE $
ACOSTA LOPEZ, WILMA B.	D.N.I.	92655433	0193F/09	SC46-1001/04	3.023,71
ACOSTA LOPEZ, WILMA B.	D.N.I.	92655433	0194G/09	SC46-0979/05	1.730,14
ACOSTA LOPEZ, WILMA B.	D.N.I.	92655433	0201S/09	SC46-0678/03	467,49
ACUÑA, JOSE LUIS	D.N.I.	18096348	1044A/09	SC46-0176/05	4.460,32
AGUERO ROLON, MARIA OLGA	D.N.I.	18686652	1073B/09	SA46-0044/90	5.357,83
AGUERO ROLON, MARIA OLGA	D.N.I.	18686652	1074C/09	SA46-1284/92	10.865,68
AGUERO ROLON, MARIA OLGA	D.N.I.	18686652	1076E/09	SA46-0456/94	1.689,57
AGUERO ROLON, MARIA OLGA	D.N.I.	18686652	1077F/09	SA46-1061/96	1.081,93
AGUERO ROLON, MARIA OLGA	D.N.I.	18686652	1714V/09	SA46-0974/01	4.378,50
AGUERO ROLON, MARIA OLGA	D.N.I.	18686652	1078G/09	SC46-0401/04	1.061,88
AGUIRRE, JUSTO SERGIO	D.N.I.	34366238	0187X/09	SC46-0780/04	3.370,39
ALBORNOZ, JOSE DANIEL	D.N.I.	28140081	0189K/09	SC46-0177/05	2.676,96
ALBORNOZ, JOSE DANIEL	D.N.I.	28140081	0190C/09	SC46-0345/05	1.741,44
ALVARADO, JOAQUIN EDGARDO	D.N.I.	12433231	0188J/09	SC46-0159/05	1.585,60
ARANDA, MAURICIO ALBERTO	D.N.I.	30579723	1083D/09	SC46-0036/05	2.309,46

CIRO DANIEL MASS, Administrador (I), Aduana de Posadas.

e. 08/05/2009 Nº 38148/09 v. 08/05/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1013 INC. "H" COD. ADUANERO)

Bernardo de Irigoyen, 22/4/2009

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a presentar sus defensas y ofrecer pruebas en los sumarios que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía, asimismo

deberán constituir domicilio legal dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 Código Aduanero) bajo apercibimiento del Art. 1004 Código Aduanero. En los casos que correspondan podrán gozar de los beneficios del Art. 930/931 del Código Aduanero. Para el caso de mercaderías cuya permanencia en depósito implicare peligro para su inalterabilidad o para la de la mercadería contigua, transcurrido cinco (5) días de notificada la presente se procederá conforme a los términos de los Arts. 438; 439 ó 448 del Código Aduanero según corresponda.

SIGEA	SC82 N°	CAUSANTE			INF.ART.C.A. LEY 22.415	MULTA MINI
		NOMBRE Y APELLIDO	TIPO DOC.	Nº		
12262-117-2006	076/2006	PAULO GODOI DA SILVA	CI (BR)	5.370.821-8	987	$388,08
12262-278-2006	292/2006	SIKOSKI ADILSON	CI (BR)	8.263.775-3	947	$416,00
12262-58-2007	295/2006	ALVEZ DE OLIVEIRA DANIEL ALEJANDRO	DNI	28.410.482	864 inc. a) y 865 inc.a)	$62.387,20
		ALVEZ DE OLIVEIRA EDELINO	DNI	12.504.833		TRIBUTOS
		MONTAGNOLI JOSE MARIO	DNI	10.228.154		$4.950,68
12201-730-2005	296/2006	ADOLFO ANTONIO FERNANDEZ DEL CASAL	L.E.	4.272.982	970	$5.265,00
12262-538-2006	009/2007	JOSE FELIPE BERGALO	DNI	12.072.342	987	$1.167,24
12262-284-2007	034/2008	RAMON ALVAREZ	DNI	29.819.859	985	$23.183,21
12262-229-2008	277/2008	ELIAS FRANCISCO CASSIANO POCA NETO	CI (BR)	9.184.250-8	987	$1.699,11
12260-30-2008	080/2008	LURDES FAGUNDEZ	DNI	24.975.757	977	$2.270,00
12262-114-2008	099/2008	SERGIO RUBEN BENITEZ	DNI	29.333.863	947	$11.520,00
12262-155-2008	154/2008	VILLALBA ESTEBAN ARIEL	DNI	24.401.646	987	$2.385,67
12262-156-2008	155/2008	GESSER SALESIO	CI (BR)	183.501	987	$15.497,36
		GESSER CHARLES OENNING	CI (BR)	3.733.140		
12262-96-2008	204/2008	PABLO LISANDRO REIS	DNI	30.454.885	947	$864,00
12262-112-2008	237/2008	GUSTAVO ALVEZ	DNI	35.872.049	947	$2.656,00
12262-597-2006	004/2009	EDGARDO ARIEL MONTENEGRO	DNI	22.854.854	987	$6.673,80
12262-1-2009	005/2009	PEDRO ALEXIS SURIS SACRAMENTO	CI (BR)	9.086.363.976	970	$28.325,00
12262-281-2007	033/2009	RAMON ALVAREZ	DNI	29.819.859	985	$6.815,88
12262-125-2006	035/2009	JORGE ROGELIO CAMARGO	DNI	29.357.489	947 Y 970	$2.428,50

Abog. RAUL ANTONIO ROMERO, Admin. (I), Ad. Bdo. de Irigoyen, AFIP, DGA.

e. 08/05/2009 Nº 38149/09 v. 08/05/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1013 INC. "H" COD. ADUANERO)

Bernardo de Irigoyen, 22/4/2009

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que en las actuaciones que en cada caso se indican se dispuso el archivo de las mismas en los términos de la Instrucción General 01/98 (DGA) por supuesta infracción al art. 994 del Código Aduanero.

DN82 Nº	INTERESADO NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO TIPO	NUMERO	RESOLUCION
				NUMERO
2008-0042	MARTA CARMEN LLANO	CUIT	27-05200667-3	151/2008

Abog. RAUL ANTONIO ROMERO, Admin. (I), Ad. Bdo. de Irigoyen, AFIP, DGA.

e. 08/05/2009 Nº 38150/09 v. 08/05/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1913 INC. "H" COD. ADUANERO)

Bdo. de Irigoyen, 22/4/2009

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que ha recaído Resolución Fallo en las actuaciones que se detallan:

SA82 Nº	CAUSANTE			Resolución Fallo
	NOMBRE Y APELLIDO	TIPO DOC.	Nº	DGA AD BEYR Nº
027-1991	GLADYS BOGADO	D.N.I.	13.397.862	036/2009
009-1995	ENRIQUE BALOY FAMOSO	D.N.I.	10.400.614	006/2009
	ALVEZ RENATO ROGELIO	D.N.I.	14.985.706	
	FERNANDO HECTOR ARENHARDT	L.E.	7.707.887	
	JOARES PEDRO MORAES	D.N.I.	17.313.038	
	RIVAS GUILLERMO PEDRO	L.E.	8.442.380	
	DA SILVA MARIO	CI (BR)	314.886	
040-1996	FLAVIO AUGUSTO GANDOLFO	D.N.I.	18.364.742	033/2009

Abog. RAUL ANTONIO ROMERO, Admin. (I), Ad. Bdo. de Irigoyen, AFIP, DGA.

e. 08/05/2009 Nº 38151/09 v. 08/05/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1013 INC. "H" COD. ADUANERO)

Bdo. de Irigoyen, 22/4/2009

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan y/o por encontrarse en el extranjero, se les notifica por este medio que en las actuaciones que se indican, se dispuso Desestimar las mismas en los términos del art. 1090 del C.A. In fine, resultando que el hecho que se investiga no constituye infracción aduanera. Asimismo se le intima para dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado de la presente, otorgue a las mercaderías involucradas en autos, alguna destinación aduanera admitida, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los arts. 429 y siguientes del Código Aduanero y/o Ley Nº 25.603 conforme a su naturaleza y estado.

SIGEA	DN82 Nº	NOMBRES Y APELLIDO DEL INTERESADO	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO	DISPOSICION NUMERO
12262-20-2007	2007-024	MARCIO VALDECIR PEREIRA	CI (BR)	1.826.151	381/2008
		ALVACI SOARES	CI (BR)	1.106.087-5	009/2009

Abog. RAUL ANTONIO ROMERO, Admin. (I), Ad. Bdo. de Irigoyen, AFIP, DGA.

e. 08/05/2009 Nº 38152/09 v. 08/05/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1913 INC. "H" COD. ADUANERO)

Por desconocerse la identidad y/o el domicilio de las personas que más abajo se detallan y/o por encontrarse en el extranjero, se les notifica por este medio, que en las actuaciones que se indican, se dispuso desestimar las mismas, en los términos del art. 1090 inc. b) del Código Aduanero, Ley 22.415. Resultando que el hecho que se investiga no constituye infracción aduanera.

DN82 Nº	INTERESADO	DOC.	NUMERO	RESOL.	ACTUACION
2007-223	VELOSO PEREIRA PEDRO	DNI	26.615.438	055/2009	12262-184-2007
2007-326	LOPEZ RODRIGO			138/2008	12262-249-2007
2008/103	PRIETO FLORENTIN			142/2008	12262-38-2008

Abog. RAUL ANTONIO ROMERO, Admin. (I), Ad. Bdo. de Irigoyen, AFIP, DGA.

e. 08/05/2009 Nº 38153/09 v. 08/05/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1013 INC. "H" COD. ADUANERO)

Bernardo de Irigoyen, 22/4/2009

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan y/o por encontrarse en el extranjero, se les notifica por este medio que en las actuaciones que en cada caso se indican, las que se investigan por presunta infracción a los arts. 985, 986 y 987, según el caso, se dispuso el archivo de las mismas en los términos de la Instrucción General 02/07 (DGA). Asimismo se les intima para dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado de la presente, previa acreditación de su calidad de comerciante y/o de su condición fiscal, según corresponda, y pago de los tributos que pudieren corresponder, retiren las mercaderías secuestradas, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los arts. 429 y siguientes del Código Aduanero a excepción de aquellas mercaderías cuya importación se encuentren prohibida por su naturaleza.

SIGEA	DN82 Nº	NOMBRE Y APELLIDO DEL INTERESADO	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO	RESOLUCION NUMERO
12262-526-2006	2006-435	LUIS ARNALDO SILVA	DNI	18.653.090	048/2009
12262-14-2008	2008-053	VIRGINIA DUARTE GONZALEZ	CI (PY)	1.936.232	189/2008

Abog. RAUL ANTONIO ROMERO, Admin. (I) Ad. Bdo. de Irigoyen, AFIP, DGA.

e. 08/05/2009 Nº 38155/09 v. 08/05/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1013 INC. "H" COD. ADUANERO)

Bernardo de Irigoyen, 22/4/2009

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que en las actuaciones que en cada caso se indican se dispuso el archivo de las mismas en los términos de la Instrucción General 02/07 (DGA) por supuesta infracción al art. 979 del Código Aduanero, informando que conforme al punto V.7 de la citada Instrucción, no corresponde autorizar el retiro de la mercadería por tratarse de cigarrillos, por lo que se procederá a su destrucción.

DN82 Nº	INTERESADO NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO TIPO	NUMERO	RESOLUCION
				NUMERO
2008-220	GARCIA JORGE ANDRES	DNI	26.096.165	054/2009

Abog. RAUL ANTONIO ROMERO, Admin. (I) Ad. Bdo. de Irigoyen, AFIP, DGA.

e. 08/05/2009 Nº 38157/09 v. 08/05/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1013 INC. "H" COD. ADUANERO)

Bernardo de Irigoyen, 22/4/2009

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que en las actuaciones que en cada caso se indican se dispuso el archivo de las mismas en los términos de la Instrucción General 02/07 (DGA) por supuesta infracción al art. 977 del Código Aduanero. Asimismo se les intima para dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado de la presente, solicite respecto de las mercaderías en cuestión alguna de las destinaciones aduaneras permitidas, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los arts. 429 y siguientes del Código Aduanero.

DN82 Nº	INTERESADO NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO TIPO	NUMERO	RESOLUCION NUMERO
2008-511	SERGIO ARMINDO HEINECK	DNI	27.035.337	055/2009

Abog. RAUL ANTONIO ROMERO, Admin. (I) Ad. Bdo. de Irigoyen, AFIP, DGA.

e. 08/05/2009 Nº 38158/09 v. 08/05/2009

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SSG 202/03, se publica la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de la Nación SG Nº 373/09 de fecha 22 de abril del 2009, que comprende la Disposición Nº 026/09 (AD COLO) distada por la Aduana de Colón.

Destino y Descripción de las mercaderías
Cesión sin cargo a favor de la Administración de Parques Nacionales. Detalle sintético del inventario: 1 (un) vehículo, tipo furgón, sin carrozar marca FIAT, modelo DUCATO 10, año 1995. Expediente: LOTE018/03.

Prof. MARIA INES GRANDOSO, Jefa Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General, Presidencia de la Nación.

e. 08/05/2009 Nº 38227/09 v. 08/05/2009

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SSG 202/03, se publica la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de la Nación SG Nº 219/09 de fecha 16 de marzo del 2009, que comprende las Disposiciones Nros. 399/09 y 400/09 (AD LAQU) dictada por la Aduana de la Quiaca.

Destino y Descripción de las mercaderías
Cesión sin cargo a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Disposición 399/09(AD LAQU). Detalle sintético de inventario: 1610(mil seiscientos diez) kilogramos de ropa usada. Expedientes:3946/2008;3945/200,3957/2008,3956/2008,3955/2008,3953/2008,3952/2008,3951/2008,3949/2008,3948/2008,3959/2008,3960/2008,3960/2008,3927/2008,3941/2008,3942/2008,3943/2008,3944/2008,3954/2008,295/2009,3042/2008,3049/2008,41 3/2009,416/2009,438/2009,442/2009,450/2009,465/2009,463/2009,467/2009,454/2009,453/2009,452/2009,449/2009,444/2009,3922/2008,386/2009,332/2009,294/2009,434/2009,471/2009,432/2009,479/2009,483/2009,485/2009,486/2009,484/2009,427/2009,4 14/2009,498/2009,281/2009,661/2009,554/2009,481/2009,2997/2008,3783/2007,3918/2008, Disposición 400/09 (AD LAQU): 1036(mil mtreinta y seis) kilogramos de ropa usada. Expedientes:3919/200,3920/200,3921/200,3917/200,3914/200,3915/200,3916,200,3908,200,3909/200,3910/200,3911/200,3912/200,3913/200,3926/200,3904/200,3905/200,3906/200,3907/200,3934/200,392/2009,476/2009,415/2009,501/2009,502/2009,503/20 09,504/2009,505/2009,506/2009,507/2009,508/2009.

Prof. MARIA INES GRANDOSO, Jefa Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General, Presidencia de la Nación.

e. 08/05/2009 Nº 38228/09 v. 08/05/2009

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

La Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SSG 202/03, se publica la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de la Nación SG Nº 228/09 de fecha 16 de marzo de 2009, que comprende la Disposición Nº 402/09 (AD LAQU) dictada por Aduana de La Quiaca.

Destino y Descripción de las mercaderías
Cesión sin cargo a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.Detalle sintético de inventario: 74.635(setenta y cuatro mil seiscientos treinta y cinco) unidades de ropa;18.856(dieciocho mil ochocientos cincuenta y seis) unidades de ropa blanca, 8.752(ocho mil setecientos cincuenta y dos) pares de calzado, 4.736(cuatro mil setecientos treinta y seis) unidades de juguetes, 15.028(quince mil veintiocho) varios(.gorras,sombreros,bolsitas regionales, mochilas, riñoneras, articulos y utencillos de cocina varios, carteras, aguayos, viceras, cocinas anafe de dos hornallas, coche para bebe, chulos regionales, cintos, boinas, bolso pañales, tijeras, peines, cepillos dentales, monederos de cuero, bobinas de hilo, cepillos para lavar ropa, ovillos de lana, sujetadores, trabas, billeteras, bolsos de mano, sombrillas, cartucheras, cucharas, paraguas, cargadores para bebe, bolsos botineros, carpa para vehículo, ollas, tapices, jarras, platillos, platos de porcelana, tazas, azucareras, platos de plástico, sartenes, andador, termos, cuchillos, vasos, espumadera, juego de tapers, colchones, pavas, compoteras, copas, baldes, bols, soperas, valijas, paquetes de lana, pasamontañas, organizadores regionales, bombachas de goma, vinchas). 0002/02,0003/02,0005/02,0016/02,0017/02,0018/02,0028/02,0029/02,0030/02,0041/02,0048/02,0050/02,0061/02,0066/02,0098/02,0100/02,0101/02,0126/02,0128/02,0129/02,0148/02,0169/02,0209/02,0215/02,0226/02,0254/02,0264/02 ,0421/02,0667/02,0977/02,1018/02,1028/02,1334/02,0012/03,0080/03,0132/03,0397/03,0645/03,0720/03,0725/03,0732/03,0762/03,0784/03,0868/03,0923/03,0984/03,1026/03,1053/03,1056/03,1061/03,1188/03,1214/03,1280/03,1287/0 3,1292/03,1433/03,1468/03,1473/03,1516/03,1533/03,1552/03,1558/03,1559/03,1560/03,1564/03,1565/03,1566/03,1575/03,1622/03,1623/03,1626/03,1628/03,1643/03,1649/03,1673/03,1685/03,0010/04,0016/04,0065/04,0146/04,0188/ 04,0190/04,0293/04,0448/04,0468/04,0497/04,0530/04,0600/04,0606/04,0620/04,0622/04,0630/04,0636/04,0661/04,0669/04,0681/04,0687/04,0706/04,0707/04,0729/04,0731/04,0784/04,0792/04,0836/04,0840/04,0848/04,0905/04,0954 /04,0962/04,0989/04,1001/04,1022/04,1025/04,1063/04,1087/04,1115/04,1117/04,1118/04,1296/04,1297/04,1304/04,1312/04,1341/04,1435/04,1438/04,1467/04,1490/04,1538/04,1540/04,1589/04,1714/04,1717/04,1755/04,1758/04,179 7/04,1994/04,2004/04,2019/04,2049/04,2224/04,2237/04,2254/04,2317/04,2329/04,2392/04,2447/04,2448/04,2485/04,2489/04,2524/04,2572/04,2594/04,2641/04,2792/04,2854/04,2884/04,2894/04,2910/04,2927/04,2965/04,2969/04,29 71/04,2978/04,3031/04,3042/04,3043/04,3062/04,3074/04,3083/04,3092/04,3106/04,3116/04,3120/04,3122/04,3123/04,3126/04,3153/04,3182/04,3187/04,3197/04,3209/04,3243/04,3260/04,3291/04,3334/04,3335/04,3337/04,3344/04,3 347/04,3352/04,3359/04,3471/04,3472/04,3477/04,3549/04,3594/04,3601/04,3615/04,3616/04,3630/04,3659/04,3663/04,3674/04,0100/05,0591/05,0896/05,0979/05,1326/05,1578/05,1959/05,2589/05,2612/05,3038/05,3114/05,3523/05, 3990/05,4175/05,4200/05,4207/05,4260/05,4337/05,4338/05,4340/05,4341/05,4342/05,4353/05,4354/05,4383/05,4395/05,4399/05,4404/05,4414/05,00011/06,00015/06,00016/06,00059/06,00060/06,00070/06,00084/06,00120/06,00182/ 06,00184/06,00186/06,00191/06,00193/06,00194/06,00197/06,00206/06,00219/06,00220/06,00230/06,00238/06,00239/06,00240/06,00245/06,00246/06,00247/06,00248/06,00259/06,00260/06,00264/06,00265/06,00267/06,00358/06,00 364/06,00369/06,00412/06,00413/06,00425/06,00426/06,00427/06,00429/06,00435/06,00438/06,00447/06,00517/06,00552/06,00553/06,00563/06,00565/06,00566/06,00568/06,00575/06,00584/06,00586/06,00587/06,00593/06,00596/0 6,00597/06,00600/06,00603/06,00605/06,00606/06,00607/06,00610/06,00611/06,00614/06,00615/06,00616/06,00621/06,00622/06,00623/06,00638/06,00639/06,00645/06,00653/06,00654/06,00655/06,00693/06,00694/06,00695/06,007 00/06,00701/06,00711/06,00714/06,00718/06,00719/06,00721/06,00722/06,00725/06,00732/06,00737/06,00746/06,00747/06,00750/06,00751/06,00763/06,00766/06,00769/06,00770/06,00782/06,00783/06,00785/06,00791/06,00796/06 ,00803/06,00807/06,00810/06,00811/06,00813/06,00814/06,00815/06,00816/06,00817/06,00818/06,00825/06,00827/06,00829/06,00841/06,00842/06,00862/06,00864/06,00873/06,00876/06,00880/06,00882/06,00885/06,00886/06,0088 7/06,00889/06,00891/06,00892/06,00894/06,00895/06,00896/06,00897/06,00910/06,00911/06,00912/06,00914/06,00915/06,00916/06,00917/06,00918/06,00919/06,00920/06,00921/06,00925/06,00929/06,00936/06,00942/06,00948/06, 00949/06,00953/06,00956/06,00957/06,00958/06,00960/06,00961/06,01012/06,01020/06,01024/06,01025/06,01028/06,01030/06,01032/06,01033/06,01035/06,01038/06,01039/06,01040/06,01041/06,01043/06,01044/06,01046/06,0104 8/06,01055/06,01056/06,01057/06,01059/06,01061/06,01064/06,01065/06,01068/06,01072/06,01073/06,01074/06,01079/06,01088/06,01094/06,01095/06,01104/06,01108/06,01115/06,01125/06,01127/06,01185/06,01204/06,01205/06, 01206/06,01224/06,01232/06,01237/06,01243/06,01250/06,01265/06,01269/06,01270/06,01276/06,01279/06,01293/06,01296/06,01304/06,01306/06,01307/06,01314/06,01324/06,01325/06,01327/06,01329/06,01330/06,01333/06,0133 4/06,01335/06,01338/06,01339/06,01346/06,01347/06,01348/06,01349/06,01350/06,01352/06,01354/06,01355/06,01356/06,01358/06,01359/06,01360/06,01361/06,01362/06,01363/06,01365/06,01367/06,01368/06,01369/06,01370/06, 01372/06,01373/06,01374/06,01375/06,01389/06,01390/06,01391/06,01392/06,01393/06,01396/06,01401/06,01402/06,01403/06,01404/06,01405/06,01407/06,01409/06,01410/06,01421/06,01440/06,01448/06,01449/06,01450/06,0145 1/06,01453/06,01462/06,01464/06,01465/06,01466/06,01469/06,01470/06,01472/06,01474/06,01475/06,01480/06,01481/06,01485/06,01489/06,01490/06,01496/06,01497/06,01507/06,01521/06,01567/06,01601/06,01685/06,01689/06, 01770/06,01839/06,01845/06,01891/06,01899/06,01921/06,01922/06,01923/06,01924/06,01931/06,01937/06,01939/06,01943/06,01944/06,01946/06,01947/06,01948/06,01950/06,01951/06,01955/06,01962/06,01971/06,01973/06,0197 4/06,01975/06,01978/06,01979/06,01985/06,01986/06,01995/06,01999/06,02001/06,02002/06,02003/06,02004/06,02005/06,02006/06,02018/06,02020/06,02021/06,02022/06,02027/06,02028/06,02030/06,02033/06,02048/06,02049/06, 02050/06,02053/06,02054/06,02055/06,02056/06,02057/06,02060/06,02069/06,02072/06,02073/06,02074/06,02078/06,02079/06,02080/06,02082/06,02083/06,02084/06,02087/06,02095/06,02097/06,02102/06,02105/06,02106/06,0210 9/06,02113/06,02115/06,02120/06,02122/06,02124/06,02150/06,02302/06,02582/06,02583/06,02584/06,02590/06,02593/06,02598/06,02602/06,02608/06,02615/06,02620/06,02621/06,02624/06,02625/06,02626/06,02627/06,02628/06, 02630/06,02631/06,02632/06,02633/06,02634/06,02637/06,02638/06,02640/06,02641/06,02642/06,02644/06,02645/06,02646/06,02649/06,02650/06,02651/06,02652/06,02653/06,02654/06,02655/06,02658/06,02660/06,02661/06,0266 6/06,02668/06,02669/06,02680/06,02682/06,02683/06,02685/06,02686/06,02687/06,02688/06,02689/06,02691/06,02692/06,02700/06,02702/06,02703/06,02704/06,02709/06,02710/06,02711/06,02712/06,02713/06,02714/06,02715/06, 02716/06,02719/06,02722/06,02724/06,02726/06,02727/06,02730/06,02732/06,02734/06,02736/06,02737/06,02738/06,02740/06,02745/06,02746/06,02748/06,02750/06,02751/06,02752/06,02753/06,02754/06,02755/06,02756/06,0282 1/06,02849/06,02863/06,02896/06,02913/06,02921/06,02929/06,02933/06,03154/06,03160/06,03161/06,03162/06,03163/06,03164/06,03165/06,03166/06,03167/06,03168/06,03169/06,03170/06,03171/06,03172/06,03173/06,03178/06, 03197/06,03262/06,03295/06,03322/06,03398/06,03405/06,03424/06,03518/06,03554/06,03557/06,03558/06,03559/06,03560/06,03563/06,03570/06,03574/06,03575/06,03576/06,03577/06,03581/06,03605/06,03614/06,03615/06,0361 7/06,03620/06,03628/06,03630/06,03631/06,03632/06,03635/06,03638/06,03641/06,03643/06,03644/06,03646/06,03650/06,03655/06,03656/06,03657/06,03658/06,03659/06,03661/06,03680/06,03686/06,03687/06,03688/06,03689/06, 03691/06,03694/06,03695/06,03699/06,03700/06,03701/06,03702/06,03703/06,03704/06,03705/06,03708/06,03710/06,03711/06,03712/06,03713/06,03716/06,03718/06,03719/06,03720/06,03725/06,03726/06,03728/06,03731/06,0373 2/06,03733/06,03735/06,03736/06,03737/06,03738/06,03739/06,03740/06,03742/06,03743/06,03761/06,03787/06,03795/06,03796/06,03797/06,03798/06,03799/06,03800/06,03801/06,03802/06,03803/06,03807/06,03828/06,03837/06, 03847/06,03852/06,03853/06,03866/06,03867/06,03868/06,03869/06,03870/06,03876/06,03883/06,03884/06,03885/06,03911/06,03930/06,03935/06,03945/06,03962/06,04066/06,04067/06,04107/06,04130/06,04186/06,04191/06,0421 8/06,04283/06,04307/06,04312/06,04328/06,04330/06,04332/06,04333/06,04336/06,04337/06,04339/06,04341/06,04342/06,04343/06,04354/06,04358/06,04375/06,04379/06,04398/06,04399/06,04402/06,04404/06,04405/06,04406/06, 04407/06,04412/06,04415/06,04416/06,04418/06,04419/06,04423/06,04424/06,04425/06,04427/06,04434/06,04435/06,04436/06,04443/06,04444/06,04449/06,04462/06,04465/06,04466/06,04467/06,04479/06,04481/06,04482/06,0448 3/06,04485/06,04487/06,04489/06,04493/06,04495/06,04500/06,04505/06,04515/06,04518/06,04519/06,04542/06,04566/06,04567/06,04570/06,04571/06,04572/06,04577/06,04595/06,04597/06,04600/06,04913/06,04916/06,04998/06, 05014/06,05019/06,05020/06,05021/06,05023/06,05024/06,05029/06,05030/06,05167/06,05169/06,05234/06,05235/06,05240/06,05254/06,05273/06,05274/06,05279/06,05312/06,05328/06,05349/06,05420/06,05443/06,05466/06,0548

Destino y Descripción de las mercaderías
5/06,05503/06,05510/06,05557/06,05584/06,05590/06,05591/06,05602/06,05605/06,05620/06,05628/06,05655/06,05668/06,05694/06,05696/06,05760/06,05768/06,05772/06,0006/2007,0008/2007,0011/2007,0012/2007,0016/2007,0018/2007,0019/2007,0020/2007,0025/2007,0026/2007,0027/2007,0030/2007,0031/2007,0032/2007,0033/2007,0038/2007,0040/2007,0041/2007,0042/2007,0043/2007,0049/2007,0051/2007,0052/2007,0053/2007,0054/2007,0061/2007,0062/2007,0063/2007,0064/2007,0065/2007,0067/2007,0068/2007,0070/2007,0071/2007,0077/2007,0078/2007,0079/2007,0080/2007,0083/2007,0084/2007,0085/2007,0086/2007,0087/2007,0088/2007,0089/2007,0090/2007,0091/2007,0092/2007,0094/2007,0095/2007,0096/2007,0097/2007,0098/2007,0099/2007,0100/2007,0101/2007,0102/2007,0103/2007,0104/2007,0105/2007,0106/2007,0108/2007,0109/2007,0111/2007,0112/2007,0113/2007,0114/2007,0115/2007,0116/2007,0117/2007,0118/2007,0119/2007,0121/2007,0122/2007,0125/2007,0126/2007,0127/2007,0128/2007,0129/2007,0132/2007,0133/2007,0135/2007,0136/2007,0139/2007,0140/2007,0142/2007,0143/2007,0146/2007,0147/2007,0155/2007,0158/2007,0159/2007,0160/2007,0161/2007,0163/2007,0166/2007,0168/2007,0169/2007,0171/2007,0175/2007,0178/2007,0179/2007,0180/2007,0182/2007,0183/2007,0184/2007,0185/2007,0190/2007,0191/2007,0192/2007,0193/2007,0194/2007,0195/2007,0196/2007,0197/2007,0198/2007,0199/2007,0200/2007,0202/2007,0203/2007,0205/2007,0206/2007,0207/2007,0208/2007,0209/2007,0210/2007,0211/2007,0212/2007,0213/2007,0214/2007,0215/2007,0216/2007,0220/2007,0221/2007,0222/2007,0223/2007,0224/2007,0225/2007,0227/2007,0228/2007,0232/2007,0233/2007,0235/2007,0237/2007,0238/2007,0240/2007,0243/2007,0247/2007,0248/2007,0250/2007,0252/2007,0254/2007,0255/2007,0256/2007,0257/2007,0258/2007,0259/2007,0260/2007,0261/2007,0262/2007,0263/2007,0264/2007,0265/2007,0266/2007,0267/2007,0268/2007,0269/2007,0271/2007,0272/2007,0274/2007,0275/2007,0277/2007,0280/2007,0281/2007,0294/2007,0297/2007,0301/2007,0303/2007,0304/2007,0305/2007,0307/2007,0309/2007,0310/2007,0311/2007,0312/2007,0313/2007,0315/2007,0316/2007,0317/2007,0320/2007,0324/2007,0325/2007,0326/2007,0328/2007,0329/2007,0330/2007,0332/2007,0333/2007,0334/2007,0335/2007,0336/2007,0337/2007,0338/2007,0339/2007,0341/2007,0343/2007,0347/2007,0351/2007,0352/2007,0355/2007,0358/2007,0359/2007,0361/2007,0362/2007,0363/2007,0364/2007,0365/2007,0366/2007,0379/2007,0387/2007,0390/2007,0391/2007,0408/2007,0409/2007,0413/2007,0414/2007,0415/2007,0416/2007,0419/2007,0420/2007,0421/2007,0422/2007,0424/2007,0426/2007,0429/2007,0430/2007,0431/2007,0433/2007,0434/2007,0435/2007,0436/2007,0437/2007,0438/2007,0439/2007,0442/2007,0444/2007,0446/2007,0451/2007,0452/2007,0454/2007,0455/2007,0456/2007,0458/2007,0459/2007,0460/2007,0460/2007,0461/2007,0462/2007,0463/2007,0466/2007,0469/2007,0470/2007,0479/2007,0480/2007,0481/2007,0482/2007,0490/2007,0491/2007,0495/2007,0496/2007,0497/2007,0498/2007,0499/2007,0502/2007,0503/2007,0506/2007,0510/2007,0513/2007,0514/2007,0515/2007,0516/2007,0518/2007,0524/2007,0526/2007,0530/2007,0531/2007,0532/2007,0533/2007,0534/2007,0542/2007,0543/2007,0544/2007,0551/2007,0552/2007,0553/2007,0554/2007,0556/2007,0557/2007,0558/2007,0559/2007,0561/2007,0562/2007,0563/2007,0564/2007,0565/2007,0570/2007,0574/2007,0575/2007,0580/2007,0581/2007,0590/2007,0605/2007,0610/2007,0612/2007,0618/2007,0619/2007,0620/2007,0621/2007,0623/2007,0624/2007,0625/2007,0626/2007,0627/2007,0628/2007,0631/2007,0636/2007,0637/2007,0639/2007,0640/2007,0641/2007,0643/2007,0644/2007,0647/2007,0649/2007,0650/2007,0653/2007,0655/2007,0657/2007,0658/2007,0659/2007,0660/2007,0661/2007,0662/2007,0663/2007,0664/2007,0665/2007,0666/2007,0667/2007,0668/2007,0669/2007,0670/2007,0671/2007,0672/2007,0673/2007,0674/2007,0675/2007,0676/2007,0677/2007,0679/2007,0680/2007,0681/2007,0682/2007,0683/2007,0684/2007,0686/2007,0690/2007,0692/2007,0693/2007,0694/2007,0695/2007,0699/2007,0700/2007,0701/2007,0702/2007,0703/2007,0705/2007,0709/2007,0712/2007,0713/2007,0714/2007,0715/2007,0716/2007,0717/2007,0718/2007,0720/2007,0725/2007,0727/2007,0731/2007,0732/2007,0734/2007,0741/2007,0742/2007,0743/2007,0744/2007,0746/2007,0748/2007,0749/2007,0753/2007,0755/2007,0756/2007,0757/2007,0758/2007,0759/2007,0760/2007,0761/2007,0762/2007,0763/2007,0764/2007,0765/2007,0767/2007,0778/2007,0781/2007,0783/2007,0794/2007,0795/2007,0796/2007,0797/2007,0799/2007,0801/2007,0802/2007,0817/2007,0820/2007,0821/2007,0824/2007,0826/2007,0826/2007,0829/2007,0830/2007,0832/2007,0835/2007,0836/2007,0838/2007,0839/2007,0841/2007,0842/2007,0844/2007,0845/2007,0849/2007,0850/2007,0852/2007,0854/2007,0856/2007,0857/2007,0861/2007,0862/2007,0863/2007,0864/2007,0867/2007,0868/2007,0869/2007,0870/2007,0871/2007,0872/2007,0873/2007,0874/2007,0875/2007,0876/2007,0877/2007,0878/2007,0880/2007,0881/2007,0882/2007,0883/2007,0884/2007,0885/2007,0886/2007,0887/2007,0889/2007,0890/2007,0891/2007,0892/2007,0893/2007,0895/2007,0902/2007,0903/2007,0904/2007,0905/2007,0906/2007,0907/2007,0908/2007,0909/2007,0910/2007,0911/2007,0915/2007,0916/2007,0918/2007,0921/2007,0922/2007,0923/2007,0924/2007,0925/2007,0926/2007,0927/2007,0928/2007,0929/2007,0930/2007,0931/2007,0932/2007,0933/2007,0934/2007,0935/2007,0936/2007,0937/2007,0938/2007,0939/2007,0941/2007,0944/2007,0945/2007,0947/2007,0948/2007,0949/2007,0950/2007,0951/2007,0952/2007,0953/2007,0954/2007,0955/2007,0956/2007,0957/2007,0961/2007,0964/2007,0967/2007,0971/2007,0972/2007,0973/2007,0974/2007,0975/2007,0976/2007,0978/2007,0979/2007,0980/2007,0981/2007,0982/2007,0984/2007,0987/2007,0989/2007,0991/2007,0992/2007,0993/2007,0996/2007,1000/2007,1001/2007,1003/2007,1005/2007,1006/2007,1007/2007,1009/2007,1010/2007,1011/2007,1012/2007,1013/2007,1017/2007,1019/2007,1025/2007,1027/2007,1028/2007,1029/2007,1030/2007,1031/2007,1032/2007,1039/2007,1042/2007,1046/2007,1047/2007,1048/2007,1049/2007,1050/2007,1052/2007,1054/2007,1055/2007,1056/2007,1058/2007,1059/2007,1060/2007,1061/2007,1062/2007,1063/2007,1064/2007,1065/2007,1066/2007,1069/2007,1070/2007,1071/2007,1072/2007,1073/2007,1074/2007,1075/2007,1076/2007,1076/2007,1077/2007,1078/2007,1079/2007,1080/2007,1081/2007,1083/2007,1085/2007,1086/2007,1101/2007,1102/2007,1103/2007,1104/2007,1105/2007,1108/2007,1111/2007,1115/2007,1119/2007,1120/2007,1122/2007,1123/2007,1124/2007,1125/2007,1126/2007,1127/2007,1129/2007,1130/2007,1132/2007,1135/2007,1140/2007,1150/2007,1157/2007,1158/2007,1160/2007,1163/2007,1164/2007,1166/2007,1174/2007,1177/2007,1178/2007,1253/2007,1256/2007,1259/2007,1301/2007,1302/2007,1303/2007,1304/2007,1305/2007,1306/2007,1307/2007,1308/2007,1309/2007,1310/2007,1311/2007,1313/2007,1314/2007,1315/2007,1332/2007,1334/2007,1335/2007,1336/2007,1337/2007,1338/2007,1340/2007,1342/2007,1343/2007,1344/2007,1345/2007,1347/2007,1350/2007,1351/2007,1352/2007,1354/2007,1355/2007,1356/2007,1358/2007,1359/2007,1360/2007,1370/2007,1371/2007,1372/2007,1373/2007,1374/2007,1375/2007,1376/2007,1377/2007,1378/2007,1380/2007,1381/2007,1382/2007,1383/2007,1385/2007,1419/2007,1420/2007,1421/2007,1422/2007,1427/2007,1428/2007,1429/2007,1431/2007,1432/2007,1435/2007,1436/2007,1443/2007,1445/2007,1446/2007,1451/2007,1452/2007,1453/2007,1472/2007,1474/2007,1479/2007,1481/2007,1482/2007,1486/2007,1488/2007,1489/2007,1490/2007,1494/2007,1497/2007,1498/2007,1499/2007,1500/2007,1501/2007,1502/2007,1504/2007,1505/2007,1506/2007,1508/2007,1509/2007,1510/2007,1511/2007,1512/2007,1513/2007,1515/2007,1542/2007,1561/2007,1580/2007,1583/2007,1584/2007,1585/2007,1587/2007,1592/2007,1593/2007,1595/2007,1596/2007,1597/2007,1598/2007,1600/2007,1601/2007,1603/2007,1604/2007,1607/2007,1610/2007,1614/2007,1618/2007,1620/2007,1643/2007,1648/2007,1651/2007,1657/2007,1657/2007,1660/2007,1662/2007,1664/2007,1665/2007,1666/2007,1668/2007,1669/2007,1671/2007,1673/2007,1675/2007,1676/2007,1677/2007,1680/2007,1681/2007,1719/2007,1720/2007,1722/2007,1724/2007,1725/2007,1726/2007,1729/2007,1731/2007,1732/2007,1733/2007,1735/2007,1737/2007,1738/2007,1743/2007,1747/2007,1773/2007,1810/2007,1811/2007,1812/2007,1813/2007,1814/2007,1816/2007,1817/2007,1818/2007,1820/2007,1821/2007,1822/2007,1823/2007,1824/2007,1825/2007,1826/2007,1827/2007,1829/2007,1830/2007,1831/2007,1832/2007,1834/2007,1835/2007,1836/2007,1837/2007,1839/2007,1841/2007,1842/2007,1845/2007,1846/2007,1847/2007,1849/2007,1850/2007,1851/2007,1852/2007,1853/2007,1854/2007,1855/2007,1856/2007,1857/2007,1858/2007,1859/2007,1860/2007,1861/2007,1862/2007,1863/2007,1864/2007,1865/2007,1869/2007,1870/2007,1874/2007,1875/2007,1876/2007,1877/2007,1878/2007,1879/2007,1880/2007,1881/2007,1882/2007,1883/2007,1884/2007,1885/2007,1886/2007,1887/2007,1888/2007,1889/2007,1890/2007,1891/2007,1892/2007,1894/2007,1895/2007,1896/2007,1897/2007,1898/2007,1899/2007,1900/2007,1901/2007,1902/2007,1903/2007,1904/2007,1905/2007,1906/2007,1908/2007,1909/2007,1910/2007,1911/2007,1912/2007,1913/2007,1920/2007,1933/2007,1934/2007,1935/2007,1936/2007,1937/2007,1939/2007,1940/2007,1941/2007,1943/2007,1944/2007,1945/2007,1946/2007,1947/2007,1948/2007,1949/2007,1950/2007,1951/2007,1952/2007,1954/2007,1959/2007,1960/2007,1961/2007,1962/2007,1963/2007,1964/2007,1966/2007,1967/2007,1968/2007,1969/2007,1971/2007,1972/2007,1973/2007,1974/2007,1975/2007,1976/2007,1977/2007,1978/2007,1979/2007,1980/2007,1982/2007,1983/2007,1985/2007,1986/2007,1988/2007,1990/2007,1991/2007,1992/2007,1994/2007,1995/2007,1996/2007,1997/2007,1998/2007,1999/2007,2000/2007,2001/2007,2003/2007,2004/2007,2005/2007,2010/2007,2012/2007,2013/2007,2016/2007,2017/2007,2018/2007,2019/2007,2020/2007,2021/2007,2022/2007,2024/2007,2026/2007,2028/2007,2029/2007,2030/2007,2033/2007,2034/2007,2035/2007,2037/2007,2040/2007,2041/2007,2042/2007,2043/2007,2046/2007,2049/2007,2050/2007,2051/2007,2052/2007,2053/2007,2054/2007,2055/2007,2057/2007,2058/2007,2059/2007,2060/2007,2061/2007,2064/2007,2065/2007,2066/2007,2067/2007,2068/2007,2069/2007,2070/2007,2071/2007,2072/2007,2073/2007,2074/2007,2076/2007,2077/2007,2079/2007,2083/2007,2084/2007,2085/2007,2088/2007,2089/2007,2091/2007,2092/2007,2093/2007,2096/2007,2097/2007,2099/2007,2101/2007,2102/2007,2103/2007,2127/2007,2128/2007,2129/2007,2130/2007,2131/2007,2132/2007,2133/2007,2134/2007,2135/2007,2136/2007,2137/2007,2138/2007,2139/2007,2140/2007,2146/2007,2147/2007,2148/2007,2151/2007,2156/2007,2158/2007,2161/2007,2162/2007,2163/2007,2164/2007,2165/2007,2166/2007,2167/2007,2168/2007,2170/2007,2171/2007,2172/2007,2173/2007,2175/2007,2181/2007,2183/2007,2185/2007,2186/2007,2188/2007,2191/2007,2192/2007.2193/2007,2194/2007.2195/2007,2198/2007,2199/2007,2206/2007,2209/2007.2210/2007.2211/2007,2212/2007,2213/2007,2214/2007,2215/2007,2216/2007,2217/2007,2218/2007,2219/2007,2220/2007,2221/2007,2222/2007,2223/2007,2254/2007,2256/2007,2257/2007,2260/2007,2261/2007,2262/2007,2263/2007,2264/2007,2265/2007,2267/2007,2268/2007,2269/2007,2270/2007,2271/2007,2273/2007,2276/2007,2277/2007,2278/2007,2281/2007,2286/2007,2305/2007,2306/2007,2307/2007,2308/2007,2309/2007,2310/2007,2311/2007,2312/2007,2313/2007,2314/2007,2315/2007,2316/2007,2317/2007,2318/2007,2319/2007,2321/2007,2322/2007,2323/2007,2324/2007,2325/2007,2326/2007,2327/2007,2328/2007,2329/2007,2330/2007,2331/2007,2332/2007,2333/2007,2334/2007,2336/2007,2337/2007,2338/2007,2339/2007,2340/2007,2341/2007,2342/2007,2343/2007,2344/2007,2345/2007,2346/2007,2347/2007,2348/2007,2349/2007,2350/2007,2352/2007,2354/2007,2355/2007,2356/2007,2357/2007,2358/2007,2359/2007,2360/2007,2362/2007,2363/2007,2364/2007,2365/2007,2366/2007,2367/2007,2368/2007,2369/2007,2370/2007,2371/2007,2372/2007,2373/2007,2374/2007,2375/2007,2376/2007,2377/2007,2378/2007,2380/2007,2381/2007,2382/2007,2384/2007,2385/2007,2386/2007,2387/2007,2388/2007,2389/2007,2390/2007,2391/2007,2392/2007,2393/2007,2394/2007,2395/2007,2397/2007,2398/2007,2399/2007,2400/2007,2401/2007,2402/2007,2403/2007,2404/2007,2405/2007,2406/2007,2407/2007,2408/2007,2409/2007,2410/2007,2411/2007,2412/2007,2413/2007,2415/2007,2416/2007,2417/2007,2418/2007,2419/2007,2420/2007,2421/2007,2422/2007,2423/2007,2424/2007,2425/2007,2426/2007,2427/2007,2428/2007,2429/2007,2430/2007,2433/2007,2434/2007,2435/2007,2437/2007,2438/2007,2439/2007,2440/2007,2442/2007,2443/2007,2444/2007,2448/2007,2449/2007,2450/2007,2451/2007,2452/2007,2453/2007,2454/2007,2455/2007,2456/2007,2457/2007,2458/2007,2459/2007,2460/2007,2461/2007,2462/2007,2465/2007,2466/2007,2467/2007,2470/2007,2471/2007,2472/2007,2474/2007,2476/2007,2477/2007,2478/2007,2479/2007,2481/2007,2482/2007,2484/2007,2485/2007,2487/2007,2489/2007,2490/2007,2491/2007,2492/2007,2493/2007,2494/2007,2495/2007,2497/2007,2498/2007,2499/2007,2500/2007,2501/2007,2502/2007,2503/2007,2504/2007,2505/2007,2506/2007,2507/2007,2508/2007,2509/2007,2510/2007,2511/2007,2513/2007,2514/2007,2515/2007,2516/2007,2517/2007,2519/2007,2520/2007,2521/2007,2522/2007,2523/2007,2525/2007,2526/2007,2527/2007,2529/2007,2530/2007,2533/2007,2535/2007,2536/2007,2537/2007,2538/2007,2539/2007,2540/2007,2543/2007,2544/2007,2545/2007,2547/2007,2549/2007,2551/2007,2552/2007,2553/2007,2555/2007,2559/2007,2560/2007,2563/2007,2564/2007,2566/2007,2567/2007,2568/2007,2570/2007,2572/2007,2576/2007,2577/2007,2578/2007,2579/2007,2580/2007,2581/2007,2584/2007,2585/2007,2586/2007,2587/2007,2588/2007,2589/2007,2590/2007,2591/2007,2592/2007,2593/2007,2594/2007,2595/2007,2596/2007,2598/2007,2599/2007,2600/2007,2602/2007,2603/2007,2605/2007,2606/2007,2607/2007,2608/2007,2609/2007,2610/2007,2611/2007,2612/2007,2613/2007,2616/2007,2617/2007,2618/2007,

Prof. MARIA INES GRANDOSO, Jefa Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General, Presidencia de la Nación.

e. 08/05/2009 Nº 38229/09 v. 08/05/2009

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SSG 202/03, se publica la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de la Nación SG Nº 215/09 de fecha 9 de marzo del 2009, que comprende la Disposición Nros. 322/09 y Nº 323/09 (AD LAQU) dictada por la Aduana de La Quiaca.

Destino y Descripción de las mercaderías
Cesión sin cargo a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Disp. Nª 323/09 (AD LAQU) Detalle sintético de inventario: unidades de prendas de vestir usadas 1.605 (mil seiscientos cinco). Actuaciòn: 4904/200, 5069/200, 5070/200, 5060/200, 4905/200, 4895/200, 4909/200, 4903/200, 5075/200, 4928/200, 277/2008, 276/2008, 275/2008, 479/2008, 497/2008, 498/2008, 506/2008, 504/2008, 511/2008, 554/2008, 545/2008, 548/208, 597/2008, 582/2008, 583/2008, 584/2008, 586/82008, 588/2008, 589/2008, 616/2008, 615/2008, 613/2008, 614/2008, 651/2008, 648/2008, 645/2008, 640/2008, 636/2008, 635/2008, 634/2008, 633/2008, 6.32/2008, 629/2008, 628/2008, 627/2008, 641/2008, 643/2008, 647/2008, 704/2008, 702/2008. Cesión sin cargo a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Disp. Nª 323/09 (AD LAQU) Detalle sintético de inventario: 1.612 (mil seiscientos doce) unidades de prendas de vestir usadas. Actuaciòn: 698/08, 694/08, 692/08, 283/08, 278/08, 209/08, 706/08, 712/08, 719/08, 721/08, 744/08, 760/08, 762/08, 763/08, 764/08, 722/08, 802/08, 815/08, 799/08, 800/08, 808/08, 858/08, 869/08, 870/08, 871/08, 798/08, 896/08, 898/08, 1019/08, 1022/08, 1023/08, 1024/08, 1025/08, 1027/08, 1028/08, 1091/08, 963/08, 960/08, 957/08, 952/08, 951/08.

Prof. MARIA INES GRANDOSO, Jefa Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General, Presidencia Nación.

e. 08/05/2009 Nº 38231/09 v. 08/05/2009

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SSG 202/03, se publica la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de la Nación SG Nº 371/09 de fecha 22 de abril del 2009.

Destino y Descripción de las mercaderías
Se deja sin efecto la RSG Nº 1508/08, que compende la Resolución Nº 599/08 (DE ASAT).

Prof. MARIA INES GRANDOSO, Jefa Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General, Presidencia de la Nación.

e. 08/05/2009 Nº 38232/09 v. 08/05/2009

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SSG 202/03, se publica la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de la Nación SG Nº 370/09 de fecha 22 de abril del 2009.

Destino y Descripción de las mercaderías
Se deja sin efecto la RSG Nº 1553/08, que comprende la Resolución Nº 1126/08 (DE ASAT).

Prof. MARIA INES GRANDOSO, Jefa Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General, Presidencia de la Nación.

e. 08/05/2009 Nº 38234/09 v. 08/05/2009

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, y la Resolución SSG 202/03, se publica la Resolución de Secretaría General de la Presidencia de la Nación SG Nº 374/09 de fecha 22 de abril del 2009, que comprende las Disposiciones Nros. 101/09 y 103/09 (AD ORAN) dictada por la Aduana de Orán.

Destino y Descripción de las mercaderías
Cesión sin cargo a favor del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Disp. Nº 101/09 (AD ORAN).Detalle sintético de inventario: 619(seiscientos diecinueve) unidades de ropa blanca; 1502(mil quinientos dos) pares de calzado; 10891(diez mil ochocientos noventa y un) unidades de prendas de vestir; 6517(seis mil quinientos diecisiete) unidades de artículos varios(guantes,medias,pañuelos,bolsos,gorros,pelotas,escarpines,carteras,bufandas,mochilas,balanzas,billeteras,pañuelos,parlantes,tazas,cafetera,reproductor de DVD,bicicleta,cuellos). **ACTUACION/ACTA/OTE:**DN762009/10/1152/2008,DN762009/77/1100/2008,DN762009/09/1119/2008,DN762009/08/1134/2008,DN762009/07/1151/2008,DN762009/06/1118/2008,DN762009/05/1150/2008,DN762009/04/1133/2008,DN762009/03/1117/2008,DN762009/02/1116/2008,DN762009/01/1132/2008,DN762009/00/1149/2008,DN762009/99/1148/2008,DN762009/98/1131/2008,DN762009/97/1147/2008,DN762009/96/1130/2008,DN762009/95/1146/2008,DN762009394/1145/2008,DN762009393/1144/2008,DN762009392/1143/2008,DN762009391/1126/2008,DN762009390/1159/2008,DN762009389/1103/2008,DN762009388/1104/2008,DN762009387/1105/2008,DN762009386/1101/2008,DN762009/85/1102/2008,DN762009/84/1106/2008,DN762009/83/1107/2008,DN762009382/1111/2008,DN762009381/1109/2008,DN762009380/1112/2008,DN762009379/1160/2008,DN762009378/1158/2008,DN762009371/1154/2008,DN762009372/1155/2008,DN762009373/1156/2008,DN762009374/1157/2008,DN762009375/1110/2008,DN762009376/1108/2008,DN762009411/1135/2008,DN762009412/1153/2008,DN762009413/1010/2008,DN762009414/1136/2008,DN762009415/1011/2008,DN762009416/1120/2008,DN762009417/1593/2008,DN762009418/1592/2008,DN762009419/1590/2008,DN762009420/1589/2008,DN762009421/1588/2008,DN762009422/1580/2008,DN762009423/1587/2008,DN762009425/1586/2008,DN762009426/1578/2008,DN762009427/1577/2008,DN762009428/1576/2008,DN762009429/1575/2008,DN762009430/1585/2008,DN762009431/1574/2008,DN762009432/1573/2008,DN762009433/1584/2008,DN762009434/1572/2008,DN762009435/1583/2008,DN762009437/1582/2008,DN762009438/1570/2008,DN762009430/1581/2008,DN762009440/1538/2008,DN762009441/1531/2008,DN762009442/1537/2008,DN762009443/1536/2008,DN762009444/1535/2008,DN762009445/1534/2008,DN762009446/1533/2008,DN762009447/1532/2008,DN762009448/1475/2008,DN762009449/1474/2008,DN762009449/1474/2008,DN762009450/1473/2008,DN762009451/1472/2008,DN762009452/1471/2008,DN762009454/1530/2008,DN762009455/1529/2008,DN762009457/1527/2008,DN762009458/1525/2008,DN762009459/1526/2008,DN762009461/1510/2008,DN762009462/1509/2008,DN762009463/1508/2008,DN762009464/1507/2008,DN762009465/1506/2008,DN762009466/1505/2008,DN762009468/1503/2008,DN762009469/1502/2008,DN762009470/1501/2008,DN762009472/1499/2008,DN762009473/1498/2008,DN762009476/1495/2008,DN762009477/1496/2008,DN762009479/1484/2008,DN762009480/1485/2008,DN762009481/1486/2008,DN762009482/1487/2008,DN762009483/1490/2008,DN762009484/1491/2008,DN762009485/1492/2008,DN762009486/1483/2008,DN762009487/1482/2008,DN762009488/1481/2008,DN762009489/1480/2008,DN762009491/1478/2008,DN762009492/1477/2008,DN762009493/1476/2008,DN762009494/1524/2008,DN762009495/1523/2008,DN762009496/1522/2008,DN762009496/1522/2008,DN762009497/1521/2008,DN762009498/1520/2008,DN762009499/1519/2008,DN762009500/1518/2008,DN762009502/1516/2008,DN762009503/1515/2008,DN762009504/1514/2008,DN762009506/1512/2008,DN762009508/1598/2008,DN762009509/1597/2008,DN762009510/1596/2008,DN762009511/1595/2008,DN762009512/1594/2008,DN762009631/1569/2008,DN762009632/1568/2008,DN762009633/1567/2008,DN762009634/1566/2008,DN762009635/1565/2008,DN762009636/1564/2008,DN762009637/1563/2008,DN762009638/1562/2008,DN762009639/1561/2008,DN762009640/1560/2008,DN762009641/1559/2008,DN762009642/1558/2008,DN762009643/1557/2008,DN762009644/1556/2008,DN762009645/1555/2008,DN762009646/1554/2008,DN762009648/1552/2008,DN762009649/1551/2008,DN762009650/1550/2008,DN762009651/1549/2008,DN762009652/1548/2008,DN762009654/1546/2008,DN762009655/1545/2008,DN762009656/1790/2008,DN762009657/1791/2008,DN762009658/1792/2008,DN762009659/1793/2008,DN762009660/1794/2008,DN762009661/1795/2008,DN762009662/1797/2008,DN762009663/1796/2008,DN762009664/1798/2008,DN762009665/1799/2008,DN762009666/1788/2008,DN762009667/1789/2008,DN762009668/1787/2008,DN762009669/1786/2008,DN762009670/1785/2008,DN762009671/1784/2008,DN762009672/1783/2008,DN762009673/1782/2008,DN762009674/1781/2008,DN762009675/1780/2008,DN762009676/1779/2008,DN762009677/1778/2008,DN762009678/1777/2008,DN762009679/1776/2008,DN762009680/1775/2008,DN762009591/1276/2008,DN762009591/1276/2008,DN762009593/1278/2008,DN762009594/1279/2008,DN762009595/1280/2008,DN762009596/1281/2008,DN762009597/1282/2008,DN762009598/1283/2008,DN762009599/1284/2008,DN762009600/1285/2008,DN762009601/1286/2008,DN762009602/1287/2008,DN762009603/1288/2008,DN762009604/1289/2008,DN762009605/1290/2008,DN762009607/1292/2008,DN762009608/1294/2008,DN762009609/1295/2008,DN762009610/1296/2008,DN762009611/1297/2008,DN762009612/1298/2008,DN762009613/1299/2008,DN762009614/1000/2008,DN762009615/1001/2008,DN762009616/1002/2008,DN762009617/1003/2008,DN762009618/1004/2008,DN762009619/1005/2008,DN762009620/1661/2008,DN762009621/1662/2008,DN762009624/1006/2008,DN762009625/1082/2008,,DN762009626/1081/2008,DN762009627/1080/2008,DN762009628/1079/2008,DN762009629/1099/2008,DN762009630/1293/2008,DN762009720/1961/2008,DN762009721/1960/2008,DN762009722/1959/2008,DN762009723/1958/2008,DN762009724/1957/2008,DN762009725/1955/2008,DN762009726/1954/2008,DN762009727/1953/2008,DN762009728/1952/2008,DN762009729/1951/2008,DN762009729/951/2008,DN762009730/1950/2008,DN762009731/1949/2008,DN762009732/1965/2008,DN762009732/1975/2008,DN762009733/1964/2008,DN762009734/1962/2008,DN762009735/1931/2008,DN762009736/1930/2008,DN762009737/1929/2008,DN762009738/1083/2008,DN762009739/1009/2008,DN762009740/1008/2008,DN762009741/1007/2008,DN762009742/1948/2008,DN762009743/1947/2008,DN762009744/1946/2008,DN762009745/1945/2008,DN762009746/1944/2008,DN762009747/1943/2008,DN762009748/1942/2008,DN762009769/1941/2008,DN762009750/1940/2008,DN762009751/1939/2008,DN762009752/1938/2008,DN762009753/1937/2008,DN762009754/1936/2008,DN762009755/1935/2008,DN762009756/1934/2008,DN762009757/1914/2008,DN762009758/1913/2008,DN762009759/1912/2008,DN762009760/1911/2008,DN762009761/1910/2008,DN762009762/1909/2008,DN762009763/1908/2008,DN762009764/1907/2008,DN762009765/1906/2008,DN762009766/1905/2008,DN762009767/1904/2008,DN762009768/1903/2008,DN762009769/1902/2008,DN762009770/1901/2008,DN762009795/1141/2008,DN762009796/1140/2008,DN762009797/1125/2008,DN762009798/1142/2008,DN762009799/113/2008,DN762009800/1114/2008,DN762009801/1115/2008,DN762009802/1228/2008,DN762009803/1129/2008,DN762009804/1127/2008,DN762009805/1137/2008,DN762009806/1138/2008,DN762009807/1121/2008,DN762009808/1139/2008,DN762009809/1122/2008,DN762009810/1123/2008,DN762009811/1124/2008,DN762009776/1331/2008,DN762009777/1382/2008,DN762009545/1255/2008,DN762009546/1256/2008,DN762009548/1260/2008,DN762009549/1254/2008,DN762009550/1230/2008,DN762009551/1231/2008,DN762009552/1232/2008,DN762009553/1233/2008,DN762009554/1234/2008,DN762009555/1235/2008,DN762009556/1236/2008,DN762009557/1237/2008,DN762009558/1238/2008,DN762009559/1239/2008,DN762009560/1240/2008,DN762009561/1241/2008,DN762009562/1242/2008,DN762009563/1243/2008,DN762009564/1244/2008,DN762009565/1245/2008,DN762009566/1246/2008,DN762009567/1247/2008,DN762009568/1248/2008,DN762009569/1249/2008,DN762009571/1251/2008,DN762009572/1252/2008,DN762009574/1257/2008,DN762009575/1258/2008,DN762009576/1261/2008,DN762009577/1262/2008,DN762009578/1263/2008,DN762009579/1264/2008,DN762009580/1265/2008,DN762009581/1266/2008,DN762009582/1267/2008,DN762009583/1268/2008,DN762009584/1269/2008,DN762009585/1270/2008,DN762009586/1271/2008,DN762009587/1272/2008,DN762009588/1273/2008,DN762009589/1274/2008,DN762009590/1275/2008,DN762009923/1360/2008,DN762009910/1312/2008,DN762009911/1311/2008,DN762009909/1313/2008,DN762009925/1341/2008,DN762009926/1340/2008,DN762009927/1339/2008,DN762009928/1338/2008,DN762009929/1337/2008,DN762009930/1336/2008,DN762009931/1335/2008,DN762009932/1334/2008,DN762009933/1333/2008,DN762009934/1332/2008,DN762009935/1331/2008,DN762009936/1330/2008,DN762009937/1329/2008,DN762009938/1328/2008,DN762009939/1327/2008,DN762009940/1326/2008.DN762009941/1325/2008,DN762009942/1323/2008,DN762009943/1324/2008,DN762009944/1322/2008,DN762009945/1321/2008,DN762009946/1320/2008,DN762009903/1319/2008,DN762009904/1318/2008,DN762009905/1317/2008,DN762009906/1316/2008,DN762009907/1315/2008,DN762009961/1354/2008,DN762009962/1355/2008,DN762009963/1356/2008,DN762009964/1358/2008,DN762009965/1359/2008,DN762009966/1361/2008DN762009924/1342/2008,DN762009952/1344/2008,DN762009953/1343/2008,DN762009954/1348/2008,DN762009955/1346/2008,DN762009956/1347/2008,DN762009957/1350/2008,DN762009958/1351/2008,DN762009959/1352/2008,DN762009912/1310/2008,DN762009914/1308/2008,DN762009916/1306/2008,DN762009917/1305/2008,DN762009918/1304/2008,DN762009919/1303/2008,DN762009920/1302/2008,DN762009921/1301/2008,DN762009922/1300/2008,DN76200986/1988/2008,DN762009987/1989/2008,DN762009988/1990/2008,DN762009989/1991/2008,DN762009990/1992/2008,DN762009991/1993/2008,DN762009992/1994/2008,DN762009993/1995/2008,DN76200994/1996/2008,DN762009995/1997/2008,DN762009996/1966/2008,DN762009997/1978/2008,DN762009998/1979/2008,DN762009999/1980/2008,DN7620091000/1981/2008,DN762009/001/1976/2008,DN762009/002/1982/2008,DN762009/003/1983/2008,DN762009/004/1984/2008,DN762009/005/1985/2008,DN762009/006/1987/2008,DN762009/007/1986/2008,DN762009/007/1986/2008,DN762009/008/1999/2008,DN762009/009/1967/2008,DN762009/010/1968/2008,DN762009/011/1969/2008,DN762009/012/1970/2008,DN762009/013/1971/2008,DN762009/014/1972/2008,DN762009/015/1974/2008,DN762009/016/1973/2008,DN762009/017/1975/2008,DN762009/019/1956/2008,DN762009/020/1963/2008,DN762009/53/1805/2008,DN762009/54/1804/2008,DN762009/55/1803/2008,DN762009/56/1801/2008,DN762009/57/1800/2008,DN762009/58/1742/2008,DN762009/59/1741/2008,DN762009/60/1736/2008,DN762009/61/1731/2008,DN762009/62/1728/2008,DN762009/63/1727/2008,DN762009/64/1724/2008,DN762009/65/1718/2008,DN762009/66/1712/2008,DN762009/67/1711/2008,DN762009868/1707/2008,DN762009869/1704/2008,DN762009870/1703/2008,DN762009871/1702/2008,DN762009872/1701/2008,DN762009873/1700/2008,DN762009873/1700/2008,DN762009874/1743/2008,DN762009875/1745/2008,DN762009876/1746/2008,DN762009877/1748/2008,DN762009878/1747/2008,DN762009879/1749/2008,DN762009880/1750/2008,DN762009881/1751/2008,DN762009882/1752/2008,DN762009883/1753/2008,DN762009884/1754/2008,DN762009893/1764/2008,DN762009894/1765/2008,DN762009895/1766/2008,DN762009896/1767/2008,DN762009897/1768/2008,DN762009898/1769/2008,DN762009899/1770/2008,DN762009900/1772/2008,DN762009901/1773/2008,DN762009902/1774/2008,DN762009852/1855/2008,DN762009851/1856/2008,DN762009850/1857/2008,DN762009849/1858/2008,DN762009848/1859/2008,DN762009847/1860/2008,DN762009846/1861/2008,DN762009845/1862/2008,DN762009844/1863/2008,DN762009842/1865/2008,DN762009841/1866/2008,DN762009840/1867/2008,DN762009839/1868/2008,DN762009838/1869/2008,DN762009837/1870/2008,DN762009836/1871/2008,DN762009835/1872/2008,DN762009834/1873/2008,DN762009833/1874/2008,DN762009832/1875/2008,DN762009 831/1876/2008,DN762009 830/1427/2008.
Disp. Nº 103/09 (AD ORAN). Detalle sintético de inventario: 2287(dos mil doscientos ochenta y siete) unidades de ropa blanca; 3668(tres mil seiscientos sesenta y ocho) pares de calzado; 16137(dieciseis mil ciento treinta y siete) unidades de prendas de vestir; 2776(dos mil setecientos setenta y seis) unidades de artículos varios (gorras,juguetes,fajas,pelotas,mosquitero,sombreros,mochilas,bolsos,pañuelos,cuellos polares,carteras para niña,bobinas de hilo,corte de tela,andador,cintos,sombrillas,guantes,bufandas,ovillos de lana,bicicletas desarmadas). **ACTUACION/ACTA/LOTE:**DN762003/1574/01451/2003,DN762003/1573/01452/2003,DN762003/1566/01459/2003,DN762003/1535/01490/2003,DN762003*533/01492/2003,DN762003/1532/01493/2003,DN762003/1531/01494/2003,DN762003/520/01505/2003,DN762003/1512/01513/2003,DN762003/1740/01707/2003,DN762003/1743/01710/2003,DN762003/1749/01716/2003,DN762003/1773/01747/2003,DN762003/1863/01823/2003,DN762003/1864/01825/2003,DN762003/1868/01829/2003,DN762004/56/01844/2003,DN762004/55/01845/2003,DN762004/54/01846/2003,DN762004/367/00310/2004,DN762004/401/00378/2004,DN762004/550/00504/2004,DN762004/547/00507/2004,DN762004/546/00508/2004,DN762004/540/00514/2004,DN762004//584/00570/2004,DN762004/759/00688/2004,DN762004/698/00798/2004,DN762005/159/00154/2005,DN762005/453/00339/2005,DN762005/566/00536/2005,DN762005/872/00820/2005,DN762005/745/00889/2005,DN762005/979/00953/2005,DN762005/969/00974/2005,DN762005/968/00976/2005,DN762005/1117/01039/2005,DN762005/967/01082/2005,DN762005/1126/01158/2005,DN762005/1330/01224/2005,/01232/2005/DN762005/1203/01261/2005,DN762005/1286/01386/2005,DN762005/1410/01492/2005,DN762005/1666/01549/2005,DN762005/1562/01585/2005,DN762005/1712/01631/2005,DN762005/1696/01647/2005,DN762005/1692/01651/2005,DN762005/1754/01713/2005,DN762005/1757/01723/2005,DN762005/1618/01726/2005,DN762005/1851/01817/2005,DN762005/1934/01870/2005,DN762005/1939/01875/2005,DN762005/1941/01877/2005,DN762005/1957/01893/2005,DN762005/2062/01916/2005,DN762005/1985/01957/2005,DN762005/2115/01983/2005,DN762005/2112/01986/2005,DN762005/2095/02003/2005,DN762005/2184/02167/2005,DN762005/2000/02227/2005,DN762005/2318/02240/2005,DN762005/2140/02292/2005,DN762005/2423/02354/2005,DN762005/2608/02515/2005,DN762005/2644/02554/2005,DN762005/2676/02586/2005,DN762006/229/00036/2006,DN762006/133/00159/2006,DN762006/140/00166/2006,DN762006/143/00169/2006,DN762006//8/00177/2006,DN762006/5/00179/2006,DN762006/35/00189/2006,DN762006/290/00209/2006,DN762006/288/00211/2006,DN762006286/00213/2006,DN762006/275/00224/2006,DN762006/274/00225/2006,DN762006/271/00228/2006,DN762006/12/00251/2006,DN762006/321/00279/2006,DN762006/319/00281/2006,DN762006/37/00322/2006,DN762006/455/00339/2006,DN762006/441/00353/2006,DN762006/440/00354/2006,DN762006/432/00362/2006,DN762006/429/00365/2006,DN762006/338/00410/2006,DN762006/411/00411/2006,DN762006/414/00424/2006,DN762006/340/00434/2006,DN762006/408/00437/2006,DN762006/549/00451/2006,DN762006/536/00464/2006,DN762006/535/00465/2006,DN762006/534/00466/2006,DN762006/370/00479/2006,DN762006/413/00482/2006,DN762006/374/00484/2006,DN762006/698/00564/2006,DN762006/697/00565/2006,DN762006/696/00566/2006,DN762006/695/00567/2006,DN762006/694/00568/2006,DN762006/693/00569/2006,DN762006/692/00570/2006,DN762006/691/00571/2006,DN762006/689/00573/2006,DN762006688/00574/2006,DN762006/687/00575/2006,DN762006/686/00576/2006,DN762006/683/00579/2006,DN762006/682/00580/2006,DN762006/681/00581/2006,DN762006/677/00585/2006,DN762006/670/00592/2006,DN762006/669/00593/2006,DN762006/659/00603/2006,DN762006/658/00604/2006,DN762006/656/00606/2006,DN762006/655/00607/2006,DN762006/653/00609/2006,DN762006/652/00610/2006,DN762006/650/00612/2006,DN762006/649/00613/2006,DN762006/648/00614/2006,DN762006/646/00616/2006,DN762006/645/00617/2006,DN762006/643/00619/2006,DN762006/641/00621/2006,DN762006/640/00622/2006,DN762006/639/00623/2006,DN762006/637/00625/2006,DN762006/636/00626/2006,DN762006/635/00627/2006,DN762006/632/00630/2006,DN762006/631/00631/2006,DN762006/630/00632/2006,DN762006/628/00634/2006,DN762006/598/00635/2006,DN762006479/00637/2006,DN762006/394/00638/2006,DN762006/723/00656/2006,DN762006/717/00662/2006,DN762006/714/00665/2006,DN762006/604/00682/2006,DN762006/403/00689/2006,DN762006/477/00699/2006,DN762006/603/00703/2006,DN762006/489/00707/2006,DN762006//599/00713/2006,DN762006/880/00786/2006,DN762006/884/00790/2006,DN762006/890/00796/2006,DN762006/894/00800/2006,DN762006/895/00801/2006,DN762006/896/00802/2006,DN762006/896/00802/2006,DN762006/898/00804/2006,DN762006/810/00817/2006,DN762006/811/00818/2006,DN762006/789/00825/2006,DN762006/785/00826/2006,DN762006/945/00920/2006,DN762006/1034/00927/2006,DN762006/973/00933/2006,DN762006/1032/00955/2006,DN762006/1065/01045/2006,DN762006/1276/01085/2006,DN762006/1273/01088/2006,DN762006/1315/01113/2006,DN762006/1313/01115/2006,DN762006/1308/01120/2006,DN762006/1301/01127/2006,DN762006/1050/01149/2006,DN762006/1367/01171/2006,DN762006/1359/01179/2006,DN762006/1358/01180/2006,DN762006/1352/01186/2006,DN762006/1352/01186/2006,DN762006/1347/01191/2006,DN762006/1030/01205/2006,DN762006/1179/01209/2006,DN762006/1027/01214/2006,DN762006/1136/01224/2006,DN762006/1166/01239/2006,DN762006/1448/01279/2006,DN762006/1452/01283/2006,DN762006/1454/01285/2006,DN762006/1523/01306/2006,DN762006/1463/01315/2006,DN762006/1555/01357/2006,DN762006/1550/01362/2006,DN762006/1542/01370/2006,DN762006/1533/01379/2006,DN762006/1532/01380/2006,DN762006/1531/01381/2006,DN762006/1530/01382/2006,DN762006/1525/01387/2006,DN762006/1669/01587/2006,DN762006/1650/01606/2006,DN762006/1141/01633/2006,DN762006/1409/01649/2006,DN762006/1139/01670/2006,DN762006/1145/01678/2006,DN762006/1188/01680/2006,DN762006/1889/01702/2006,DN762006/1905/01718/2006,DN762006/1910/01723/2006,DN762006/1393/01736/2006,DN762006/624/01738/2006,DN762006/1325/01739/2006,DN762006/1392/01746/2006,DN762006/1942/01766/2006,DN762006/1917/01791/2006,DN762006/1677/01801/2006,DN762006/1338/01803/2006,DN762006/1679/01804/2006,DN762006/1678/01831/2006,DN762006/1398/01835/2006,DN762006/1682/01841/2006,DN762006/1152/01843/2006,DN762006/1402/01846/2006,DN762006/980/01861/2006,DN762006/1151/01868/2006,DN762006/1852/01911/2006,DN762006/2072/01949/2006,DN762006/2104/02004/2006,DN762006/2096/02012/2006,DN762006/2089/02019/2006,DN762006/2085/02023/2006,DN762006/2078/02030/2006,DN762006/2129/02051/2006,DN762006/2189/02109/2006,DN762006/2193/02113/2006,DN762006/2206/00039/2007,DN762006/2008/00040/2007,DN762006/2012/00044/2007,DN762006/1869/00046/2007,DN762006/1872/00049/2007,DN762006/1994/00051/2007,DN762006/1992/00054/2007,DN762006/1995/00071/2007,DN762007/84/00103/2007,DN762007/190/00115/2007,DN762007/87/00117/2007,DN762007/185/00119/2007,DN762007/3/00129/2007,DN762007/20/00143/2007,DN762007301/00203/2007,DN762007/300/00204/2007,DN762007/371/00238/2007,DN762007/358/00251/2007,DN762007/340/00269/2007,DN762007/339/00270/2007,DN762007/336/00273/2007,DN762007/432/00312/

Destino y Descripción de las mercaderías
2007,DN762007/420/00324/2007,DN762007/474/00393/2007,DN762007/461/00406/2007,DN762007/494/00441/2007,DN762007/559/00480/2007,DN762007/710/00505/2007,DN762007/708/00507/2007,DN762007/704/00511/2007,DN762007/684/00531/2007,DN762007/682/00533/2007,DN762007/681/00534/2007,DN762007/678/00537/2007,DN762007/677/00538/2007,DN762007/776/00605/2007,DN762007/767/00614/2007,DN762007/762/00619/2007,DN762007/42/00635/2007,DN762007/757/00645/2007,DN762007/756/00646/2007,DN762007/752/00650/2007,DN762007/226/00836/2007,DN762007/225/00837/2007,DN762007/224/00838/2007,DN762007/222/00840/2007,DN762007/1017/00852/2007,DN762007/1018/00853/2007,DN762007/1019/00854/2007,DN762007/1031/00866/2007,DN762007/1035/00870/2007,DN762007/1057/00892/2007,DN762007/1076/00896/2007,DN762007/1075/00897/2007,DN762007/1073/00899/2007,DN762007/1072/00900/2007,DN762007/1132/00949/2007,DN762007/1113/00968/2007,DN762007/1111/00970/2007,DN762007/1163/00994/2007,DN762007/1159/00998/2007,DN762007/1157/01000/2007,DN762007/1325/01135/2007,DN762007/1320/01140/2007,DN762007/1397/01285/2007,DN76200/1482/01295/2007,DN762007/791/01346/2007,DN762007/1415/01408/2007,DN762007/1408/01415/2007,DN762007/1497/01424/2007,DN762007/1489/01432/2007,DN762007/1654/01477/2007,DN762007/1655/01478/2007,DN762007/1608/01527/2007,DN762007/1614/01533/2007,DN762007/1704/01571/2007,DN762007/1703/01572/2007,DN762007/1702/01573/2007,DN762007/1701/01574/2007,DN762007/1715/01576/2007,DN762007/1809/01622/2007,DN762007/1802/01629/2007,DN762007/1881/01654/2007,DN762007/1900/01683/2007,DN762007/1903/01686/2007,DN762007/1801/01709/2007,DN762007/1763/01747/2007,DN762007/1760/01750/2007,DN762007/1516/01801/2007,DN762007/1973/01815/2007,DN762007/2142/01867/2007,DN762007/2144/01869/2007,DN762007/1356/01907/2007,DN762007/1936/01936/2007,DN762007/2211/01972/2007,DN762007/2237/01999/2007,DN762007/2256/02018/2007,DN762007/2330/02045/2007,DN762007/2346/02061/2007,DN762007/1578/02084/2007,DN762007/1573/02086/2007,DN762007/1576/02092/2007,DN762007/2366/02103/2007,DN762007/2377/02114/2007,DN762007/2386/02123/2007,DN762007/2390/02127/2007,DN762007/2394/02131/2007,DN762007/2425/02171/2007,DN762007/2428/02174/2007,DN762007/2431/02177/2007,DN762007/2436/02182/2007,DN762007/2437/02183/2007,DN762007/2464/02210/2007,DN762007/2467/02219/2007,DN762007/2475/02227/2007,DN762007/2476/02228/2007,DN762007/2485/02237/2007,DN762007/2558/02312/2007,DN762007/2563/02385/2007,DN762007/2566/02388/2007,DN762007/2570/02392/2007,DN762007/2600/02396/2007,DN762007/2601/02397/2007,DN762007/2602/02398/2007,DN762007/2607/02403/2007,DN762007/1538/02426/2007,DN762007/1920/02450/2007,DN762008/25/02468/2007,DN762008/40/02483/2007,DN762008/46/02489/2007,DN762008/49/02492/2007,DN762008/197/02512/2007,DN762008/194/02515/2007,DN762008/245/02520/2007,DN762008/237/02528/2007,DN762008/228/02543/2007,DN762008/226/02545/2007,DN762008/310/02574/2007,DN762008/292/02588/2007,DN762008/291/02596/2007,DN762008/279/02605/2007,DN762008/275/02609/2007,DN762008/361/02625/2007,DN762008/344/02642/2007,DN762007/1931/02643/2007,DN762007/2033/02653/2007,DN762008/342/02661/2007,DN762008/455/02715/2007,DN762008/470/02730/2007,DN762008/376/02734/2007,DN762008/379/02737/2007,DN762008/387/02745/2007,DN762008/388/02746/2007,DN762008/396/02754/2007,DN762008/402/02760/2007,DN762008/403/02761/2007,DN762008/421/02779/2007,DN762008/424/02782/2007,DN762008/524/02787/2007,DN762008/533/02796/2007,DN762008/555/02811/2007,DN762008¡/555/02811/2007,DN762008//556/02812/2007,DN762008//537/02820/2007,DN762008/544/02825/2007,DN762008566/02829/2007,DN762008/574/02837/2007,DN762008/584/02847/2007,DN762008/598/02861/2007,DN762008//604/02867/2007,DN762008/619/02882/2007,DN762008/625/02888/2007,DN762008/626/02889/2007,DN762008/639/02902/2007,DN762008/642/02905/2007,DN762008/643/02906/2007,DN762008/651/02914/2007,DN762008/652/02916/2007,DN762008/662/02925/2007,DN762007/2046/02931/2007,DN762008/444/02948/2007,DN762008442/02950/2007,DN762008/441/02951/2007,DN762008/519/02969/2007,DN762008/497/02991/2007,DN762008/494/02994/2007,DN762007/2524/03013/2007,DN762007/2525/03015/2007,DN762007/2534/03116/2007,DN762007/2532/03119/2007,DN762007/2613/03134/2007,DN762008/721/00001/2008,DN762008/730/00010/2008,DN762008/748/00028/2008,DN762008/766/00046/2008,DN762008/767/00047/2008,DN762008/89/00069/2008,DN762008/797/00077/2008,DN762008/799/00079/2008,DN762008/806/00086/2008,DN762008/676/00098/2008,DN762008/712/00135/2008,DN762008/713/00136/2008,DN762008/716/00139/2008,DN762008/719/00142/2008,DN762007/2577/00176/2008,DN762008/937/00200/2008,DN762008/941/00204/2008,DN762008/944/00207/2008,DN762008/953/00216/2008,DN762008/956/00219/2008,DN762007/2576/00230/2008,DN762007/2021/00235/2008,DN762007/1924/00238/2008,DN762007/1565/00241/2008,DN762007/2060/00257/2008,DN762007/2032/00258/2008,DN762007/2037/00259/2008,DN762008/1001/00270/2008,DN762008/1000/00271/2008,DN762008/996/00275/2008,DN762008/995/00276/2008,DN762008/1025/00300/2008,DN762008/1028/00303/2008,DN762008/1049/00324/2008,DN762008/1051/00326/2008,DN762007/2701/00336/2008,DN762007/2648/00339/2008,DN762007/2714/00343/2008,DN762007/2694/00424/2008,DN762008/905/00440/2008,DN762008/898/00447/2008,DN762008/883/00462/2008,DN762008/882/00463/2008,DN762008/873/00472/2008,DN762008/871/00474/2008,DN762008/967/00485/2008,DN762008/976/00486/2008,DN762008/975/00487/2008,DN762008/974/00488/2008,DN762008/973/00489/2008,DN762008/971/00491/2008,DN762008/1169/00556/2008,DN762008/1219/00563/2008,DN762008/1212/00570/2008,DN762008/1287/00574/2008,DN762008/1285/00576/2008,DN762008/1283/00578/2008,DN762008/841/00601/2008,DN762008/850/00604/2008,DN762008/1465/00611/2008,DN762008/1466/00612/2008,DN762008/1470/00616/2008,DN762008/1471/00617/2008,DN762008/1455/00633/2008,DN762008/1456/00634/2008,DN762008/1460/00638/2008,DN762008/1462/00640/2008,DN762008/1463/00641/2008,DN762008/1425/00650/2008,DN762008 1422/00653/2008.

Prof. MARIA INES GRANDOSO, Jefa Unidad de Enlace Institucional, Secretaría General, Presidencia de la Nación.

e. 08/05/2009 Nº 38235/09 v. 08/05/2009

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA JUDICIAL, PROTECCION MARITIMA Y PUERTOS

DIVISION JUDICIAL Y SUMARIOS

SECCION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La Prefectura Naval Argentina notifica al/los propietario/s y/o a toda persona física o jurídica con interés legítimo sobre el B/T "FRANCISCO S" (EX 02227), amarrado altura Avenida Pedro de Mendoza 2300 Puerto de Buenos Aires, que acorde Disposición DJPM,DV1.Nº 20/2009 conforme Artículo 10 Ley 26.354, deberá iniciar trabajos extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace citado buque dentro último plazo de VEINTE (20) días corridos contados partir publicación presente edicto debiendo informar inicio trabajos a Prefectura Boca del Riachuelo. Vencido plazo otorgado se procederá acorde previsiones artículo 17 bis Ley 20.094, asistiéndole derecho de abandono a favor del Estado Nacional —Prefectura Naval Argentina— conforme artículo 19 misma ley. — Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval. — ROBERTO HUGO TABIERES, Ayudante Principal, Encargado División Judicial y Sumarial.

e. 08/05/2009 Nº 38353/09 v. 12/05/2009

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Materiales de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2º de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, Nº de inscripción —según consta seguidamente— y Nº de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposic.	Fecha	Expte.
HUAWEI TECH. INVESTMENT CO. LTD	Transceptor Movil	HUAWEI	E156B	17- 7260	N° 1502	22/04/09	3093/09
CANON ARGENTINA S.A.	Fax	CANON	JX300	51- 7264	N° 1504	22/04/09	3121/09
TRANSCOPIER S.A.	Fax	KONICA MINOLTA	C200 FK-507 ML-504	51- 7267	N° 1505	22/04/09	3176/09
NETCO S.A.	Plataforma Integrad de comunicaciones	NEC	Univerge SV8100	C- 7273	N° 1507	22/04/09	2943/09
INTEPLA S.R.L.	Transceptor Portatil	HYT	TC-780 V	10- 7259	N° 1508	22/04/09	2915/09
TELEMED S.R.L.	Transceptor	ASKEY	BTU1030	16- 7262	N° 1510	22/04/09	3098/09
LILUS S.A.	Telefono Celular	ALCATEL	OT-303A	17- 7270	N° 1511	22/04/09	3338/09
SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.	Transceptor	SAMSUNG	HT-7Z322	16- 7274	N° 1512	22/04/09	3117/09
SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.	Telefono celular	SAMSUNG	GT-M2310	25- 7266	N° 1513	22/04/09	3094/09
MOTOROLA ARGENTINA S.A.	Transceptor Movil	MOTOROLA	TN30	16- 7261	N° 1517	22/04/09	2607/09
MOTOROLA ARGENTINA S.A.	Telefono Celular	MOTOROLA	QA1	25- 7263	N° 1518	22/04/09	2792/09
MOTOROLA ARGENTINA S.A.	Transceptor Fijo	MOTOROLA	PTP54500 (Conectorizado)	C- 7253	N° 1519	22/04/09	2726/09
HEWLLET PACKARD ARGENTINA S.R.L.	Acceso Inalambrico de Red	HP	SDGOB-0892	C- 7248	N° 1521	22/04/09	2406/09
DISTECNA S.A.	Acceso Inalambrico de Red	REALTEK	RTL8191SE	C- 7271	N° 1523	22/04/09	3142/09
ELECTRONIC SYSTEM S.A.	Transceptor Movil	PIONNER	DEH-6150BT	16- 7250	N° 1524	22/04/09	3069/09
TRASCOPIER S.A.	Modem/Fax	KONICA MINOLTA	MAGICOLOR 1690MF	54- 7249	N° 1525	22/04/09	2825/09
INTEPLA S.R.L.	Transceptor Móvil	EFJohnson	242- 9755	22- 7258	N° 1527	22/04/09	2520/09
CANON ARGENTINA S.A.	Fax	CANON	JX200	51- 7265	N° 1528	22/04/09	3122/09
SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.	Telefono Celular	SAMSUNG	SGH-E250L	25- 7268	N° 1531	22/04/09	3095/09
SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.	Transceptor	SAMSUNG	HT-X725	16- 7272	N° 1532	22/04/09	3116/09
NOKIA SIEMENS NETWORKS ARGENTINA S.A.	Transceptor	NOKIA SIEMENS NETWORKS	SRAL XD 8 GHz 16X2 Mbps	C- 7269	N° 1533	22/04/09	3177/09
NOKIA ARGENTINA S.A.	Telefono celular	NOKIA	5030c-2b	17- 7257	N° 1534	22/04/09	2782/09
CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A.	Acceso Inalambrico de Red	CISCO SYSTEMS	WUSB54GC ver.3	C- 7251	N° 1535	22/04/09	2767/09
MOTOROLA ARGENTINA S.A.	Transceptor Portátil	MOTOROLA	I465 H98XAH6JR7AN	25- 7256	N° 1538	22/04/09	2521/09
MOTOROLA ARGENTINA S.A.	Transceptor Fijo	MOTOROLA	PTP5430 (Integrado)	C- 7255	N° 1539	22/04/09	2727/09
MOTOROLA ARGENTINA S.A.	Transceptor Fijo	MOTOROLA	PTP54500 (Integrado)	C- 7252	N° 1540	22/04/09	2734/09
MOTOROLA ARGENTINA S.A.	Transceptor Fijo	MOTOROLA	PTP5430 (Conectorizado)	C- 7254	N° 1541	22/04/09	2731/09

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 08/05/2009 Nº 38369/09 v. 08/05/2009

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Materiales de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la renovación de inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2º de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, Nº de inscripción —según consta seguidamente— y Nº de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposición	Fecha	Expte.
CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A.	Router	CISCO	1812	C- 4632	N° 1514	22/04/09	1285/06
CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A.	Router	CISCO	1802	C- 4624	N° 1515	22/04/09	1283/06
MOTOROLA ARGENTINA S.A.	Transceptor Portatil	MOTOROLA	I760 H65XAN6RR4AN	22- 4590	N° 1519	22/04/09	692/06
TELEMED S.R.L.	Modem	AGERE	DELPHI D40	53- 4581	N° 1522	22/04/09	19/06
LIEFRINK Y MARX S.A.	Aparato Telefonico Suplementario Automatico	LG	GS 5140	61- 2794	N° 1526	22/04/09	32658/96
CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A.	Transceptor	CISCO	1801	C- 4621	N° 1536	22/04/09	1282/06
CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A.	Router	CISCO	1803	C- 4631	N° 1537	22/04/09	1284/06

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 08/05/2009 Nº 38375/09 v. 08/05/2009

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Actividades de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la inscripción de la siguiente empresa en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducará automáticamente de no ser renovado.

EMPRESA	Nº Registro de Comercialización	Disposición	Fecha	Expediente
VIRTEC S.RI.	AL - 30 - 1562	Nº 1529	22/04/09	11097/05

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (a/c), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 08/05/2009 Nº 38376/09 v. 08/05/2009

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Registro de Actividades de Telecomunicaciones

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la renovación de inscripción de las siguientes empresas en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

EMPRESA	Nº Registro de Comercialización	Disposición	Fecha	Expediente
NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA SA.	AL-30-1568	Nº 1503	22/04/09	1416/06
ALBERTO CARLOS EDUARDO GARCIA COMUNICACIONES S.A.	AL-30-784	Nº 1506	22/04/09	1714/03
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.	AL-30-1567	Nº 1509	22/04/09	799/06

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (a/c), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 08/05/2009 Nº 38377/09 v. 08/05/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 349 (NUEVO MODELO) REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS DESTINADOS A RANCHO ARTICULO 7º, INCISO B), TITULO III DE LA LEY Nº 23.966 Y SUS MODIFICACIONES NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION RESOLUCION GENERAL Nº 2200 VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2009 INCLUSIVE				
C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION/ SUB-SECCION	ADQUIRENTES	
			MATRICULA Nº	NOMBRE
30-59733304-4	OSTRAMAR S.A.	4/4.1	1424	OSTRAMAR
30-68518543-8	PEREIRA ARGENTINA S.A.	4/4.1	1012	CODEPECA IV

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 08/05/2009 Nº 38449/09 v. 08/05/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY Nº 23.966) NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1184 VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2009 INCLUSIVE			
C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION	EXENCION DIRECTA Régimen de Avales Art. 25 - Dto. Nº 74/98
33-70762886-9	ADHECO S.A.	4/4.1	SI
30-56620935-3	ADISA S.R.L.	4/4.1	SI

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 08/05/2009 Nº 38450/09 v. 08/05/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 340 NUEVO MODELO REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY Nº 23.966) NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1104 VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2009 INCLUSIVE					
C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION	Exención Directa - Art. 21 Dto. Nº 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. Nº 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
30-70862974-6	CLORCHEMICAL S.A.	5/5.8	SI		
30-51686811-9	ODFJELL TERMINALS TAGSA S.A.	11			
30-70873117-6	TRANSMONTE S.A.	10/10.2			EXG 384

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 08/05/2009 Nº 38451/09 v. 08/05/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 340 NUEVO MODELO REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY Nº 23.966) NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1104 VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2009 INCLUSIVE					
C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION	Exención Directa - Art. 21 Dto. Nº 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. Nº 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
33-50188004-9	SIKA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	3/3.1	SI		

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 08/05/2009 Nº 38452/09 v. 08/05/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: ASOCIACION MUTUAL “LA NUEVA ESTRELLA DE BUENOS AIRES” matrícula Nº BA 2444 (Expte. Nº 205/06) y ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA VELOZ DEL NORTE SRL matrícula Nº SALTA 39 (Expte. Nº 5278/04), designándose a la suscripta Instructora Sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc. f) de la Ley Nº 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Se hace saber a las Autoridades del Consejo Directivo y a la Junta Fiscalizadora que, de no ser desvirtuadas las mentadas imputaciones de las resoluciones mencionadas, podría recaer sobre las mismas la medida prescripta en el Art. 35 Inciso b de la Ley Nº 20.321, consistente en la inhabilitación temporal o permanente, para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos, a las personas responsables de las infracciones.

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletin Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Fdo.: Dra. ANDREA DELBONO, Instructora sumariante, INAES.

e. 08/05/2009 Nº 38938/09 v. 12/05/2009

COMISION ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL 18.8.77

Resolución Interna Nº 1/2009 (C.A.)

Bs. As., 6/5/2009

VISTO:

La donación sin cargo efectuada a favor de la Comisión Arbitral; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 27 de abril próximo pasado el Dr. JOSE BAREMBOIM donó sin cargo alguno novecientos treinta y tres (933) libros de derecho que integran su biblioteca jurídica;

Que la circunstancia de que un abogado se desprenda de su biblioteca, seguramente una de las fortunas más apreciables que puede ostentar un profesional del derecho, pone en evidencia un gesto de generosidad poco común;

Que el material obsequiado tiene un inestimable valor, no sólo patrimonial sino particularmente moral, pues al esfuerzo de efectuar una recopilación como la mentada se le suma un desprendimiento generoso, seguramente con la secreta intención de que los beneficiarios de la liberalidad le den el uso que le brindó el donante;

Que no caben dudas que dicho material bibliográfico será de consulta permanente por parte de los Representantes e integrantes de las Comisiones Arbitral y Plenaria, siempre necesitados del mayor conocimiento que demanda la función.

Que circunstancialmente, esta donación aligera la carga —casi la elimina— de crear una biblioteca en el ámbito de la Comisión Arbitral, según le fuera encomendada recientemente por la Comisión Plenaria;

Que no debe soslayarse el hecho de que un reconocido jurista haya tenido en su mira a los Organismos de Aplicación del Convenio Multilateral para concretar su obsequio, lo que se constituye en un motivo más de agradecimiento;

Que las razones expuestas justifican el dictado de este acto, teniendo por formalmente aceptada la donación y dando las gracias por ello;

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.8.77)
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aceptar la donación efectuada por el Dr. JOSE BAREMBOIM del material bibliográfico perteneciente a su biblioteca jurídica y agradecer tan elevado gesto, conforme a los considerandos.

ARTICULO 2º — Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notificar al donante y hacerla saber a las Jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral. — Cra. ALICIA COZZARIN DE EVANGELISTA, Presidente. — MARIO A. SALINARDI, Secretario.

e. 08/05/2009 Nº 38646/09 v. 08/05/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA

Y

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

Resolución Conjunta Nº 101/2009

Bs. As., 4/5/2009

VISTO el Expediente Nº 001391/2008 del registro del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y modificatorios, y la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA Nº 79 del 9 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08, establece en su artículo 124 que el personal que revista bajo el régimen de carrera que sustituye será reencasillado con efecto a partir del 1º de diciembre de 2008, según las pautas del Título XIII.

Que, de acuerdo con lo previsto por la Resolución S.G.y.G.P. Nº 79/08, el titular del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES ha remitido a la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA la propuesta de reencasillamiento del personal que revista en el régimen de estabilidad.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales signatarias del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, expresando su conformidad según consta en las Actas glosadas en el Expediente citado en el Visto.

Que la propuesta de reencasillamiento del personal del citado Fondo, en Permanente firmado por la autoridad superior y el titular de la unidad organizativa establecidos en los artículos 1º y 2º de la Resolución S.G.y.G.P. Nº 79/08, cumple con las pautas establecidas en el mencionado Título XIII del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 127 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL PRESIDENTE
DEL FONDO NACIONAL DE LAS ARTES
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Dase por aprobado, a partir del 1º de Diciembre de 2008, el reencasillamiento del personal permanente del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES en el Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, de conformidad con el detalle consignado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — HECTOR WALTER VALLE, Presidente. — Dr. JUAN MANUEL ABAL MEDINA, Secretario de Gabinete y Gestión Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

Personal Permanente reencasillado en el Sistema Nacional de Empleo Público

Presidencia de la Nación
Fondo Nacional de las Artes

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado
1	20-10550932-5	Peppe, Oscar Horacio	General	B	General	9
2	20-05407975-4	Chimenti, Osvaldo Antonio	General	C	General	10
3	23-04731016-4	Obenza, Maria Elena	General	C	General	10
4	27-05994137-8	Gonzalez, Olga Cristina	General	C	General	10
5	27-12062523-9	Guerra, Norma	General	C	General	9
6	27-14855766-2	Sicard, Adriana Ines	General	C	General	9
7	23-12840699-9	Fantoni, Roberto	General	C	General	8
8	27-06199296-6	Gargiulo, Yolanda Lucia	General	C	General	8
9	27-16246088-4	Gomez, Monica Noemi	General	C	General	8
10	27-05077907-1	Paris, Maria Cristina	General	C	General	7
11	23-17224294-4	Sanchez, Elena Jorgelina	General	C	General	1
12	27-12520881-4	Gluschnaider, Ester Ofelia	General	D	General	9
13	27-30745789-5	Demilio, Vanina Soledad	General	D	General	0
14	27-21923417-7	Ibañez, Laura Cecilia	General	E	General	8
15	20-23404568-1	Ziemba, Ulises Aldemar	General	F	General	8
16	27-32946928-5	Franco, Elizabeth Cira	General	F	General	0
17	27-05176031-5	Aiello, Rosa Victoria	Profesional	A	General	2
18	20-04754296-1	Faur, Isaac Roberto	Profesional	A	General	1
19	20-08589451-0	Olivera, Luis Eduardo	Profesional	B	General	9
20	23-10305665-9	Buzzo, Hector Juan	Profesional	B	General	9
21	27-05594794-0	Vidal, Amalia Cristina	Profesional	B	General	9
22	27-24699086-2	Garcia Busse, Maria Constanza	Profesional	B	General	1
23	27-06052989-8	Tormo, Maria Eva	Profesional	C	General	8
24	27-12912911-0	Tinto, Rosa Esther	Profesional	C	General	8
25	27-28356636-1	Diaz, Laura Mariana	Profesional	D	General	0

e. 08/05/2009 Nº 38236/09 v. 08/05/2009

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición GI Nº 1516/2009

Modificar el texto de la Disposición GI Nº 1062/09 en lo atinente al MODELO, conforme el siguiente detalle:

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Fecha	Expte.
CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A.	Punto de Acceso Inalámbrico	CISCO SYSTEMS	AIR-AP1242AG-A-K9	C-7197	22/04/09	1594/09

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 08/05/2009 Nº 38378/09 v. 08/05/2009

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición GI Nº 1530/2009

Modificar el texto de la Disposición GI Nº 405/07 en lo atinente a la RAZON SOCIAL, conforme el siguiente detalle:

SOLICITANTE	CUIT	Registro Comercialización	Fecha	Expte.
KM OFFICE SOLUTION S.A.	30-70757787-4	AL - 30 -1612	22/04/09	10890/06

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 08/05/2009 Nº 38381/09 v. 08/05/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Nota Externa Nº 2/2009

PROCEDIMIENTO. Ley N° 26.476. Título III. Exteriorización y Repatriación de Capitales. Dictamen de la Procuración del Tesoro de la Nación N° 88/09. Norma aclaratoria

Bs. As., 7/5/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10462-65-2009 del registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se solicitó la intervención de la Procuración del Tesoro de la Nación, acerca del temperamento propiciado por esta Administración Federal, en el sentido que la amnistía consagrada en el inciso b) del Artículo 32 de la Ley Nº 26.476, comprende también a las acciones penales cambiarias que pudieran corresponder por aplicación de la Ley Nº 19.359.

Que dicha postura se sustentó en pacífica jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que impone optar por aquel criterio de interpretación que permita concretar la finalidad o propósito perseguido por la norma jurídica cuyo alcance se pretende determinar.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación giró las actuaciones al Banco Central de la República Argentina solicitando la opinión de las áreas competentes de éste último.

Que, con tal motivo, tomó intervención la Gerencia Principal de Estudios y Dictámenes de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias de ese Banco Central, concluyendo —con profusión de fundamentos— que mientras se trate de fondos obtenidos lícitamente y dado que existe un vínculo casi inexorable entre la no exteriorización tributaria de la moneda extranjera y la configuración de infracciones al régimen penal cambiario, es razonable interpretar que siempre que un caso quede exento de responsabilidad penal tributaria, en virtud de la Ley Nº 26.476, también lo estaría de la responsabilidad cambiaria.

Que finalmente la Procuración del Tesoro de la Nación emitió el Dictamen Nº 88/09, del 5 de mayo de 2009, ratificando el criterio interpretativo expuesto en los considerandos precedentes y expresando —entre otros— los siguientes fundamentos:

Que se encuentra fuera de discusión que el régimen implementado por la Ley Nº 26.476 está dirigido a propiciar la exteriorización de fondos de origen lícito, lo cual se corrobora con la exclusión —de su ámbito de aplicación— de los supuestos previstos en el segundo párrafo de su Artículo 40.

Que resulta correcto atenerse a aquellas reglas de la hermenéutica jurídica que desaprueban el seguimiento estricto de la letra de la norma y de una exégesis incondicionalmente literal, cuando ello conduce a una solución irrazonable y contraria a la voluntad del legislador.

Que de interpretarse que la Ley Nº 26.476 excluyó, de la liberación prevista en el inciso b) de su Artículo 32, a las acciones penales cambiarias, se estaría aceptando que el Congreso de la Nación sancionó una norma a conciencia de frustrar —paradójicamente— el mismo fin político que la inspirara, ya que —en tal supuesto— dejaría expuesto a persecución penal, con fundamento en la Ley Nº 19.359, a quien se acogiera a los beneficios de quena, desalentando así, en definitiva, a los posibles interesados e imposibilitando o dificultando gravemente en los hechos la consecución de su objetivo político gubernamental.

Que la voluntad del legislador ha sido impedir que, bajo el paraguas de la exteriorización, quedaran amparados delitos como los enumerados en el Artículo 6º de la Ley Nº 25.246.

Que de haber sido la intención del legislador excluir, de la liberación dispuesta por el inciso b) del Artículo 32 de la Ley Nº 26.476, a la materia penal cambiaria, lo hubiera hecho con la misma claridad con que lo hizo al mencionar —en su Artículo 40— a las sumas de dinero provenientes de los delitos aludidos en el considerando anterior.

Que la interpretación extensiva de normas de la naturaleza que posee la Ley Nº 26.476, ha sido reconocida expresamente por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Fallos 287:306), sosteniendo que no deben convalidarse interpretaciones susceptibles de traer consigo el riesgo cierto de frustrar el objetivo perseguido por el legislador.

POR ELLO:

En ejercicio de las facultades conferidas a esta Administración Federal por el Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, corresponde precisar que, tratándose de fondos de origen lícito, la liberación contenida en el inciso b) del Artículo 32 de la Ley Nº 26.476 también alcanza a las acciones penales cambiarias que se deriven de la aplicación de la Ley Nº 19.359.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Abog. RICARDO ECHEGARAY, Administrador Federal.

e. 08/05/2009 Nº 39432/09 v. 08/05/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 33.953 DEL 4 MAY 2009

EXPEDIENTE Nº 51.836 - CARCI ALBERTO RICARDO, PRODUCTOR ASESOR DE SEGUROS, MATRICULA Nº 55.498 s/PRESUNTA INFRACCION A LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplicar al Productor Asesor de Seguros Sr. Alberto Ricardo CARCI, matrícula Nº 55.498, una INHABILITACION por el término de seis (6) meses.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de la sanción, una vez firme.

ARTICULO 3º — Se deja constancia que la presente Resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese de conformidad con el artículo 41 Decreto 1759/72 al Productor Asesor de Seguros Sr. Alberto Ricardo CARCI, en el domicilio sito en Thompson 63 (8000) Bahía Blanca y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 08/05/2009 Nº 38365/09 v. 08/05/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 33.954 DEL 4 MAY 2009

EXPEDIENTE Nº 49.613 - Productora Asesora de Seguros, Sra. ELSA TERESA RUIZ, mat. 58.793, S/ presunta lesión Leyes 20.091, 22.400 y normativa reglamentaria dictada en consecuencia.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplicar a la productora asesora de seguros, Sra. ELSA TERESA RUIZ, mat. 58.793, una inhabilitación por el término de un (1) año.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará debida razón de la sanción una vez firme.

ARTICULO 3º — Se deja constancia de que la presente Resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial comunicado al Organismo sito en H. Yrigoyen 4158, (CP 1754), San Justo, Prov. de Buenos Aires y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 08/05/2009 Nº 38367/09 v. 08/05/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 33.955 DEL 4 MAY 2009

EXPEDIENTE Nº: 35.377

SINTESIS:

ARTICULO 1º — Revocar la autorización para operar con el plan de Seguro Colectivo de Vida Obligatorio (Dto. 1567/74), conferida a EL PROGRESO SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA a través de la Resolución Nº 25.413 de fecha 28 de octubre de 1997 (fs. 4).

ARTICULO 2º — Procédase a dar de baja a la autorización que le fuera otorgada bajo el número 251 del Registro Especial del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio (Dto. 1567/74) a EL PROGRESO SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 3º — La entidad deberá informar a los tomadores de las pólizas la decisión de dejar de operar con el plan de Seguro Colectivo de Vida Obligatorio (Dto. 1567/74), de manera fehaciente y con un preaviso no menor a los 30 días.

ARTICULO 4º — Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Firmado: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal, Mesa de Entradas.

e. 08/05/2009 Nº 38368/09 v. 08/05/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 33.956 DEL 4 MAY 2009

EXPEDIENTE Nº 40.746

SINTESIS:

ARTICULO 1º — Revocar la autorización para operar con el plan de Seguro Colectivo de Vida Obligatorio para Trabajadores Rurales (Ley 16.600), conferida a EL PROGRESO SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA a través de la Resolución Nº 29.374 de fecha 18 de julio de 2003 (fs. 64/65).

ARTICULO 2º — Procédase a dar de baja a la autorización que le fuera otorgada bajo el número 28 del Registro Especial del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio para Trabajadores Rurales (Ley 16.600) a EL PROGRESO SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 3º — La entidad deberá informar a los tomadores de las pólizas la decisión de dejar de operar con el plan de Seguro Colectivo de Vida Obligatorio para Trabajadores Rurales (Ley 16.600), de manera fehaciente y con un preaviso no menor a los 30 días.

ARTICULO 4º — Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Firmado: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 08/05/2009 Nº 38370/09 v. 08/05/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 33.958 DEL 4 MAY 2009

EXPEDIENTE Nº 48.551 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P. A. S. SR. GOMEZ, JOSE LUIS (MATRICULA Nº 3.973) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. GOMEZ, José Luis (matrícula Nº 3973), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 32.228 de fecha 10.08.07.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en CALLE 15 (EX INDUSTRIA) Nº 2813 (C.P. 1923) —BERISSO— BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 08/05/2009 Nº 38372/09 v. 08/05/2009

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución N° 419/2009

Bs. As., 29/4/2009

VISTO la Decisión Administrativa Nº 477 del 16 de septiembre de 1998, modificada por su similar Nº 1 del 12 de enero de 2000,

EL SECRETARIO
DE ASUNTOS POLITICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dase por otorgado, a partir del 1º de enero de 2009, el suplemento establecido en el artículo 3º, inciso c) de la Decisión Administrativa Nº 477/98, a D. Hernán Héctor VAZQUEZ (D.N.I. Nº 31.994.648), asignándosele la cantidad de SEISCIENTAS VEINTICINCO (625) Unidades Retributivas mensuales.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. EDUARDO LUIS DI ROCCO, Secretario de Asuntos Políticos, Ministerio del Interior.

e. 08/05/2009 Nº 38431/09 v. 08/05/2009

CAMARA FEDERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 43/2009

Bs. As., 4/5/2009

VISTO:

Lo dispuesto en el art. 1º del reglamento para el otorgamiento de poder aprobado por el Acuerdo General del 20/4/89 (Acta Nº 11 pto. 9 Ap. “c”), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dar cumplimiento a lo prescripto en la norma otorgando al acto debida publicidad.

EL PRESIDENTE
EN EJERCICIO DE LA CAMARA FEDERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

I) Destruir las Actas Poder y sus correspondientes minutas otorgadas al 31 de diciembre de 2005 inclusive, a partir del vencimiento que se fija en el punto 4 de la presente.

II) Borrar de la memoria del sistema informático todos los datos correspondientes a los poderes que se refiere el artículo precedentemente.

III) Hacer saber a la Dirección General de Tecnología de la Excma. Corte para su cumplimiento.

IV) Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial. A sus efectos líbrese oficio a la dependencia mencionada precedentemente en los términos de la Resolución 17/04 de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

V) Protocolícesele y hágase saber. — LILIA MABEL MAFFEI DE BORGHI, Presidente, Cámara Federal de la Seguridad Social.

e. 08/05/2009 Nº 38348/09 v. 08/05/2009

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 89/2009

Bs. As., 30/4/2009

VISTO lo solicitado por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (CNEA), la Resolución de Directorio Nº 23/04, lo actuado por la SUBGERENCIA CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y la SECRETARIA GENERAL, y

CONSIDERANDO:

Que la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (CNEA) ha solicitado el otorgamiento de la prórroga de UN (1) año en el vencimiento de la Licencia de Operación del Reactor de Investigación y Producción RA-3, cuya vigencia caduca el 30 de abril de 2009.

Que el citado organismo, como Entidad Responsable, deberá presentar, con un mínimo de seis (6) meses de antelación a la fecha de caducidad de la Licencia de Operación, la Documentación Mandatoria actualizada a fin de iniciar dicho trámite.

Que compromisos de producción y servicios asumidos, agregado a la falta de disponibilidad de personal hicieron imposible la presentación de la Documentación Mandatoria, en tiempo y forma.

Que la SUBGERENCIA CONTROL DE REACTORES NUCLEARES ha evaluado la mencionada solicitud, no encontrando objeciones en relación a la seguridad radiológica y nuclear para que la citada instalación continúe con su operación rutinaria hasta el 30 de abril de 2010.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 16 inciso c) y 22 inciso a) de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 29 de abril de 2009 (Acta Nº 7).

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Extender la vigencia hasta el 30 de abril de 2010 de la Licencia de Operación del Reactor de Investigación y Producción RA-3, cuyo vencimiento opera el 30 de abril del corriente, aprobada mediante Resolución de Directorio Nº 23/04.

ARTICULO 2º — Establecer que la SUBGERENCIA CONTROL DE REACTORES NUCLEARES informará a la Entidad Responsable lo resuelto en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la SUBGERENCIA CONTROL DE REACTORES NUCLEARES a los fines correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA, publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — RAUL OSCAR RACANA, Presidente del Directorio.

e. 08/05/2009 Nº 38271/09 v. 08/05/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Resolución Nº 983/2009

Bs. As., 29/4/2009

VISTO, el Expediente Nº 4386/08; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 2772 del 19 de diciembre de 2008, se modificó la Resolución Nº 1418/03, —según texto ordenado por Resolución Nº 2773/08—, la que regula el servicio de ayuda económica mutual.

Que entre las modificaciones introducidas se encuentra el registro de auditores externos de mutuales que brindan el servicio de ayuda económica mutual y otras vinculadas a la modalidad de prestación de ese servicio.

Que en consecuencia, corresponde adoptar las medidas tendientes a la habilitación del mencionado registro y al trámite procedimental de los expedientes en los que tramitan solicitudes de aprobación o adecuación del reglamento del servicio efectuadas con anterioridad al dictado de la Resolución Nº 2772/08.

Que en esos casos debe preverse, asegurando la sencillez y eficacia que rige el procedimiento administrativo, en la resolución aprobatoria que dicte este Organismo, como en los testimonios de los reglamentos que se protocolicen, que sobre éstos resultan aplicables las disposiciones de la Resolución Nº 2772/08, atento que su inscripción registral coincidirá temporalmente con la vigencia de esta resolución, en función que ésta debe aplicarse a ese efecto jurídico aún no consolidado.

Que el citado procedimiento se aplicará sobre los expedientes en los que la mutual haya observado las prescripciones previstas en la reglamentación vigente, no existan requerimientos de este Organismo pendientes de cumplimiento y se encuentren en estado de ser resueltos por el Directorio.

Que en los supuestos que existan sobre los citados expedientes observaciones pendientes de cumplimiento o que durante su trámite procedimental deban efectuarse requerimientos necesarios para su conformación por cualquiera de las áreas intervinientes en ese proceso, se solicitará un acta del órgano de administración de la mutual en la cual se efectúen las adecuaciones reglamentarias necesarias, en los términos contemplados en el Artículo 21 de la Resolución Nº 1418/03, —T.O. Resolución Nº 2773/08—.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado intervención con carácter previo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes 19.331 y 20.321 y los Decretos Nros. 420/96, 723/96, 721/00 y 1192/02,

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — El registro de auditores contemplado en el artículo 17 inciso c) de la Resolución Nº 1418/03, —T.O. Resolución Nº 2773/08—, estará a cargo de la SECRETARIA DE CONTRALOR, la que deberá adoptar las medidas necesarias para su habilitación.

ARTICULO 2º — La SECRETARIA DE REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS Y MUTUALES brindará a la SECRETARIA DE CONTRALOR los instrumentos necesarios para la publicación del registro de auditores en la página web del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL.

ARTICULO 3º — En los expedientes en los que se tramite la aprobación de reglamentos de ayuda económica mutual, iniciados con anterioridad al dictado de la Resolución Nº 2772/08, la GERENCIA DE REGISTRO Y LEGISLACION deberá dejar constancia en los testimonios de los citados reglamentos y en los actos administrativos aprobatorios de los mismos, que éstos se encuentran sujetos a los términos de la Resolución Nº 1418/03, —T.O. Resolución Nº 2773/08—. En los casos que durante la tramitación de los citados expedientes las áreas intervinientes deban efectuar requerimientos a la entidad vinculados a cualquiera de los requisitos necesarios para su aprobación, le solicitarán, además, un acta del órgano de administración de la mutual en la cual se efectúen las adecuaciones reglamentarias necesarias, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Resolución Nº 1418/03, —TO Resolución Nº 2773/08—.

ARTICULO 4º — Facúltase a las SECRETARIAS DE CONTRALOR, Y DE REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS Y MUTUALES a efectuar las adecuaciones que resulten necesarias al instructivo

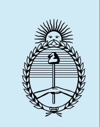
tutorial aprobado por Disposición Nº 18/09 de la Secretaría de Contralor, en la implementación del sistema de transmisión electrónica de la información previsto en el artículo 17 de la Resolución Nº 1418/03, —T.O. 2773/08—.

ARTICULO 5º — La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el boletín oficial, debiendo ser aplicada por las áreas y unidades de este Instituto, a las que corresponda a partir de su dictado.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. PATRICIO JUAN GRIFFIN, Presidente. — Arq. DANIEL OMAR SPAGNA, Vocal. — Dr. ROBERTO EDUARDO BERMUDEZ, Vocal. — C.P. VICTOR RAUL ROSSETTI, Vocal. — Dr. ERNESTO E. ARROYO, Vocal. — Ing. JOSE HERNAN ORBAICETA, Vocal.

e. 08/05/2009 Nº 38405/09 v. 08/05/2009

AVISOS OFICIALES
Anteriores



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros. 874; 876; 877; 878; 890; 951; 952; 964; 965; 966; 967; 968; 969; 970; 971; 972; 973; 974; 975; 976; 977; 978; 979; y 981/09-INAES, dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVA ERA LTDA., mat. 16.978, con domicilio legal en La Plata, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO "COOPEFRESCO" LTDA., mat. 14.411, con domicilio legal en Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA DE TRABAJO "UNIVERSO ASTRONOMICO" LTDA., mat. 20.376, con domicilio legal en San Bernardo del Tuyú, partido de La Costa; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO ENTRE VIAS LTDA., mat. 12.198, con domicilio legal en el partido de Avellaneda; COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIO "PAMPA VERDE" LTDA., mat. 24.369, con domicilio legal en la ciudad y partido de Azul; COOPERATIVA DE TRABAJO "PARADA COVEPAM" LTDA., mat. 21.011, con domicilio legal en Zárate, partido del mismo nombre; COOPERATIVA INTEGRAL DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, PRIVADOS Y ANEXOS LTDA., mat. 23.870, con domicilio legal en la ciudad de Chivilcoy, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO CIDESE LTDA., mat. 10.758, con domicilio legal en Llavallol; COOPERATIVA DE TRABAJO HORIZONTE LTDA., mat. 24.188, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA DE TRABAJO PASEO DE LAS OPORTUNIDADES DE LOS BUSCAS LTDA., mat. 26.167, con domicilio legal en Villa Domínico, partido de Avellaneda; COOPERATIVA DE TRABAJO DE LAS ARTES (CODEART) LTDA., mat. 17.344, con domicilio legal en Luján; COOPERATIVA DE TRABAJO PAGO DE LAS HERMANAS LTDA., mat. 24.341, con domicilio legal en la ciudad y partido de Ramallo; COOPERATIVA DE TRABAJO "SOLANO VIVE" LTDA., mat. 22.996, con domicilio legal en San Francisco Solano, partido de Quilmes; COOPERATIVA DE VIVIENDA DE AUTOCONSTRUCCION "DEL CERRO" LTDA., mat. 12.859, con domicilio legal en Tandil, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR "PRESTADORES DE SALUD" LTDA., mat. 12.218, con domicilio legal en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE PROVISION DE BIENES Y SERVICIOS, CREDITO, CONSUMO, SERVICIOS ASISTENCIALES Y TURISMO PARA TRANSPORTISTAS "LA PRIMERA DEL MERCOSUR" LTDA., mat. 16.723, con domicilio legal en la ciudad de Zárate; COOPERATIVA AGRARIA "SAN AGUSTIN" LTDA., mat. 3.482, con domicilio legal en San Agustín, partido de Balcarce; COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS ASISTENCIALES, CREDITO Y CONSUMO "COPROVI" LTDA., mat. 14.850, con domicilio legal en Adrogué, partido de Almirante Brown; COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA "LABOR Y PROGRESO" Y CAJA REGIONAL DE PRESTAMOS Y AHORRO LTDA., mat. 63, con domicilio legal en Baigorrita, partido de General Viamonte; COOPERATIVA DE TRABAJO COVEMALICO LTDA., mat. 14.103, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA APICOLA DEL SUD ESTE LTDA., mat. 17.340, con domicilio legal en Dolores, partido del mismo nombre; COOPERATIVA INTEGRAL DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO FABER LTDA., mat. 21.627, con domicilio legal en la ciudad de Ezeiza, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO "17 DE OCTUBRE" LTDA., mat. 21.293, con domicilio legal en Zárate, partido del mismo nombre; y COOPERATIVA DE TRABAJO BELLA VISTA LTDA., mat. 15.078, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón. Las entidades mencionadas precedentemente pertenecen a la provincia de Buenos Aires. Por Resoluciones Nros. 945; 946; y 947/09-INAES a las entidades que se mencionan a continuación: COOPERATIVA AGROPECUARIA "LAS AGUADITAS" LTDA., mat. 19.028, con domicilio legal en el depto. Albardón; COOPERATIVA AGRICOLA, VITIVINICOLA "MOMBRUNO OCAMPO" LTDA., mat. 23.138, con domicilio legal en el depto. de 25 de Mayo; y COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "8 DE DICIEMBRE" LTDA., mat. 22.342, con domicilio legal en el depto. de Rawson. Las últimas entidades mencionadas pertenecientes a la provincia de San Juan. Por Resoluciones Nros. 962; y 963/09-INAES a las siguientes: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "ARGENTINA SIETE DE AGOSTO (SU CASA)" LTDA., mat. 14.546; y COOPERATIVA DE TRABAJO "INTEGRA" LTDA., mat. 18.090. Estas últimas pertenecen a Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por Resoluciones Nros. 949; y 950/09-INAES a la COOPERATIVA FRUTIHORTICOLA LAS ACACIAS LTDA., mat. 20.222, con domicilio legal en la ciudad de Centenario, depto. Confluencia; y a la COOPERATIVA DE VIVIENDAS PARA LOS ASOCIADOS DE LA MUTUAL DE EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIOS LTDA. (COVIESER), mat. 24.910, con domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Capital. Ambas entidades pertenecen a la provincia de Neuquén. Y por Resolución Nro. 948/09-INAES a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "23 DE FEBRERO" LTDA., mat. 18.681, con domicilio legal en la ciudad de Córdoba, depto. Capital, provincia de Córdoba. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o.1991) —5 días—). Asimismo en razón de la distancia se le concede un plazo ampliatorio de: SEIS (6) días a las entidades que se encuentran en San Juan, y Neuquén; CUATRO (4) días a la que se sitúa en Córdoba; DOS (2) días a las ubicadas en Mar del Plata, San Bernardo del Tuyú, Azul, Tandil, y Balcarce; y UN (1) día a las entidades que se encuentran en Chivilcoy, Ramallo, Baigorrita, y Dolores. Quedan debidamente notificadas.

OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 06/05/2009 Nº 38406/09 v. 08/05/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex agente fallecida María Elena SANCHEZ (D.N.I. Nº 12.319.136), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo —primera parte— Acta Acuerdo Nº 2/08, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 27 de abril de 2009. — Firmado: Lic. ABEL EDUARDO AGUIRRE MANDL A/C Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 06/05/2009 Nº 37987/09 v. 08/05/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Héctor Alberto VIALE (L.E. Nº 8.024.500), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo —primera parte— Acta Acuerdo Nº 2/08, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 27 de abril de 2009. — Firmado: Lic. ABEL EDUARDO AGUIRRE MANDL A/C Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 06/05/2009 Nº 37988/09 v. 08/05/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 54

Resolución Nº 2/2009

San Justo, 14/4/2009

Mediante la presente esta Administración Federal de Ingresos Públicos comunica la baja del Registro Fiscal de Imprentas según resolución administrativa Nº 02/2009 de fecha 12/03/2009 en el marco de la Resolución General Nº 100 sus modificatorias y complementarias.

Cabe indicar que de las verificaciones efectuadas por este organismo se ha constatado la improcedencia de la permanencia en el Registro mencionado en el párrafo anterior, en virtud de no reunir los requisitos del Art. 4 de la RG 100: falta de presentación de DDJJ en los impuestos a las Ganancias, al Valor Agregado, baja RNSS autónomos y domicilio fiscal inexistente.

Finalmente, resulta necesario aclarar que se encuentra habilitada en el caso que nos ocupa, la vía recursiva prevista en el artículo 74 del Decreto 1397/79, reglamentario de la Ley de Procedimiento Fiscal, que podrá articularse dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos contados a partir del día inmediato siguiente, inclusive, a la fecha de notificación de la presente.

GRAFICA LOS CEDROS SH (CUIT 30-64656795-1)

BAJA DEL REGISTRO FISCAL DE IMPRENTAS

Resolución Nº 2/2009

Cont. Púb. SERGIO EDGARDO MEDINA, Jefe (Int.), Agencia Nº 54, Direccional Regional Oeste.

e. 04/05/2009 Nº 36635/09 v. 08/05/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 54

Resolución Nº 20/2009

San Justo, 14/4/2009

Mediante la presente esta Administración Federal de Ingresos Públicos comunica la baja del Registro Fiscal de Imprentas según resolución administrativa Nº 020/2009 de fecha 12/03/2009 en el marco de la Resolución General Nº 100 sus modificatorias y complementarias.

Cabe indicar que de las verificaciones efectuadas por este organismo se ha constatado la improcedencia de la permanencia en el Registro mencionado en el párrafo anterior, en virtud de no reunir los requisitos del Art. 4 de la RG 100: falta de presentación de DDJJ en los impuestos a las Ganancias, al Valor Agregado, baja RNSS autónomos y domicilio fiscal inexistente.

Finalmente, resulta necesario aclarar que se encuentra habilitada en el caso que nos ocupa, la vía recursiva prevista en el artículo 74 del Decreto 1397/79, reglamentario de la Ley de Procedimiento Fiscal, que podrá articularse dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos contados a partir del día inmediato siguiente, inclusive, a la fecha de notificación de la presente.

ARENSTRAT SA (CUIT 30-66305923-4)

BAJA DEL REGISTRO FISCAL DE IMPRENTAS

Resolución Nº 20/2009

Cont. Púb. SERGIO EDGARDO MEDINA, Jefe (Int.), Agencia Nº 54, Direccional Regional Oeste.

e. 04/05/2009 Nº 36637/09 v. 08/05/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 54

Resolución Nº 22/2009

San Justo, 14/4/2009

Mediante la presente esta Administración Federal de Ingresos Públicos comunica la baja del Registro Fiscal de Imprentas según resolución administrativa Nº 022/2009 de fecha 12/03/2009 en el marco de la Resolución General Nº 100 sus modificatorias y complementarias.

Cabe indicar que de las verificaciones efectuadas por este organismo se ha constatado la improcedencia de la permanencia en el Registro mencionado en el párrafo anterior, en virtud de no reunir los requisitos del Art. 4 de la RG 100: falta de presentación de DDJJ en los impuestos a las Ganancias, al Valor Agregado, baja RNSS autónomos y domicilio fiscal inexistente.

Finalmente, resulta necesario aclarar que se encuentra habilitada en el caso que nos ocupa, la vía recursiva prevista en el artículo 74 del Decreto 1397/79, reglamentario de la Ley de Procedimiento Fiscal, que podrá articularse dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos contados a partir del día inmediato siguiente, inclusive, a la fecha de notificación de la presente.

SCARDIA MARIANO MARTIN (CUIT 20-23672718-2)

BAJA DEL REGISTRO FISCAL DE IMPRENTAS

Resolución Nº 22/2009

Cont. Púb. SERGIO EDGARDO MEDINA, Jefe (Int.), Agencia Nº 54, Direccional Regional Oeste.

e. 04/05/2009 Nº 36638/09 v. 08/05/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 54

Resolución Nº 23/2009

San Justo, 14/4/2009

Mediante la presente esta Administración Federal de Ingresos Públicos comunica la baja del Registro Fiscal de Imprentas según resolución administrativa Nº 023/2009 de fecha 12/03/2009 en el marco de la Resolución General Nº 100 sus modificatorias y complementarias.

Cabe indicar que de las verificaciones efectuadas por este organismo se ha constatado la improcedencia de la permanencia en el Registro mencionado en el párrafo anterior, en virtud de no reunir los requisitos del Art. 4 de la RG 100: falta de presentación de DDJJ en los impuestos a las Ganancias, al Valor Agregado, baja RNSS autónomos y domicilio fiscal inexistente.

Finalmente, resulta necesario aclarar que se encuentra habilitada en el caso que nos ocupa, la vía recursiva prevista en el artículo 74 del Decreto 1397/79, reglamentario de la Ley de Procedimiento Fiscal, que podrá articularse dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos contados a partir del día inmediato siguiente, inclusive, a la fecha de notificación de la presente.

PIÑERA MARTIN (CUIT 20-24663058-6)

BAJA DEL REGISTRO FISCAL DE IMPRENTAS

Resolución Nº 23/2009

Cont. Púb. SERGIO EDGARDO MEDINA, Jefe (Int.), Agencia Nº 54, Direccional Regional Oeste.

e. 04/05/2009 Nº 36639/09 v. 08/05/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 54

Resolución Nº 28/2009

San Justo, 14/4/2009

Mediante la presente esta Administración Federal de Ingresos Públicos comunica la baja del Registro Fiscal de Imprentas según resolución administrativa Nº 028/2009 de fecha 12/03/2009 en el marco de la Resolución General Nº 100 sus modificatorias y complementarias.

Cabe indicar que de las verificaciones efectuadas por este organismo se ha constatado la improcedencia de la permanencia en el Registro mencionado en el párrafo anterior, en virtud de no reunir los requisitos del Art. 4 de la RG 100: falta de presentación de DDJJ en los impuestos a las Ganancias, al Valor Agregado, baja RNSS autónomos y domicilio fiscal inexistente.

Finalmente, resulta necesario aclarar que se encuentra habilitada en el caso que nos ocupa, la vía recursiva prevista en el artículo 74 del Decreto 1397/79, reglamentario de la Ley de Procedimiento Fiscal, que podrá articularse dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos contados a partir del día inmediato siguiente, inclusive, a la fecha de notificación de la presente.

GORIA VICTOR DANIEL (CUIT 20-13348913-5)

BAJA DEL REGISTRO FISCAL DE IMPRENTAS

Resolución Nº 28/2009

Cont. Púb. SERGIO EDGARDO MEDINA, Jefe (Int.), Agencia Nº 54, Direccional Regional Oeste.

e. 04/05/2009 Nº 36641/09 v. 08/05/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros. 879; 880; 883; 887; 891; 892; 894; 895; 896; 900; 925; 928; 929; 930; 931; 932; 933; 934; 936; 937; 938; 939; 940; 941; 942; 953; y 954/09-INAES, dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO VIVIENDA Y CONSUMO LTDA. "EL QUEBRACHO", mat. 12.927; COOPERATIVA DE TRABAJO, VIVIENDA Y CONSUMO "JUAN MARTIN DE PUEYRREDON" LTDA., mat. 14.765; COOPERATIVA DE TRABAJO "PROSEMAT" LTDA., mat. 21.090; COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA Y CONSUMO AGUAS DEL CHACO LTDA., mat. 15.255; COOPERATIVA DE INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION "EL PUENTE" LTDA., mat. 17.380; COOPERATIVA DE TRABAJO "LA GRANJA" LTDA., mat. 17.046; COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO "COTRASOL" LTDA., mat. 22.253; COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA AVANZAR LTDA., mat. 16.564; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "BARRIO MARIANO MORENO" LTDA., mat.16.952; COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO "EL NUEVO MILENIO" LTDA., mat. 22.252; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO, CONSUMO Y SERVICIOS ASISTENCIALES Y DE TURISMO "MEGA" LTDA., mat. 22.142; COOPERATIVA DE TRABAJO, VIVIENDA Y CONSUMO "FERROVIARIOS CHAQUEÑOS" LTDA., mat. 18.004; COOPERATIVA DE TRABAJO UNION DE TRABAJADORES FRATERNALES LTDA., mat. 19.821; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA ARTESANOS "CRISOL" LTDA., mat. 18.239; COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA. GEPPETO, mat. 20.736; COOPERATIVA DE TRABAJO "TECNO" LTDA., mat. 17.984; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO "BARRIO FACUNDO" LTDA., mat. 19.833; COOPERATIVA DEL NOROESTE LTDA. AGROPECUARIA, GRANJERA, DE VIVIENDA, CONSUMO, CREDITO SERVICIOS SOCIALES Y TURISMO, mat. 22.807; COPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO "MILENIO" LTDA., mat. 20.960; COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO MULTISYS LTDA., mat. 19.862; COOPERATIVA DE CONSUMO, CREDITO, VIVIENDA Y SERVICIOS LA MISION LTDA., mat. 20.707; COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO NAAQUITA'A LTDA., mat. 17.548; COOPERATIVA DE TRABAJO "LA AMISTAD" LTDA., mat. 17.350; COOPERATIVA DE CREDITO Y CONSUMO DEL PERSONAL DE GOBERNACION LTDA., mat. 9.890; COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO "DECORAR" LTDA., mat. 17.453; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA REMISSES "CRISTAL" LTDA., mat. 16.841; y "CATAN" COOPERATIVA LTDA. DE TRABAJO, CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA, mat. 13.314. Las entidades mencionadas precedentemente tienen domicilio legal en Resistencia, depto. San Fernando. Por Resoluciones Nros. 881; 882; 884; 885; 886; 888; 893; 897; 898; 899; 926; 927; 935; 943; 944; 956; 959; 960; y 980/09-INAES a las entidades que se mencionan a continuación: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y CREDITO CHACO CRE.VI.CO LTDA., mat. 19.351, con domicilio legal en la ciudad de Villa Angela, depto. Mayor Luis Jorge Fontana; COOPERATIVA TAMBERA LTDA. "CABEZA DE TIGRE", mat. 4.543, con domicilio legal en Campo el Tigre, partido Fray Justo Santa María de Oro; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS "BELEN" LTDA., mat.18.622, con domicilio legal en la localidad de Margarita Belén, depto. 1º de Mayo; COOPERATIVA MADERERA DE PROVISION DE BIENES Y SERVICIOS DE MACHAGAI LTDA., mat. 17.502, con domicilio legal en Machagai, depto. 25 de Mayo; COOPERATIVA DE TRABAJO "AMERICA" LTDA., mat. 19.955, con domicilio legal en Fontana, depto. San Femando; COOPERATIVA DE TRABAJO Y VIVIENDA DE LOS PESCADORES DE PUERTO VILELAS LTDA., mat. 16.701, con domicilio legal en Puerto Vilelas, depto. San Fernando; COOPERATIVA "EL ZAPALLAR" DE VIVIENDA, CREDITO, CONSUMO Y PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS LTDA., mat. 10.421, con domicilio legal en la localidad de General San Martín, depto. Libertador General San Martín; COOPERATIVA DE TRABAJO CUAR LTDA., mat. 21.339, con domicilio legal en la ciudad de Puerto Tiró, depto. San Fernando; COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION, GRANJERA, AGRICOLA, APICOLA Y DE VIVIENDA "IGUI – PORA" LTDA., mat.18.708, con domicilio legal en Presidencia de La Plaza, depto. del mismo nombre; COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA "MIRAFLORES" LTDA., mat. 18.547, con domicilio legal en la localidad de Miraflores, depto. de General Güemes; COOPERATIVA DE CREDITO "COOP NET" LTDA., mat. 17.896, con domicilio legal en la ciudad de Resistencia; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS "RESISTENCIA" LTDA. (C.O.T.A.P. "RESISTENCIA" LTDA.), mat. 4.584, con domicilio legal en Resistencia; COOPERATIVA DE TRABAJO "CHACO NORTE ARGENTINO" LTDA., mat. 17.804, con domicilio legal en Resistencia; COOPERATIVA DE TRABAJO "LA AURORA" LTDA., mat. 20.846, con domicilio legal en General San Martín; COOPERATIVA DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION "LA LEONESA LTDA., mat. 17.399, con domicilio legal en La Leonesa, depto. Bermejo; COOPERATIVA DE TRABAJO "EL ALGARROBO" LTDA., mat. 17.156, con domicilio legal en Resistencia; COOPERATIVA AGRICOLA DE ABORIGENES "LOTE 71 CAMPO MEDINA" LTDA., mat. 18.438, con domicilio legal en Pampa del Indio, depto. General San Martín; COOPERATIVA FRUTIHORTICOLA "EL GAUCHITO" LTDA., mat. 17.392, con domicilio legal en Resistencia; y COOPERATIVA DE TRABAJO, CONSUMO Y VIVIENDA "LA ELISA" LTDA., mat. 16.981, con domicilio legal en Colonia Elisa, Cabecera del depto. Sargento Cabral. Y por Resoluciones Nros. 875; 955; 957; 958; y 961/09-INAES a las siguientes: COOPERATIVA "BANCARIA" LTDA. DE VIVIENDA, CONSUMO, CREDITO Y PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS, mat. 10.418; COOPERATIVA ALPA — NOR DE PROVISION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION LTDA., mat. 17.593; COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIOS MEDICOS ROQUE SAENZ PEÑA LTDA., mat. 15.537; COOPERATIVA AGRICOLA BETEL LTDA., mat. 18.582; y COOPERATIVA DE TRABAJO FERRONORTE LTDA., mat. 17.756. Estas últimas entidades tienen domicilio legal en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, depto. Comandante Fernández. Todas las entidades mencionadas pertenecen a la provincia del Chaco. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o.1991) —5 días—). Asimismo en razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de CINCO (5) días. Quedan debidamente notificadas.

OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 07/05/2009 Nº 38407/09 v. 11/05/2009



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial




Colección de Separatas

Textos de consulta

Constitución Nacional
Ley 24.430 — $13.80



Política Migratoria Argentina
Ley 25.871 — $13.80

Normas modificatorias y complementarias





Delitos de Estupefacientes
Ley 23.737 — $11.50

Normas modificatorias y complementarias
Texto actualizado de la ley 23.737



Protección contra la Violencia Familiar
Ley 24.417 — $11.50

Normas modificatorias y complementarias

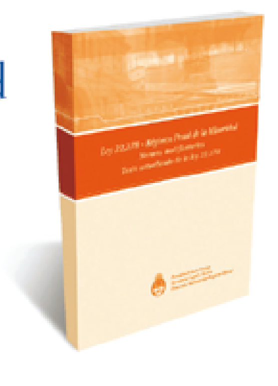
Ley de Contrato de Trabajo
Ley 20.744 (t.o. 1976) — $11.50

Normas modificatorias
Texto actualizado de la ley 20.744



Régimen Penal de la Minoridad
Ley 22.278 — $11.50

Normas modificatorias
Texto actualizado de la ley 22.278



www.boletinoficial.gov.ar
La información oficial, auténtica y obligatoria en todo el país

Ventas
Ciudad Autónoma de Bs. As.

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.). Tel.: (011) 4322-4055

Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.). Tel.: (011) 4379-1979

Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.). Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)